TOMO 115 Montevideo, Sábado 26 de Mayo de 1934 Núm. 8326

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NUMEROS DADOS A LAS LEYES DESDE EL 1.º AL 30 DE ABRIL

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.335 (*)	1.º	Se dotan de personal de servicio las Embajadas de Argentina y Brasil	8298 de Abril 21
9.336	3	Se establece una disposición para identificar a los votantes en los comicios del 19 de Abril	8287 de Abril 7
9.337	5	Se derogan algunas disposiciones del presupuesto municipal de Soriano y se prorroga el vigente hasta el 30 de Abril........	8288 de Abril 9
9.338	5	Se fija el presupuesto para el Municipio de Rocha	8290 de Abril 11
9.339	5	Se fija el presupuesto para el Municipio de Tacuarembó	8291 de Abril 12
9.340	5	Se fija el presupuesto para el Municipio de Treinta y Tres	8292 de Abril 13
9.341	5	Se fija el presupuesto de la Dirección General de la Enseñanza Industrial	8294 de Abril 16
9.342	6	Se aprueba el Código del Niño	8306 de Mayo 2
9.343	7	Se fija el presupuesto para la Dirección General de Institutos Penales	8290 de Abril 11
9.344 (*)	7	Se restablece el artículo 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria sobre expedientes relativos a construcciones, reedificaciones, traslaciones de dominio, etc.	8294 de Abril 16
9.345	10	Se suspende la aplicación de un artículo del presupuesto del Correo en lo referente a acumulación de sueldos	8294 de Abril 16
9.346 (*)	12	Se incorporan a la planilla presupuestal de la Contaduría de la Nación varios funcionarios que figuran en la Dirección de Crédito Público	8313 de Mayo 10
9.347 (*)	13	Se establecen disposiciones tendientes a uniformar horarios de trabajo en los gremios mercantiles	8300 de Abril 24
9.348 (*)	13	Se sustituyen disposiciones sobre descanso semanal de farmacias....	8300 de Abril 24
9.349 (*)	17	Se modifican varias planillas presupuestales del Ejército	8316 de Mayo 14
9.350 (*)	20	Se hacen modificaciones en la planilla de la Dirección de Crédito Público	8310 de Mayo 7
9.351	24	Se aprueba el Tratado de Extradición entre el Uruguay y Brasil ..	(sin aparecer aún)
9.352	24	Se autoriza un aumento en el número de Mayores del Escalafón de Aviación	8317 de Mayo 15
9.353 (*)	24	Se hacen modificaciones en las planillas de la Contaduría de la Nación y en las de la Dirección de Impuestos Directos	8310 de Mayo 7
9.354	25	Se sustituye la planilla de la Contaduría de la Nación y se suprimen diversos cargos del Presupuesto General de Gastos........	8307 de Mayo 3
9.355	25	Se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización la emisión de obligaciones amortizables y disponer de una suma para personal adscripto	8307 de Mayo 3
9.356	25	Se autoriza al Poder Ejecutivo a sufragar los gastos del sepelio de Juan José Muñoz	8311 de Mayo 8
9.357	26	Se acuerda pensión a doña Celina Muñoz Zeballos de Muñoz e hijas	(sin aparecer aún)
9.358	27	Se restablece la compensación a los miembros de Juntas Electorales..	8311 de Mayo 8
9.359	27	Se disponen modificaciones en diversas planillas del Presupuesto General de Gastos	8311 de Mayo 8
9.360	27	Se favorece la siembra de lino aún por arrendatarios a quienes el contrato respectivo se lo prohiba	8307 de Mayo 3
9.361	27	Se amplía el plazo para justificar una inscripción de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda..	8307 de Mayo 3
9.362	28	Se establecen disposiciones para la venta de predios y cesión de construcciones de los hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó y habilitación del Hospital de Clínicas	8309 de Mayo 5
9.363	30	Se establece una exoneración del pago del impuesto al ausentismo...	(sin aparecer aún)
9.364 (*)	30	Se fija el monto del rubro para "Servicio Telegráfico y Postal"	(sin aparecer aún)

(*) Decretos-leyes.
La falta de aparición se debe a retardos en los envíos de los Ministerios.

En el número 8323 (23 de Mayo) apareció el Mensaje de la Presidencia de la República a la *Asamblea* General, con motivo de inaugurarse la XXXII Legislatura

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1
Ley. Se modifica el artículo 14 del Presupuesto Municipal de Montevideo

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 14 de la ley número 9242 (Presupuesto Municipal de Montevideo), en la siguiente forma:

"Artículo 14. El personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un Auxiliar de 2.ª con la asignación de $ 960.00 anuales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28, por cada quinientas cuentas de obras de pavimento y saneamiento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil.

Las remuneraciones deferidas se atenderán con cargo a "Rentas Generales" del Municipio."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.—Número 2199|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

2
Decreto. Se dispone le emisión de una deuda denominada "Bonos de pavimentación de las ciudades del interior".

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1934.—Número 1368|934.

Considerando: Que es deber del Gobierno atender las dificultades creadas por la actual situación económica del

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda ordena las siguientes correcciones por errores de la Imprenta Nacional:

En el número 8311 (8 de Mayo)

Ley autorizando al Ejecutivo para sufragar los gastos del sepelio de don Juan José Muñoz, salió sin fecha del cúmplase. Es 25 de Abril.

En el número 8318 (16 de Mayo)

La ley de 10 de Mayo sobre adquisición de fincas y préstamos del Banco Hipotecario para empleados y obreros debe decir así en su artículo 17:

"La mujer casada que adquiera una finca de acuerdo con las disposiciones de esta ley, la adquiere como bien propio, y no necesita para adquirirla, gravarla o enajenarla, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial. La misma libertad para gravar o enajenar tendrá la mujer soltera que posteriormente contraiga matrimonio."

Queda hecha la salvedad.

país a los vecindarios de varias ciudades del litoral e interior, donde se han realizado obras de pavimentación, los cuales se ven imposibilitados de pagar regularmente las cuotas semestrales fijadas en los respectivos contratos de construcción para la amortización del costo de esas obras, lo que obliga a su vez a las empresas acreedoras al cobro de sus créditos por la vía judicial;

Considerando: Que contribuye principalmente a esas dificultades con que luchan los vecindarios la circunstancia de haberse establecido en los respectivos contratos plazos demasiado cortos para el pago total del costo de las obras, que obligaron a la fijación de cuotas por concepto de amortización e intereses desproporcionadas con la capacidad económica de los propietarios de las fincas beneficiadas. Que, en consecuencia, se impone la modificación de aquellos plazos, estableciéndose otros suficientemente largos que permitan la fijación de cuotas que no sean demasiado gravosas.

Considerando: Que esa modificación de los plazos fijados en los contratos para el pago total de las obras de pavimentación, sólo puede realizarse mediante la conformidad de las empresas acreedoras, y que en su defecto no queda otro arbitrio que el de que el Estado subrogue a esas empresas en su créditos contra los particulares,

El Presidente de la República, con la conformidad de la Junta de Gobierno y en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo emitirá una deuda que se denominará "Bonos de pavimentación de las ciudades del interior", hasta un monto nominal de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) que devengará un interés anual del siete por ciento (7 %) y será amortizada mediante una cuota de dos por ciento anual (2 %) acumulativa. Su colocación deberá ser hecha a un tipo no inferior al noventa por ciento (90 %) de su valor nominal.

Art. 2.° El producido de esta deuda será invertido en la extinción de los créditos que, por concepto de obras de pavimentación, tengan actualmente las empresas constructoras de las mismas contra los vecindarios de las ciudades del litoral e interior, siempre que el plazo fijado para el pago de esos créditos en los respectivos contratos de construcción sean menores de quince años.

Art. 3.° Mediante el pago a las empresas constructoras de las cantidades que les adeuden los vecindarios, con arreglo a lo que se establece en el artículo anterior, el Estado subrogará a dichas empresas en todos sus derechos, acciones y garantías contra los particulares deudores, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este decreto-ley.

Art. 4.° La cesión de los créditos por las empresas acreedoras al Estado será realizada dentro del término de noventa días, a cuyo efecto dichas empresas deberán presentar a la Dirección de Crédito Público sus cuentas debidamente conformadas así como el estado de las mismas a la fecha de la cesión.

Art. 5.° La expresada Dirección calculará el monto de las cuotas anuales que deberá abonar cada propiedad por concepto de pavimento, a razón del siete por ciento (7 %) de interés y dos por ciento (2 %) de amortización acumulativa anual sobre los valores reales aumentados en un diez por ciento (10 %) y lo comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que ésta haga efectivo su cobro conjuntamente con la planilla de contribución inmobiliaria.

Art. 6.° Destínase el producido de las cuotas anuales al pago de los servicios de esta deuda, sin perjuicio de que por Rentas Generales se atiendan en calidad de reintegro, los déficit que se produzcan por diferencia entre la recaudación y el servicio de los bonos.

Art. 7.° Los atrasos en los pagos de dichas cuotas estarán sujetos a los mismos recargos que los establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria, no pudiendo en ningún caso ser menor del siete por ciento anual (7 %), ni entenderse comprendidos entre aquellos cuyas exoneraciones se dicten por los atrasos en los pagos de dicha contribución inmobiliaria.

Art. 8.° Las empresas constructoras, o sus cesionarios, que tengan estipulados en sus respectivos contratos de construcción plazos menores de quince años para el pago del importe de las obras construídas, podrán conservar su crédito contra los particulares únicamente en el caso de que concedan a éstos el expresado plazo de quince años, como mínimun, para el pago de sus deudas, previa capitalización de las cuotas que, por concepto de amortización e intereses, adeudaren al practicarse nueva liquidación de las cuentas. En ese caso, dichas empresas deberán hacer conocer su decisión, por escrito, a la Dirección de Crédito Público, dentro del plazo de treinta días.

Art. 9.° Los deudores por obras de pavimento podrán cancelar totalmente, en cualquier época, las respectivas cuentas, abonando hasta la última cuota vencida y además el valor actual de las cuotas futuras. Los cálculos del valor actual se practicarán siempre por años enteros, computándose un año si el período fraccionario es mayor de seis meses, y no computándose el tiempo corrido del año si es menor.

Art. 10. Las cancelaciones anticipadas podrán hacerse en efectivo o en los bonos que se emitan en cumplimiento de este decreto-ley, en cuyo último caso serán tomados por su valor a la par. Los bonos que se reciban por este concepto serán retirados de la circulación. El importe recibido en efectivo se destinará a amortizaciones extraordinarias, que efectuará la Dirección de Crédito Público tan pronto como sea posible. Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos o ante las correspondientes oficinas recaudadoras de su dependencia.

Art. 11. No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas por los créditos de pavimento sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas.

Art. 12. Los Juzgados respectivos mandarán archivar los juicios que las empresas acreedoras en condiciones de ceder sus créditos al Estado con arreglo a este decreto-ley, hayan promovido contra los particulares para el cobro de créditos. Declárase de oficio las costas causadas en esos juicios.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —EUGENIO MARTINEZ THEDY.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se dispone en sumarios practicados en las Intendencias Municipales de Canelones y Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1934.—Número 1538|934.

Vistas las resoluciones de fecha 30 de Abril y 5 de Mayo del corriente año, que dispusieron la intervención de las Intendencias de Canelones y Soriano, a los efectos de aclarar las denuncias formuladas sobre irregularidades en su contabilidad;

Que las investigaciones decretadas aparejan la separación momentánea de sus cargos de los señores Intendentes, por ser éstos los Jefes de las respectivas reparticiones: pero sin que tal decisión pudiera afectar en lo más mínimo el buen nombre ni la honorabilidad de dichos funcionarios, desde que esa separación no tuvo más objeto que el de facilitar la investigación de la contabilidad y de las finanzas municipales;

Que de lo actuado hasta la fecha se deduce claramente que las irregularidades comprobadas en el Municipio de Canelones corresponden en su totalidad a la gestión de los ex Concejos de Administración Departamentales, no teniendo responsabilidad personal alguna el señor Intendente don Pío R. Cambiasso, por su gestión directa al frente de la Intendencia del Departamento;

Que en cuanto a la Intendencia de Soriano sólo se han comprobado transposiciones de rubros por pequeñas cantidades y deficiencias técnicas en la contabilidad, imputables a los funcionarios encargados de la misma;

Que en cuanto a la percepción del señor Intendente don Raúl Viera, en Enero y Febrero de 1933, de los gastos de "representación" que fijaba el presupuesto municipal para el Presidente del Concejo, corresponde a la gestión del ex Concejo Departamental de Soriano, siendo anterior al desempeño de su cargo de Intendente;

Que la suma mensual de cincuenta pesos, percibida posteriormente por el señor Intendente conjuntamente con su sueldo de Marzo a Diciembre de 1933, corresponde a una partida especial que comprende también los gastos de "locomoción", como lo expresa el decreto de 24 de Abril de 1933, que debe ser liquidada a favor de los Intendentes conjuntamente con su sueldo de $ 250.00 mensuales;

Considerando: Que la nueva Constitución de la República promulgada con posterioridad a la intervención de los Municipios de Soriano y Canelones, fija normas especiales para el contralor de las finanzas de los Municipios, estableciendo la superintendencia del Tribunal de Cuentas y facultando a éste para intervenir directamente en su gestión financiera;

Que, en consecuencia, corresponde de acuerdo con el precepto constitucional, disponer el cese de la intervención decretada por el Poder Ejecutivo hasta la constitución del referido Tribunal que debe ser integrado conforme a la propia Constitución, en uno de los primeros actos de la Asamblea General;

Por tanto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reponer en sus cargos a los señores Intendentes de Conelones, don Pío R. Cambiasso, y de Soriano, don Raúl Viera, declarando nuevamente que la causa que motivó su

suspensión no afecta ni el buen nombre ni la reconocida honorabilidad de dichos funcionarios.

2.° Que las investigaciones practicadas tampoco alcanzan a comprometer personalmente su responsabilidad funcional, desde que las irregularidades comprobadas en el Municipio de Canelones corresponden a la gestión de los ex Concejos Departamentales, y las deficiencias de contabilidad comprobadas por pequeñas cantidades en el Municipio de Soriano, constituyen defectos de técnica contable que deben ser corregidos por los funcionarios encargados de la misma, conforme a los normas que dictará oportunamente el Tribunal de Cuentas.

3.° Que se reserven los antecedentes relacionados con ambas investigaciones en la Secretaría del Interior hasta la definitiva constitución del Tribunal de Cuentas, en que le serán remitidos a los efectos de su competencia privativa.

4.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Ratificación. Se comunica la de un Convenio Comercial con Alemania

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y el Reich Alemán, fué ajustado y firmado en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio Comercial, que lleva la fecha del 18 de Enero de 1933, y cuyo tenor copiado a la letra, en las lenguas española y alemana en que fué escrito, es como sigue:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, por una parte, y el Presidente del Reich Alemán, por la otra, deseando estrechar las relaciones amistosas y promover el intercambio comercial entre los dos Estados, han resuelto, a este efecto, celebrar un Convenio Comercial, nombrando por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay a Su Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Juan Carlos Blanco, y

El Presidente del Reich Alemán a Su Ministro en Montevideo, Doctor Arthur Schmidt-Elskop;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que hallaron en debida forma, convinieron en los siguientes artículos:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes se concederán recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la "Nación más favorecida" en todo lo que se refiera a los derechos aduaneros y demás derechos accesorios, al modo de percibirlos, así como para las prescripciones, formalidades y derechos a que puedan estar sometidas las operaciones aduaneras de despacho de mercaderías o productos.

Art. 2.° Por lo tanto, los productos naturales e industriales originarios de cada una de las Partes Contratantes no serán sometidos de manera alguna en los casos previstos anteriormente, a otros o más altos derechos de Aduanas, tasas o cargas, ni a otros o más onerosas prescripciones y formalidades que a los que están sometidos actualmente los productos de la misma naturaleza o similares de cualquier tercer país, o a que se someterán en lo sucesivo.

Art. 3.° Tampoco los productos naturales o industriales que se exporten del territorio de una de las Partes Contratantes, al de la otra podrán ser sometidos, en los casos previstos anteriormente, a otros o más altos derechos de Aduana, tasas o cargas, ni a prescripciones ni formalidades distintas o más onerosas que a las que están sometidos o se someterán, en lo sucesivo, los mismos productos destinados al territorio de cualquier otra Nación.

Art. 4.° Todas las ventajas, beneficios, prerrogativas y exoneraciones, en el dominio expresado, que haya concedido, o concediese en el futuro, una de las Partes Contratantes a los productos naturales o industriales originarios de cualquier otro país o destinados al territorio de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente, y sin compensación alguna, a los productos de la misma naturaleza o similares, originarios del o destinados al territorio de la otra.

Art. 5.° De las obligaciones mencionadas en los artículos precedentes quedan excluídas las ventajas que se hubiesen concedido, o que se concediesen en el futuro, a otras naciones vecinas para facilitar el pequeño tráfico fronterizo, en una extensión no superior, en general, a quince kilómetros a ambos lados de la frontera, así como las ventajas derivadas de una unión aduanera que hubiese celebrado una de las Partes Contratantes, o celebrase en el futuro.

Art. 6.° Queda excluída, así mismo, cualquier ventaja que una de las Partes Contratantes, hubiese concedido o concediesen en el futuro a sus países vecinos, para los productos naturales o industriales de ellos, así como las que el Uruguay hubiese concedido o concediese en el futuro a otros países sudamericanos y Alemania a otros países europeos para los productos naturales o industriales de ellos.

Art. 7.° El presente Convenio será ratificado y se pondrá en vigor quince días después de haber canjeado los instrumentos de ratificación, lo cual tendrá lugar en Montevideo.

Art. 8.° Este Convenio regirá por el término de dos años, contados a partir del día en que entre en vigor. Si seis meses antes de la expiración de este plazo ninguna de las Partes Contratantes lo hubiese denunciado, continuará en vigor hasta seis meses después de ser denunciado.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio en dos ejemplares en las lenguas española y alemana y le han puesto sus sellos respectivos.

Hecho en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres.

(Firmado): J. C. BLANCO.
A. SCHMIDT-ELSKOP.

Y, habiendo sido ratificado el precedente Convenio por las dos Altas Partes Contratantes y canjeadas sus ratificaciones en esta Capital, el día 3 del corriente.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay lo promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se determinan las atribuciones de los Subsecretarios y de los Directores Generales de los Ministerios

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

Visto lo dispuesto por la ley de 2 de Mayo de 1934, referente a los Directores Generales de las Secretarías de Estado;

Considerando: Que debe relacionarse con las disposiciones contenidas en los artículos 173, 174 y 175 de la Constitución en lo relativo a los Subsecretarios de los Ministerios, estableciéndose su régimen funcional en el orden reglamentario; y

Considerando: Que la creciente complejidad de las funciones que corresponden a los distintos Ministerios, entre los que se distribuye la actividad del Poder Ejecutivo, exige en este nuevo aspecto de su organización, sea prevista una reglamentación general adecuada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los Subsecretarios tendrán como atribuciones:

A) Dirigir el Gabinete particular del Ministerio respectivo, según sus instrucciones.
B) Estudiar las iniciativas que se refieran a problemas de interés nacional, venidas a examen de cada Ministerio.
C) Proponer a la consideración ministerial las medidas conducentes a la armónica colaboración de los Ministerios con los demás órganos de la Administración Pública.
D) Las demás que especialmente les confiere el artículo 175 de la Constitución.

Art. 2.° Los Directores Generales de las Secretarías de Estado tendrán como atribuciones:

A) Las correspondientes a sus funciones como Jefes Administrativos de las Secretarías de Estado, que les acuerdan todas las disposiciones legales vigentes.
B) Las derivadas de su carácter de Directores Generales de todos los servicios ministeriales, en el orden inspectivo y disciplinario.

C) Todas las inherentes a su representación administrativa, con excepción de las reservadas a los Subsecretarios por el artículo 175 de la Constitución.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ. — EUGENIO MARTINEZ THEDY. — AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.—ANICETO PATRON. —ANDRES F. PUYOL. — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se nombra un Tesorero en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Vacante un cargo de Tesorero de la Dirección de Vialidad,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Fernando N. Sitjar, quien lo desempeña actualmente en comisión.
2.° Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se nombra un Contador en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Vacante un cargo de Contador de la Dirección de Vialidad,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor José Pedro Aramberry.
2.° Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

8

Resolución. Se dispone un llamado a licitación para el servicio de autobuques Colonia-Buenos Aires

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

Vista la ley de 13 de Enero del corriente año, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar, previo llamado a licitación pública el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia y Buenos Aires,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación pública para el establecimiento y explotación del referido servicio, con sujeción a las bases formuladas por la Comisión designada por decreto de fecha 7 de Febrero del año en curso.
Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

9

Resolución. Se nombra un peón en la Sección Saneamiento de Paysandú

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.

Visto el escrito presentado por don Ceferino Alvarez, solicitando se le designe para ocupar el cargo de peón de *servicios* exteriores en la *Sección Saneamiento de Paysandú* que se halla vacante por haberse jubilado el señor Quintín Maidana, que lo ejercía;

Manifestando la Dirección de Saneamiento en el precedente informe, que el peticionario ha trabajado a jornal en dicha Sección y casi sin interrupción, desde Noviembre de 1930 hasta Abril de 1932, habiendo comprobado durante ese período ser un excelente y laborioso obrero observando además buena conducta,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Ceferino Alvarez, con carácter definitivo, para desempeñar el cargo de peón de servicios exteriores de la Sección Saneamiento de Paysandú.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Decreto. Se dispone la distribución de una renta al Ministerio de Salud Pública y al Instituto de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.—Número 12715|934.

Visto el decreto-ley de fecha 4 del corriente sobre aplicación del producido de los descuentos sobre los cupones de la Deuda Interna, Títulos Hipotecarios y Bonos Municipales a que se refiere la ley de 26 de Setiembre de 1933; y
Considerando conveniente su reglamentación,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El producido de los descuentos se verterá desde el 1.° de Mayo a Rentas Generales en cuenta "Ministerio de Hacienda" decreto-ley 4 de Mayo de 1934.
Art. 2.° Mensualmente la Contaduría General liquidará el importe recaudado que será distribuído en la siguiente forma:

A) Para el Ministerio de Salud Pública $ 100.000 mensuales.
B) El remanente mensual que exista será entregado al Instituto de Pensiones a la Vejez.

Art. 3.° Los saldos entregados a Rentas Generales por concepto del producido anterior al 1.° de Mayo serán entregados al Instituto de Pensiones a la Vejez.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre contribución del Banco de la República a los préstamos del Banco Hipotecario con destino a edificación.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.—Número 13808|34.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El encarecimiento de los materiales de construcción, motivado por las dificultades inherentes a la obtención de divisas, unido a la depreciación que soportan las cédulas hipotecarias, ha creado una situación económica sobremanera difícil a los numerosos gremios patronales y obreros que intervienen en la edificación de viviendas.
En el deseo de aportar soluciones prácticas al problema de la referencia y en especial modo a la desocupación obrera, que es su resultado inmediato, el Poder Ejecutivo ha obtenido la cooperación del Banco de la República para la adopción de dos clases de medidas en cuya eficacia pueden fundarse justificadas esperanzas.
La primera de ellas, que la citada Institución comenzará a aplicar de un momento a otro, consiste en facilitar el pago de los materiales de construcción indispensables, con el suministro de divisas.
La segunda de las soluciones, a la que se refiere el adjunto proyecto de ley, consiste en el otorgamiento de créditos extraordinarios, destinados a cubrir el margen de depreciación de las cédulas.
El Poder Ejecutivo ha obtenido del Banco de la República que destine una cantidad no inferior a pesos 1:000.000 a los referidos créditos, que se amortizarían en 10 años, y devengarían el 2 % de interés anual.

Las disposiciones contenidas en el proyecto que acompaña al presente mensaje, establecen un mecanismo sencillo y económico para el otorgamiento de las franquicias aludidas, de las que podrán beneficiar todas las personas que, en cualquiera de los centros poblados del país, inicien dentro del año siguiente a la sanción de la ley la construcción de viviendas de costo no superior a $ 30.000, en combinación con el Banco Hipotecario del Uruguay, por cualquiera de las leyes relacionadas con este organismo público.

Descuenta el Poder Ejecutivo la influencia saludable y bienhechora que reportarán las medidas propuestas para la valorización de las cédulas hipotecarias y el empleo de importantes contingentes obreros; y en ese entendido recomienda a esa Comisión quiera prestar su sanción favorable al mencionado proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Comisión Legislativa Permanente las seguridades de su más alta consideración.— **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA.

Artículo 1.o El Banco de la República en los préstamos destinados a edificación que realice el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con las leyes que rijen el funcionamiento de éste, podrá también acordar préstamos en efectivo equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de los Títulos Hipotecarios del préstamo y la par, hasta un máximo de $ 15 por cada 100 v|n. de dichos títulos.

Art. 2.o Esos préstamos se harán con garantía de segunda hipoteca a favor del Banco de la República sobre los mismos bienes gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay. Los contratos de préstamos hipotecarios y la garantía correspondiente podrán ser otorgados, si así lo convinieren entre ellos los Bancos de la República e Hipotecario del Uruguay, simultáneamente con los contratos que garanticen los préstamos concedidos por el segundo.

Art. 3.o Esos préstamos se realizarán a un plazo máximo de 10 años con el período trimestral complementario.

Art. 4.o La cuota a pagarse trimestralmente, conjuntamente con la del Banco Hipotecario del Uruguay, comprende el interés de 2 % (dos por ciento) anual y la amortización correspondiente determinada por el interés y la duración del préstamo hipotecario.

Art. 5.o El Banco de la República podrá invertir en estos préstamos especiales hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6.o Podrán acogerse a esta ley todas aquellas personas que realicen con el Banco Hipotecario del Uruguay, operaciones de préstamos para construcción, dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 7.o El Banco de la República sólo acordará esta clase de operaciones cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario no sea inferior a $ 1.000 (un mil pesos) ni mayor de $ 30.000 (treinta mil pesos).

Art. 8.o A estos préstamos le son aplicables todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes que rijen para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.o Si así lo convinieren entre sí, los Bancos de la República e Hipotecario del Uruguay, éste último podrá realizar la operación de préstamo a que se refiere esta ley directamente, pero por cuenta del Banco de la República. A ese efecto, acordarán ambas instituciones los requisitos y garantías necesarios.

Art. 10. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

12

Mensaje. Se da cuenta de un decreto sobre contribución de entes autónomos a Rentas Generales

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.—Número 11831|933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Con el propósito de asegurar el equilibrio del Presupuesto General de Gastos que se considera de urgente necesidad el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto cuya copia se acompaña, por el cual se dispone que los entes autónomos y servicios industriales del Estado, viertan a Rentas Generales el 80 % de las utilidades líquidas que obtengan con excepción de las que se encuentren afectadas por leyes especiales.

La disposición referida no lesiona la autonomía de esos organismos, pués sólo se les exige que contribuyan con ese porcentaje, en momentos en que el Erario Nacional necesita de su concurso para atender regularmente los servicios generales a su cargo, respetándose por otra parte todas las afectaciones dispuestas legalmente sobre esas mismas utilidades.

La medida dictada por el Poder Ejecutivo, se refiere únicamente al año corriente, de manera que puede considerarse como de excepción, hasta tanto sea obtenido el equilibrio presupuestal.

La contribución de los entes autónomos, está justificada como se manifiesta en los fundamentos del decreto adjunto, por cuanto es indispensable atender la situación del déficit de algunos servicios descentralizados, cuyos gastos estarán a cargo de la Administración Central, en virtud de lo dispuesto por la nueva Constitución de la República.

Por otra parte, es notorio que las utilidades de los entes autónomos, se destinan en algunos casos para ampliaciones de servicios, que si no son de carácter imprescindible, pueden aplazarse para ser realizadas en una oportunidad más favorable.

En cuanto a las ampliaciones que revistan carácter de impostegables, podrán ser atendidas con las mismas utilidades, pués nada impide que se hagan las afectaciones pertinentes antes de determinarse las utilidades líquidas.

Saludo a la Comisión Permanente con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

13

Mensaje. Se devuelve con observaciones la ley que autoriza disponer de una suma para compra de muebles, útiles, etc., para la Dirección G. de Avalúos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.—Número 10012|932.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Con posterioridad a la fecha de remisión del mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para disponer de la suma de $ 5.000, que se destinaría a la adquisición de muebles, útiles y material técnico para la Dirección G. de Avalúos, el Poder Ejecutivo, en vista de la situación del Erario Nacional, resolvió como norma de carácter general, observar todos los proyectos de ley sancionados, que importaran nuevas erogaciones para Rentas Generales, teniendo en cuenta que si dichos gastos fuesen absolutamente imprescindibles, podrían ser incorporados al Presupuesto General de Gastos, que será presentado dentro de breve término a consideración del Poder Legislativo.

Sin desconocer pues, la conveniencia de dotar a la Dirección General de Avalúos de los útiles y material técnico para su debido funcionamiento, he resuelto devolver con observaciones por los motivos expuestos, el proyecto de ley sancionado por esa Comisión Legislativa, con fecha 3 de Mayo corriente.

Saluda a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **CESAR CHARLONE.**

14

Decreto. Se equipara la situación de los Avaluadores de Patentes de Giro a la de "Oficiales 1.os de 1.a clase Receptores".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.—Número 13790|934.

Visto el pedido de la Dirección General de Impuestos Directos para que se habiliten más cajeros recaudadores y expendedores en mérito del aumento de los servicios y de su mayor eficiencia; y considerando que el artículo 24 inciso 1.º de la ley 9173 del 28 de Diciembre de 1933 eximió virtualmente de las tareas inherentes a sus cargos a los Avaluadores de Patentes de Giro, lo cual permite utilizarlos en funciones compatibles con su categoría;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Los Avaluadores de Patentes de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos quedarán equiparados a los "Oficiales primeros de primera clase, receptores" debiendo por consiguiente prestar la misma fianza

que éstos y atender los servicios de recaudación y expendio de valores que de acuerdo con el reglamento orgánico dispusiere el Jefe de la Oficina.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15

Decreto. Se dispone que la Tesorería de Aduana se haga cargo de las habilitaciones para el pago de personal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.—Número 13302.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Aduanas solicitando la supresión del régimen de habilitados establecido por el decreto de 9 de Diciembre de 1914 para el pago del personal aduanero.

Considerando: Que el sistema propuesto por la citada repartición, de efectuar los pagos de sueldos por intermedio de la Tesorería de Aduana, ofrece indudablemente, grandes ventajas del punto de vista administrativo y además se obtendría al derogar el régimen actual, la supresión del descuento que por ese concepto se ven obligados los empleados aduaneros;

Que a fin de contemplar las situaciones establecidas, es conveniente implantar el pago por Tesorería, a medida que cesen por retiro los funcionarios a quienes se les ha encomendado tales cometidos:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Junio, la Dirección General de Aduanas dispondrá que la Tesorería de esa Repartición se haga cargo de todas las habilitaciones para el pago de personal a medida que se produzca el retiro de los funcionarios encargados actualmente de esas tareas.

Art. 2.º Comuníquese etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16

Decreto. Se extiende a la Dirección de Impuestos Directos una modificación en el régimen de habilitaciones para el pago de empleados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.—Número 371|929.

Visto el decreto que modifica el régimen de habilitaciones aduaneras y siendo conveniente extenderlo a otras reparticiones a fin de obtener los beneficios resultantes del mismo;

Considerando: Que el sistema de efectuar los pagos de sueldos por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Impuestos Directos para los empleados de la capital ofrecería indudablemente grandes ventajas desde el punto de vista administrativo y además se obtendría la supresión del descuento que por ese concepto se ven obligado a pagar los empleados de la misma;

Que a fin de contemplar las situaciones establecidas, es conveniente implantar el pago por Tesorería dentro de un término que permita la liquidación de las operaciones en trámite y la adopción de las medidas necesarias para su mejor resultado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Julio la Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que la Tesorería de esa Repartición se haga cargo de la habilitación para el pago del personal de la Capital.

Art. 2.º Comuníquese. etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17

Decreto. Se dispone que los Entes Autónomos y servicios industriales del Estado viertan a Rentas Generales durante el presente Ejercicio el 80 % de sus utilidades líquidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.—Número 11831|1933.

Considerando: Que si bien los arbitrios que dispone el Estado en la actualidad, aparecen como suficientes para garantir el equilibrio presupuestal, una elemental regla de prudencia aconseja reforzar los recursos del Erario, en estos momentos en que se debe atender la situación de déficit de algunos servicios descentralizados, cuyos gastos estarán a cargo de la Administración Central, en virtud de lo dispuesto en la nueva Constitución de la República;

Que en algunos casos las utilidades de los Entes Autónomos y organismos industriales del Estado, se destinan a la ampliación de sus servicios, mejoras éstas que pueden no ser imprescindibles, por lo que correspondería esperar para realizarlas, una oportunidad más favorable;

Que las aplicaciones absolutamente necesarias podrían efectuarse con cargo a las mismas utilidades que se obtengan en el corriente año, teniendo en cuenta que sólo se les exigirá a esos organismos, el aporte de las utilidades líquidas;

Que existiendo dificultades económicas para todas las clases sociales, el equilibrio del presupuesto debe lograrse con el menor sacrificio para los contribuyentes, por lo que se hace necesario exigir a los organismos autónomos, la máxima colaboración, para que el Estado pueda atender debidamente los servicios generales a su cargo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA

Artículo 1.o Los Entes Autónomos y servicios industriales del Estado, verterán a Rentas Generales el 80 % de las utilidades líquidas que obtengan durante el ejercicio 1934, con excepción de los que se encuentren afectados por leyes especiales.

Art. 2.o Comuníquese a la Comisión Legislativa Permanente, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Decreto. Se designa una Comisión Especial a fin de que delimite cuáles son los recursos municipales vigentes que puedan considerarse rentas nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934. Número 13831|1934.

Visto el artículo 258 de la Constitución plebiscitada el 19 de Abril, en virtud del cual se declara renta municipal el 75 % del producido anual del impuesto a la propiedad inmueble, con exclusión de adicionales y recargos, y, por el cual se declara además, que la ley señalará la fuente de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro local;

Considerando: Que la contribución inmobiliaria y los impuestos adicionales que con ella se recaudan, son impuestos anuales, de pago anticipado, cuya percepción se hace por cuotas y en plazos largos al sólo efecto de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Considerando: Que la previsión presupuestaria, tanto de la hacienda nacional como de las haciendas locales, se ha basado en el producido de este impuesto y en su distribución de acuerdo con las normas pre-existentes;

Considerando: Que la situación del erario público no permitiría afrontar de inmediato el nuevo régimen financiero, pues se agravaría el desnivel del Tesoro en cifras millonarias, para cuya regularización habría que recurrir a la creación de nuevos impuestos, política que se ha resistido a seguir el actual Gobierno. para no echar nuevas cargas sobre la economía nacional, ya agobiada por el peso de un sistema tributario injusto y desordenado.

Considerando: Que existe conveniencia en establecer con anticipación las normas financieras que deben seguir los gobiernos departamentales a cuyo efecto es necesario discriminar cuáles son los recursos vigentes que en la actualidad podrán considerarse rentas nacionales y cuáles deben ser aquellos, de acuerdo con el referido precepto constitucional, cuyas fuentes quedan destinadas a la imposición municipal exclusivamente;

Considerando: De conveniencia el ofrecer al Gobierno constitucional un estudio autorizado sobre éste problema para poder ilustrar las determinaciones a adoptarse cuando se prepare el Presupuesto General del Estado para el próximo ejercicio;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión Especial con el objeto de proceder al estudio de la cuestión planteada en la parte expositiva de este decreto. Esta Comisión estará integrada por el doctor Blas Vidal, como Presidente, el doctor Segundo F. Santos, el señor Ignacio Reyes Molné, el señor Intendente Municipal de Montevideo, el señor Contador General de la Nación, el señor Director General de Impuestos Directos y el señor Antonio Sabatjour.

Art. 2.º El Ministerio de Hacienda proporcionará a esta Comisión los elementos necesarios para su funcionamiento.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19

Decreto. Se amplía el rubro "Locomoción para Inspecciones" en la planilla del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1934. Número 10179|32.

Vistos la situación del rubro "Locomoción para Inspecciones" fijado en la planilla del Ministerio de Hacienda que según informes de la Contaduría General de la Nación se encuentra totalmente comprometido en virtud de las obligaciones autorizadas para el corriente ejercicio económico;
Considerando: Que es conveniente la ampliación del citado rubro para que pueda disponerse de los fondos necesarios que deben asignarse a la Inspección General de Hacienda, a fin de que pueda disponer que el cuerpo de inspectores de su dependencia, realice la obligada visita de inspección de contabilidad, a las Oficinas Públicas de campaña — operaciones de fiscalización y contralor que impone el buen servicio administrativo;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos), durante el corriente ejercicio, el rubro "Locomoción para Inspecciones" que figura en la planilla de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
Art. 2.o A medida que las necesidades del servicio lo requieran, la Inspección General de Hacienda solicitará del Ministerio, los fondos que le sean menester para atender los gastos de los funcionarios de su dependencia, encargados de tareas inspectivas.
Art. 3.o La entrega de esos fondos se hará con calidad de rendir cuenta de su inversión.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.º de la Oficina de Empadronamiento de Salto

Vacante un cargo de Auxiliar 1.º de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Salto por cese del señor Alcántara Silva;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el expresado cargo al señor Romeo Borrat Fabini, actual empleado extrapresupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.º de Administraciones de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.—Número 10069|932.

Vacante el cargo de Auxiliar 3.o de Administraciones de Rentas;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo a la señorita Lilia Gorbaran, quien desempeñará sus funciones en la Administración de Rentas de Río Negro.
Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la Sociedad Anónima "Elaboradora de Metales".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.—Número 13489|934.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Sociedad Anónima "Elaboradora de Metales", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;
Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que sus estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de doscientos veintiocho mil pesos ($ 228.000.00), según se establece en el artículo 5.o de los mismos;
De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades Extraordinarias,

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Elaboradora de Metales", concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y de la naturaleza de los actos que realice, y con la obligación de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en sus dictámenes de fechas 12 de Marzo y 27 de Abril próximo pasados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otorgándose testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Industrial y Comercial de Cueros y Anexos Inco. Sociedad Anónima".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Número 13494|34.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la "Industrial y Comercial de Cueros y Anexos Inco. Sociedad Anónima", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;
Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta, con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que sus representantes han aceptado y prometido incorporarlas a su texto, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Industrial y Comercial de Cueros y Anexos Inco. Sociedad Anónima", siempre que sean modificados de acuerdo con las observaciones formuladas por el mencionado Fiscal, concediéndosele la personería jurídica que solicita y quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1923. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas.
Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. —CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 22 de Mayo de 1934.

1—Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, al doctor Alberto Demichelli, de Relaciones Exteriores al ingeniero Juan José de Arteaga, de Defensa Nacional al doctor José Espalter, de Hacienda al doctor Pedro Manini Ríos, de Industrias al doctor Augusto César Bado, de Instrucción Pública a don Aniceto Patrón, de Salud Pública al doctor Eduardo Blanco Acevedo y de Trabajo y Previsión Social al doctor César Charione.

2—Resolución autorizando a los talleres de la Cárcel Penitenciaría para confeccionar 970 pares de botas para uso del personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y seccionales de la 3.a zona.

3—Resolución autorizando a la Dirección de Comunicaciones para mandar confeccionar en la casa Tammaro Hermanos en la suma de $ 76.80, 96 chapitas esmaltadas en blanco con número negro, para ser colocadas en la Central Telefónica Automática de esa oficina.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reponer con carácter definitivo en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de esa policía Roberto Malnati.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para vender 7.945 kilos de trigo al precio de $ 5.10 los cien kilos recolectados en las chacras policiales del Departamento.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en la reparaciones de las redes telefónicas del Departamento 70 rollos de alambre de los 274 que pertenecían al ex Consejo de Correos y Telégrafos.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de pesos 34.30 en la construcción del alambrado de la chacra policial de la 1.a sección rural.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 6.20 en la reparación de la puerta del cuarto de la comisaría de la 4.a sección urbana (Villa Sarandí).

9—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Alfonso Lagomarsino del cargo de médico supernumerario del servicio público de la 5.a sección (La Paz) Departamento de Canelones.

10—Resolución que vuelva a ocupar su puesto en la 4.a sección rural del Departamento de Flores el Subcomisario don Adimar P. Caballero actualmente en comisión en la 5.a sección.

11—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al coracero de la Guardia Republicana don Orestes Pereira.

12—Resolución concediendo licencia por el término de tres meses al coracero de la Guardia Repúblicana don Osmundo Morales.

13—Se concede licencia por el término de un mes con goce de sueldo al Comisario de la 13.a sección rural de Colonia don José Vidal.

14—Se concede licencia por el término de un año con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Flores don Santiago Lappiazza.

15—Se manda librar orden de pago a favor de Carlos M. Piria por la suma de $ 24.00 por limpieza de una máquina de escribir "Underwood" perteneciente a este Ministerio.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Florida por la suma de $ 40.00 destinada al pago de la cuenta del señor Juan Delvechio por reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

17—Se manda librar orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 0.26 por transporte de una encomienda con aparatos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones a la Jefatura de Policía de Rocha.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por la suma de $ 77.23 destinada al pago de las cuentas de J. Abraham Severo Argenccio, Coronel y Armand con motivo del servicio extraordinario de vigilancia durante las elecciones realizadas el 19 de Abril próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la casa F. Cammarano por la suma de $ 52.00 por suministro de 10 banderas nacionales para uso de la Jefatura de Policía de Colonia.

20—Se manda librar orden de pago a favor de Crocker y Compañía por la suma de $ 250.00 por una máquina de escribir "Underwood" número 423451|2 adquirida para uso de esta Secretaría.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Carlos M. Piria por la suma de $ 7.50 por limpieza y colocación de una pieza nueva a una máquina de escribir "Underwood" perteneciente a este Ministerio.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 16.50 por provisión de libretas, sobres y tarjetas para uso de esta Secretaría.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 5.00 destinada al pago de la cuenta de la "Empresa Unión" por 5 pasajes expedidos a empleados policiales en Abril próximo pasado del Tala a Montevideo y viceversa.

24—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Miguel Rodríguez Ymaz del cargo de Subcomisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Durazno no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

25—Se manda acusar recibo del mensaje de la Cámara de Representantes que comunica que ha elegido al doctor don Julio César Estol para su Presidente provisorio.

26—Mensaje a que se refiere la anotación.

27—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo al Jefe de la Sección Estadística de la Jefatura de Policía de Montevideo don Jorge A. Cateura.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la casa G. Tammaro por la suma de $ 16.50 para pago de la cuenta por provissión de 11 medallas distintivos destinadas a los empleados de la Jefatura de Policía de Maldonado.

29—Se concede licencia por enfermedad por el término de un mes, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Flores don Justo Santiago.

30—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 54.87 en concepto de pago de las cuentas por pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Febrero próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 317.94 por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

32—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 71.45 en concepto de pago de las cuentas, importe de pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Febrero próximo pasado.

33—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración de Gilberto Gardela y Toledo del cargo de Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

34—Resolución reponiendo en sus cargos a los señores Intendentes de Canelones don Pío R. Cambiaso y de Soriano don Raúl Viera, declarando nuevamente que la causa que motivó su suspensión no afecta ni el buen nombre ni la reconocida honorabilidad de dichos funcionarios.

35—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 29.02 en concepto de pago de las cuentas por suministro de agua a la Casa de Gobierno en Marzo y Abril próximo pasados.

26—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración de C. P. Avila del cargo de Comisario de la 11.a sección urbana de Soriano no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se manda librar órdenes de pago a favor de los diarios "Imparcial" y "El Pueblo" por las sumas de $ 24.50 y $ 7.00, respectivamente, en concepto de pago de las cuentas provenientes de la publicación de avisos del llamado a propuestas para la provisión de 1495 pares de zapatos de goma para la policía de Montevideo.

38—Se manda librar órdenes de pago a favor de los diarios "Imparcial" y "El Pueblo" por las sumas de $ 24.50 y $ 7.00 para pago de las cuentas por publicación de avisos llamando a licitación la provisión de 2.335 capotes impermeables destinados a la policía de Montevideo.

39—Resolución declarando que la causa que motivo la baja del guardia civil de la 5.a sección del Departamento de Montevideo Teófilo Santos Morales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

40—Resolución dejando sin efecto el nombramiento del Escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo don Horacio Cúneo para el cargo de Oficial Inspector del Escribiente de 2.a clase don Mario C. García para Escribiente de 1.a clase y de los señores Enrique H. Sesser y Mario Portas para Escribiente de 2.a clase y Auxiliar 3.o respectivamente.

41—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.358.75 en concepto de pago de las cuentas por pasajes y fletes oficiales expedidos en el mes de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 4 de Mayo de 1934.

1—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria del Tratado de Extradición entre el Uruguay y el Brasil. (Fechado el 24 de Marzo).

2—Cúmplase puesto a la ley que declara al doctor Abelardo Sáenz exonerado del pago del impuesto al ausentismo. (Fechado el 30 de Abril3.

3—Promulgación del Convenio Comercial celebrado entre el Uruguay y Alemania).

4—Plenipotencia conferida al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Mañé, para la firma de un Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón.

5 a 7—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fecha 2 8de Abril).

8—Decreto por el que se declara al Ministro Plenipotenciario don Benjamín Fernández y Medina comprendido en lo que disponen las leyes de 8 de Febrero y 12 de Marzo últimos. (Firmado con fecha 1.o).

9—Decreto por el que se designa al Encargado de Negocios en el Japón, don Eduardo D. de Arteaga, Delegado Oficial a la XV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se realizará en Tokio. (Firmado con fecha 30 de Abril).

10—Decreto por el que se autoriza la permuta de cargos entre el señor Alejo Nuin, Archivista de este Ministerio, y el señor René M. Santos Etchart, Auxiliar de Secretaría de la Ancap, a quien se nombra para el primer empleo. (Firmado con fecha 30 de Abril).

11—Decreto de revalidación del nombramiento del doctor Francisco Miláns Zabaleta como Agregado honorario a la Legación de la República en España. (Firmado con fecha 30 de Abril).

12—Decreto de nombramiento del señor Jorge Ballón Saravia, en calidad de Cónsul honorario de la República en La Paz, Bolivia. (Firmado con fecha 30 de Abril).

13—Patente Consular extendida al señor Ballón Saravia. (Firmada con fecha 30 de Abril).

14—Decreto por el que se clausura la Oficina Consular de la República en Bararcas y se adscribe al Consulado General en Buenos Aires al señor Antonio M. Marques, Cónsul de distrito de tercera clase, que se hallaba al frente de aquélla. (Firmado con fecha 30 de Abril).

15—Decreto por el que se nombra al señor Alfredo Castro Pérez, Agregado Comercial al Consulado General de la República en Río de Janeiro. (Firmado con fecha 30 de Abril).

16—Decreto por el que se nombra al señor Rómulo Borrat Fabini, Agregado honorario al Consulado de la República en Porto Alegre. (Firmado con fecha 30 de Abril).

17—Decreto por el que se asigna la cantidad mensual de $ 70.00 al señor Alfredo Castro Pérez, nombrado Agregado Comercial al Consulado General de la República en Río de Janeiro. (Firmado con fecha 30 de Abril).

18—Decreto-ley por el que se refuerza el rubro para "Servicio Telegráfico y Postal", fijándolo en la cantidad de pesos 20.00 anuales. (Firmado con fecha 30 de Abril).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 4.000.00, que deberá ser entregada a la Legación Británica, como salado definitivo en el ajuste de cuentas por la administración de los buques ex alemanes, requisados por el Gobierno en el año 1917. (Firmada con fecha 30 de Abril).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Franco Casoli por la suma de $ 272.05, importe de pensión y suministro de nafta, etc., de Diciembre de 1933 a Marzo de 1934, correspondiente a los automóviles 596 y 929, de propiedad de este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 240.00, importe de 30.000 hojas de papel numerado adquiridas por la misma.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Borgnia, por la suma de $ 183.00, importe de un almuerzo ofrecido al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, doctor Alvástegui, en el Club de Golf del Uruguay. (Firmado con fecha 18 de Abril).

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Cía., por la suma de $ 165.50, importe de artículos de papelería provistos a este Ministerio en Enero, Febrero y Marzo del presente año.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 160.00, importe de 50 ejemplares de la obra "Legislación Aduanera", por Vicente B. Antuña, adquiridos a la señora Elena B. de Antuña.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Cía., por la suma de $ 149.40, importe de instalación de una central de teléfonos efectuada en la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares. (Firmada con fecha 18 de Abril).

26 a 28—Resoluciones por las que se manda librar tres órdenes de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos por las sumas de $ 134.49, $ 70.87 y $ 49.00, importe de servicio de automóviles prestado a este Ministerio, en Noviembre de 1933, Marzo y Febrero de 1934, respectivamente. (Firmadas con fechas 18 y 16 de Abril, la segunda y la tercera).

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 102.00, a favor de la Secretaría de este Ministerio, para abonar los gastos de limpieza y conservación de las calderas del sistema de calefacción instalado en el Cabildo. (Firmada con fecha 23 de Abril).

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la suma de $ 90.50, por concepto de hospedaje del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, doctor Alvéstegui y familia, con motivo de su visita a Montevideo. (Firmada con fecha 18 de Abril).

31—Resoluoción por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Avelino Da Vila, por la suma de $ 90.00, importe de 100 estuches tipo libro, destinados al archivo de este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 74.80, importe de nafta suministrada al automóvil 907, de propiedad de este Ministerio, en Febrero del presente año. (Firmada con fecha 16 de Abril).

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Modesto Pardo por la suma de $ 74.35, importe de materiales adquiridos por el Taller de Encuadernación de la Dirección de Límites Internacionales para trabajos de este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Rossi y Lorda por la suma de pesos 64.47, por el mismo concepto de la resolución anterior. (Firmada con fecha 18 de Abril).

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Caulin Hermanos por la suma de $ 60.00, importe de artículos suministrados a este Ministerio, de Enero a Marzo del presente año. (Firmada con fecha 18 de Abril).

36 y 37—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de los señores Crocker y Cía., por las sumas de $ 45.00 y $ 20.15, importe de limpieza y reparaciones de máquinas de escribir y calcular, de propiedad de este Ministerio, de Enero a Marzo del presente año. (Firmadas con fechas 16 y 18 de Abril).

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Castilla y Pische por la suma de $ 40.00, importe de flores adquiridas por este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de "Diario Oficial", por la suma de $ 20.00, importe de suscripciones por cuenta de este Ministerio, correspondientes a Marzo del presente año. (Firmada con fecha 16 de Abril).

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Rodolfo Picardo, por la suma de pesos 16.53, importe de artículos adquiridos por el Taller de Encuadernación de la Dirección de Límites Internacionales para trabajos de este Ministerio.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de $ 12.00, importe de artículos de ferretería provistos a este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 9.00, importe de una instalación eléctrica efectuada en este Ministerio. (Firmada con fecha 16 de Abril).

La Secretaría.

MINISTERO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención

Montevideo, Mayo 23 de 1934

Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulades:

"Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías y montaje de esas piezas para formación de acumuladores eléctricos para automóviles y uso industrial", de Enrique Souza, de Montevideo.

"Máquina para equipar cajones rodeados de alambre con medios sujetadores adaptados para conectar parates adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligados con alambre, con dichos medios sujetadores", de Stapling Machines Co., de Estados Unidos de América.

"Mejoras en estufas caldeadoras", de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., de Montevideo.

"Fabricación de cisternas para cuarto de baño, similares a las Thompson, denominadas "Cisternas Iguazú", de Carlos R. Roca, de Montevideo.

"Fabricación de hornos de pequeña capacidad, propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", de Walter U. Pintos Risso, de Montevideo.

"Nuevo tapón esparcidor de sustancias" de Pereyra Siri y Cía., de Montevideo.

"Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido", de la Compañía Swift de Montevideo.

"Nuevo sistema de féretros (féretro amianto)", de Juan Jarque, de Montevideo.

"Nueva forma de caravanas para marcar animales", de Carlos Malherbe, de Montevideo.

"Nueva boquilla gasificadora", de Etcheverry y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de tiza", de la Fábrica Nacional de Tiza, de los señores Lorenzo A. Gori y Manuel Pasqualetti, de Montevideo.

"Fabricación de catres-camas plegadizos, para turismo, verano, etc., tipo ame-

ricano", de Rossi y Lorda, de Montevideo.

"Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta", de José Viaña, de Montevideo.

"Fabricación de aligadores para correas de transmisión, de hierro y alambre acerado", de Tomás Castell, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Un nuevo aparejo para juego deportivo a raqueta, mano limpia, tamborcesto u otro modo center goal", de Francisco Lombardi, de Brasil.

—Pasa al Frigorífico Nacional un escrito de acta número 3509, de Fernando Nierink.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Tasende", de Nicolás Tasende, de Montevideo.

"Tosseyna", de José Miguez, de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el expediente caratulado:

"Tax", de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías Sibils Lisiak y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el escrito del señor Mario Colongo. referente al privilegio industrial acta número 414.

—Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Industria Electroquímica de los productos derivados de la electrolosis de los cloruros alcalinos y alcalino térreos", de Domingo Giribaldo, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Cama-ropero "Red Star", de Héctor Parente, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", de Alvarez y Scolaro, de Montevideo.

"M", de los señores Castro y Cía. Ltda. de Montevideo.

"Industria M. Uruguaya, de los mismos.

"Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", de Calvert Roszell Hunt, de Estados Unidos de América.

"Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", de Tuenu y Cía., de Montevideo.

"Combretol", de la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo.

Un escrito de Pascual Slutzky, referente al privilegio acta número 425.

"Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", de Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo.

"Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", de Umberto D'Angelo, de Montevideo.

"Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados", denominada "Mhuda", de Ferratti y Cía., de Montevideo.

En el escrito de Carlos Brignoni sobre vista del expediente correspondiente a la fabricación de aparatos de radio se manda tener presente y oportunamente se proveerá.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado:

"Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", de Du Pont Cellephane Co. Inc., de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Asamblea de la "Casa de Galicia"

Montevideo, Mayo 22 de 1934.

(Carpeta número 5336|1925).

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 del mes de Diciembre de 1933; desígnase al señor Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), Delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en el acto de la Asamblea que deben realizar los asociados de la "Casa de Galicia" en su sede indicada en el escrito inicial de este expedientillo, el sábado 26 del corriente mes a las 21 y 30 horas, sirviendo éste de suficiente mandato, ante las autoridades de esa institución y de las autoridades policiales, si fuera necesario requerirlas.

J. A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Encargado del Despacho del Ministerio, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, el día 14 de Mayo de 1934.

1—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente adjuntando el decreto aprobado por el que se acuerda autorización al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de General retirado al Coronel José Urrutia.

2—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo del decreto a que se refiere el asunto anterior.

3—Decreto de la Comisión Legislativa Permanente autorizando al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso a General retirado al Coronel de la misma situación José Urrutia.

4—Decreto confiriendo el empleo de General retirado al Coronel de la misma situación José Urrutia.

5—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente adjuntando proyecto de ley sancionado sobre ascenso al empleo de Teniente Coronel al Mayor retirado José Prefumo.

6—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo del asunto a que se refiere el número anterior.

7—Decreto de la Comisión Legislativa Permanente autorizando a la Presidencia de la República para ascender al empleo de Teniente Coronel al solo efecto del retiro, al Mayor retirado José Prefumo.

8—Decreto confiriendo el empleo de Teniente Coronel retirado, al Mayor de la misma situación José Prefumo.

9—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando el decreto aprobado por el que se acuerda al Poder Ejecutivo venia para ascender al cargo de Capitán de Navío al de Fragata Federico P. Ugarteche.

10—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo del asunto a que se refiere el número anterior.

11—Decreto de la Comisión Legislativa Permanente concediendo venia al Poder Ejecutivo para ascender al cargo de Capitán de Navío al que lo es de Fragata Federico P. Ugarteche.

12—Decreto ascendiendo al Capitán de Fragata Federico P. Ugarteche al empleo de Capitán de Navío.

13—Decreto nombrando intérprete, Oficial de Vigilancia de 1.a clase en la Capitanía del Puerto de Montevideo, al señor Carlos Hounié Fleurquin.

14—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para suscribir contrato con la Compañía Inglesa "The Havilland", para adquirir 5 aviones en 7.527 libras esterlinas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Abril de 1934

Trámite administrativo — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno Maldonado. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, San José. Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, Salto. Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, Florida. Depósitos Judiciales, Soriano. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, Lavalleja. Treinta y Tres, Tacuarembó. Causas en estado de sumario. Tacuarembó, Treinta y Tres. Lavalleja. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Salto. Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno. Juzgado L. del Crimen de 1.er turno. Colonia. Expedientes para sentencia. Artigas, Treinta y Tres. Movimiento Habido. Artigas, Colonia, Canelones, Soriano. Certificados de Protocolos. Oficina de Protocolos. Exposición sobre revisión de Protocolos correspondientes al año 1932. Dirección General de Impuestos Directos con Oscar Almeida Rodríguez y otros. Extorto. Armas de Prudencio. Vallarino Bernardo P., jubilación. Oholeguy Santiago, cómputo de servicios. Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno de Montevideo. Licencia. Tribunales y Juzgados Letrados de la República. Visitas de Oficinas. Dodera María C., solicitud. De Marco Alexandro, Auxiliar 2.o del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. Licencias. Salto. Observaciones al Protocolo del Escribano D. Bismarck Suárez, correspondiente al año 1932. Risso Amalia con el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Denuncia. Paysandú. Julio M. Magiolo, Ordenanza del Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno. Licencia. Dirección G. de Impuestos Directos, medidas preparatorias. Exhorto. Barón Biza Raúl. Solicita ser amparado en el ejercicio de derecho de asilo. Miláns Francisco. Domínguez Abel G., Pucurull Ramiro. Hiriart Federico. Eliseo Antúnez Maciel (hijo). Jude Raúl. Julien Luis A. Antuña Hugo. Pacheco Alfredo. Tabares Gorlero Julio. Mussio Barreto Jan C. Iriondo Garino Celedonio E. De León Américo. Martínez Augusto E. Bentancourt Jorge G. Fossati Rosselli Leonidas. Trelles Rubén C. Olave Arturo. Domínguez Escuder Ramón. Trujillo (hijo) Dionisio. Roubaud Eduardo. Barcier José I. randao Sosa Joaquín. Luna Peyre Pedro. Méndez y Techera Ramón. Ferreria Alfonso. Saraleguy Miguel. Benjour Eduardo. Rostagnol. Esteban. Barbot Raúl. Señora Raúl. Echavarren Roberto. Seigal Julio. Gianola Juanangel L. Oscarberro Juan U. Cosio Francisco J. Moltedo Tulio R. Giribalde Ernesto M. Pereyra Agustín. González Pose Enrique. Recine Armando. Cagnoli Francisco A. Olariaga Plácido S. Banzón Manuel. Mieres Mailhe Torcuato. Rodríguez Zorrilla Arturo E. Ros de Oger Horacio. Arrosa Juan C. Moreira Julio. Cibils Luis S. Sorín Carlos M. Bablio José. Barredo Llugain Francisco. Montero Bustamante Gilberto. Bizzozero Juan A. Ormaechea Miguel. Oliveira de

Benjamín. Domínguez Manuel G. Magariños Bernabé L. Sáenz Pedro. Varese Juan. Moreno Eduardo. Idiarte Borda Tulio. Gallinal Rafael. Gandoglia Vicente. Ponce de León Luis. Casaravilla Jacinto. Vicens Thievent Lorenzo. Martínez Albín Homero. Güelmo Alfredo. Crespi Mario E. Sierra Enrique. Sotelo Manuel G. Irazoqui Francisco V. Solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores. Angelucci Luis con el Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, denuncia. Rodolfo Peyre de la Llana, apoderado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, solicita su inscripción en el Registro de Procuradores. Solicitud formulada en los antecedentes sobre extradición. Exhorto sobre extradición de un acusado de homicidio. Juzgado L. del Crimen de 1.er turno. Juzgado L. Correccional de 2.o turno de Montevideo. Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres. Relación de causas a que se refiere la circular número 30 de 1933.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 19.

Asuntos contenciosos — Trámite — Chancone y Cía. con Municipio.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 4. Telegrama. 1. Mensaje, 1. Legalización de firmas de Escribanos, 2. Relaciones quincenales de Escribanos, 8. Cuadernos de protocolo revisados, 12. Rubricados, 8. Antos acordados, 9. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Día 16 de Abril de 1934

Trámite — Célica y Estela Laviña. Josefa Pons Zubiría de Ferrer. Municipio de Montevideo contra los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 50198. Froilana Cañete de Bestard. Sucesiones Mariana Pellini de Merletti y otra. Sucesiones María Croce de Durán y otra. Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Banco Español del Río de la Plata contra Máximo Belinzon. Depósitos judiciales. Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzábal. Sucesión Policarpo o Ambrosio P. Rito Correa. Testamentaría Juan Brignardello. Hilario Cobrera. Victorio Amadeo Santos Mazza y otros. Sucesión Emilia Sanguinetti de Briasco. Sucesión Laura Carrara de Pollero. Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Sucesión Francisco Gamou. Movimiento administrativo. José Navone contra Isabel Guarino de Italiano. Carmen Doló. Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Sucesión Benito Montaldo. Testamentaría Petrona Curbelo. Juan Pons Mulet. Ana Rosario Bonomi contra Juan Alcides Pecollo. Sucesión Casimiro Martínez. Testamentaría Alfredo L. Deagustini. María Bernabela Cenández por su hija menor contra sucesión Césareo Saravia. Sucesión Huldreich Smith. Sucesión Francisco Bruno Olano. Josefa Trombetta. María Angélica Saibene contra sucesión José Salvo. Gil Bentancour. Enrique P. Dujol. Gabriel A. Real de Azúa y otros contra Siete Crespi. Secundina Fajardo. Sucesiones Dolores Pérez de Vaquero y otra. Sucesión Carmen Rivero de González. Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Baldomero Otero. María Haydée Bordagorry de Asumpcao contra Juan B. da Franca Mascarenhas (hay dos). Sucesión Pura Correa de Carrasco. Rufino Torres contra Felipe González (hay dos). Angel Cavalini contra Juan Cardellino. Banco Comercial contra Enrique F. Caravia. Sucesión Santiago Zignano Piana. Sucesión Juan Marcos Pouchoulo. Testamentaría Máximo Artigas. Julio Mousqués contra la Compañía Telefónica de Montevideo. Sucesión Ramón Arocena. Juan P. Vernazza. Aída Teresa Borges contra José Francisco Villar.

Interlocutorias — Ana Morales. Sucesión Juan Martínez. Sucesión Agustín Paretto.

Definitivas — Juan José Cazot. Bernardo Deyheralde. Rafael Anollés Egaña. María Augusta de Ravera. Sucesión Eduardo Vergara. Testamentaría Juan Testaseca. Héctor García Moyano. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Mayo

Josefa Rodríguez Suárez, oriental, 81 años, soltera, Uruguay 1466.

Lucía Sobrido Matos, oriental, 18 meses, Yaguarón 1706.

Enriauq Wilsoman, alemán, 3 años, 25 de Mayo.

Herminio Mario Baiz, 64 años, casado, Vázquez 1025.

Angel Rodello Caride García, oriental, 5 años, Massini 2907.

María Campos de Abrahansson, oriental, 37 años, casada, Dante 2198.

Alejandro Martínez Pérez, español, 69 años, casado, J. Requena 1511.

Cecilio Delgado, oriental, 21 años, soltero, Colorado 1578.

Gustavo Hoffman, alemán, 73 años, casado, camino Corrales 2777.

María Luisa A. Rodríguez de Risso, oriental, 42 años, casada, camino Maldonado 4946.

Damiana Benita Segrera, oriental, 17 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

José Fava, italiano, 71 años, casado, Fray Bentos sin número.

Roberto Pallas, oriental, 4 días, Casa del Niño.

Angel Cobacheff, griego, 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Elvira Medina, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Antonio Ruiz, español, 75 años, casado, Cochabamba sin número.

Amalia López de López, 86 años, casada, 25 de Agosto 345.

Ernestina Poncini de Asnaghi, oriental, 50 años, casada, Pagola 2864.

Clementina Scopi de Berreta, italiana, 76 años, viuda, Cololó 2725.

José Y. Jorge, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.

Severino Luciano Soria, oriental, 54 años, casado, avenida Italia 3266.

Día 22 de Mayo

Policarpo Fernández, español, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Ibarra, oriental, 48 años, casado, L. Forteza 2595.

José Perrillo, italiano, 63 años, casado, Gaboto 1656.

Juana Famá de Sampognaro, italiana, 84 años, viuda, Rambla Wilson 673.

Carlos Bernardo Kirkerup, oriental, 60 años, casado, S. Ana 3306.

José Caminiti, italiano, 57 años, casado, Hospital Italiano.

Domingo Lombardi, oriental, 2 días, Maternidad.

Irma Irigoyen, oriental, 3 1|2 años, Manantiales sin número.

Elena Gladys Zabatta, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Delia Alonso, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Evarista Silvera, oriental, 15 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Ramón Ceferino de los Santos, oriental, 54 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Adolfo Orosmán Aldecosea, oriental, 39 años, casado, Defensa 1221.

Inés Guzzo de Gesueke, italiana, 81 años, viuda, Cufré 1824.

Juan Irene Ferreira, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Jacinto Gallo, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Florentino Molina, oriental, 48 años, soltero, San José 1226.

Salvador Palladino, italiano, 48 años, casado, Paysandú 983.

Hugo Campos, oriental, 30 meses, José Llupes 5123.

Miguel Angel Defazio, italiano, 88 años, casado, Municipio 1346.

do de recoger dicha iniciativa para presentarla a la Comisión que usted dignamente preside, a fin de que le preste su aprobación y la haga suya, con las ampliaciones de detalle que paso a explicar y que también considero justas.

He de adelantar, que tal sobrante total ocasionado por los motivos referidos. ya la Asamblea Deliberante dispuso la mejora de los sueldos del segundo Contador, del Pagador y del Auxiliar Liquidador, así como que el criterio de recurrir a tal medio para mejorar los servicios actuales, ya ha sido sostenido y aprobado.

Ahora bien: ante el pedido comentado y ante la adopción de tal criterio, no encuentra el suscripto inconveniente en que se disponga de toda esa cantidad extendiendo los beneficios de la distribución a la categoría inmediata a la de los Auxiliares 4.os que comprende cinco Auxiliares 3.os, lo que significaría nueve pesos a cada uno con lo que quedaría invertido el total de los ciento noventa pesos y cuyo detalle sería el siguiente:

Categoría	Sueldo actual	Sueldo proyectado	Mejora
5 Auxiliares 3.os	$ 90.00 c|u.	$ 99.00 c|u.	9 X 5 = 45.00
7 Auxiliares 4.os	" 80.00 "	" 90.00 "	7 X 10 = 70.00
1 Distribuidor impresos ..	" 80.00	" 90.00 "	1 X 10 = 10.00
13 Ordenanzas	" 75.00 "	" 80.00 "	13 X 5 = 65.00
			$ 190.00

Además, consideramos de orden que la Comisión aclare lo referente a la escala de ascensos correspondiente al cargo de Distribuidor de Impresos que según la solicitud de la referencia, lo desempeña un ex Mensajero a solicitud del Jefe correspondiente.

La Cámara en su oportunidad. creó el cargo, por consejo de la Comisión y ésta se lo confirió procediendo con toda justicia al que lo desempeñó hasta entonces, pero con una inadvertencia del momento, este cargo, así como el del Encargado del Mimeógrafo que también desempeñaba un funcionario de la Intendencia, fueron incluídos en la planilla de Secretaría. Bien, a estos funcionarios les está privado el ascenso dentro de la Secretaría por razones fáciles de comprender, caso que ya ha ocurrido, y les está privado también dentro de la Intendencia por no formar parte de su personal, lo que también les ha sucedido en otra oportunidad. Lo justo, lo equitativo, es que este personal no pierda el ascenso por una cuestión de posición dentro de las planillas, cuestión puramente secundaria. Visiblemente no ha podido ser ese el ánimo de quien creó dichos cargos. Debiera a juicio de los suscriptos declararse que cuando el personal de Intendencia entre a desempeñar cargos en la Secretaría, ya en comisión, ya integrando sus planillas, tales cargos son considerados a los efectos del ascenso, como grados del escalafón de la Intendencia

Con tal temperamento se corrige la injusticia ya cometida otras veces y que la Comisión no puede comprobar sin subsanarla.

Por tales motivos, proponemos a la Comisión haga suyo el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Destínase el sobrante de $ 190 00 producido por vacancia del Contador de la Cámara a la mejora de las categorías siguientes del presupuesto de la Asamblea Deliberante:

A los Ordenanzas, $ 5.00 c|u., $ 65.00. A los Auxiliares 4.os de Secretaría, pesos 10.00 c|u., $ 70.00. Al Distribuidor de Impresos, igual cantidad, $ 10 00 y pesos 9 00 a los Auxiliares 3.os, $ 45.00.

Art. 2.o Declárase que los cargos que integran la planilla de Secretaría. al ser desempeñados por personal de Intendencia, serán considerados, a los efectos del ascenso, como grados correspondientes al escalafón de dicha Intendencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Euclides Sosa Aguiar — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Fasciolo Siri. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Juvenal Vigo. — Mario Rossi."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Legislador don Ignacio Reyes Molné, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para descontar de las pasividades de sus afiliados los créditos que a favor de la Cooperativa de Consumos de la Mutua Militar Uruguaya, determina el artículo 11 de los estatutos de la referida Cooperativa.

Art. 2.o Autorízase a la vez a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para otorgar garantías por alquileres de viviendas que ocupen sus afiliados. a cuyo efecto retendrá de las pasividades, los importes que correspondan por tal concepto.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Ignacio Reyes Molné.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cooperativa de la Mutua Militar Uruguaya tiene facultad por sus estatutos, para conceder a los jubilados que cobran por Rentas Generales, los beneficios que se acuerdan a todos sus asociados; pero para hacerlos extensivos a los jubilados que perciben sus haberes por la Caja Civil, se hace necesario que éstos dispongan de la garantía que se exige para la obtención de dichos beneficios.

Por el proyecto de ley que antecede, la Cooperativa de la Mutua Militar. queda en condiciones de hacer efectivo dichos beneficios; concesión que se ha dado por ley, a otras instituciones mutuales, que amparan a millares de funcionarios activos y pasivos de la Administración Pública.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, que tiene la representación jurídica de sus afiliados, ha patrocinado en otras oportunidades la resolución legal que se acuerda por este proyecto de ley, por entender que la Cooperativa de la Mutua Militar Uruguaya, tutela en debidas condiciones las aspiraciones de los afiliados de la Caja Civil.

La extensión de la facultad que se acuerda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para otorgar las garantías por los alquileres que se menciona, complementan la situación de tranquilidad de los muchos hogares, cuyos jefes no disponen de garantías de su vivienda personal, originándoles por ello graves trastornos, que la ley que se presenta hará desaparecer.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Ignacio Reyes Molné".

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Legislador don Atilio Arri-

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógause las leyes que crearon las Comisiones de Palacio Legislativo, Biblioteca y Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Desde la iniciación de la próxima Legislatura, el personal que dependía de las Comisiones referidas en el artículo 1.o, pasará a depender de la Mesa de la Asamblea General y las respectivas planillas presupuestales se incluirán en el presupuesto del Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El mismo señor Legislador presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 6.o de la ley del 14 de Marzo de 1934, sobre creación de un Tribunal Arbitral, faculta a los Jueces para apreciar cuando un expediente se encuentra "en estado" y si deben previamente resolver sobre los puntos de hecho o de derecho alegados por las partes, antes de remitir los autos a dicho Tribunal para su conocimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo llegado a mi conocimiento que ante distintos Juzgados de la República se han planteado serias dificultades con motivo de la ley de 14 de Marzo próximo pasado, por la que se creaba "Un Tribunal Arbitral con el fin de estudiar la situación de los deudores morosos", y siendo misión del legislador contribuir a esclarecer los preceptos obscuros o vagos de las disposiciones legales, — voy a proponer a la Comisión Legislativa Permanente la sanción de un artículo aclaratorio, con el fin de evitar la repetición de inútiles problemas, que tienden a desvirtuar los propósitos que guiaron tan generosa iniciativa.

En dicha ley se establece que (artículo 6.o): "Por el solo hecho de la presentación del deudor, quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de ramte, debiendo el Juez pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor, o testimonio del mismo, en papel común, si los autos no estuvieren en estado de ser remitidos.

Ahora bien, como el artículo transcripto no prevé el caso de que el deudor haya opuesto excepción al derecho del acreedor, y siendo éstos de tal naturaleza, — pues pueden referirse a puntos de hecho o derecho que no pueden ser apreciados sino por el Juez de la causa, ya que se puede dar el caso de que la excepción sea de tal naturaleza que anule el pretendido derecho del ejecutante, como

sería en el caso de que el deudor alegase haber pago la obligación, tachase de falsedad el documento ejecutivo presentado, se opusiese la prescripción, calidades éstas que deben ser juzgadas por el Juez de Derecho, el que resolverá en definitiva, haciendo o no lugar a la excepción opuesta y mandado luego el expediente al Tribunal de la referencia para su dictamen.

No se trata, con esta ley ampliatoria, de cercenar facultades al organismo creado, sino a facilitar su misión, pues una vez resuelta la controversia jurídica, recién puede decirse que es el momento de entrar a apreciar la situación del deudor moroso.

¿Cómo podría dicho Cuerpo resolver sobre si debe llevarse o no adelante la ejecución, si aún resta pendiente la dilucidación del derecho del pretendido acreedor?

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Legisladores Rossi, Arrillaga Safons, Reyes Molné y Ochotorena, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elida Pereira Bustamante de Dualde, viuda de don Eduardo Dualde, y a su hija Alicia, una pensión vitalicia e inembargable de $ 960.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1934.

Mario Rossi. — Atilio Arrillaga Safons. — Ignacio Reyes Molné. — Florencio Ochotorena."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hace más de dos meses, solicité por intermedio de la Mesa de esta Comisión Legislativa Permanente, a nombre de la Comisión de Presupuesto, que tengo el honor de presidir, algunos informes relacionados con el presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado. Esos informes fueron solicitados al Ministerio de Hacienda, por nota de Marzo 1.o de 1933. Como aún no han sido, según tengo entendido, evacuados esos informes solicitados, me permito solicitar que esta Comisión Legislativa Permanente se sirva reiterar el pedido.

Los referidos informes son los siguientes: "1.o Presupuesto de sueldos y gastos, detallado, vigente el mes de Marzo de 1933; 2.o. Presupuesto de sueldos y gastos, detallado, vigente en el mes de Enero de 1934; 3.o. Copia auténtica de la planilla de pagos, de sueldos y gastos del mes de Marzo de 1933, indicando los rubros a que se imputaron las respectivas erogaciones; y 4.o. Copia auténticada de la planilla de pagos de sueldos y gastos del mes de Enero de 1934, indicando los rubros a que se imputan las respectivas erogaciones".

La Comisión de Presupuesto, y mucho menos, desde luego, la Asamblea Deliberante, ni aún mismo la Comisión Legislativa Permanente, ha tenido oportunidad de conocer esos informes, en atención a que el presupuesto de la Usina fué sancionado sin la previa conformidad del Poder Legislativo, ya que, de acuerdo con lo que se dijo en esa oportunidad, este presupuesto fué abatido en un 20 o|o; habiéndose llenado ese requisito, según se dijo, en aquel entonces, dicho presupuesto no vino a conocimiento de la Asamblea Deliberante, y, por lo mismo, tanto la Comisión de Presupuesto como esta Comisión Legislativa Permanente, no ha tenido oportunidad de conocer todos esos informes.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, que la Comisión Legislativa Permanente reitere, con carácter de urgente, el envío de los informes a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se reitera, por intermedio de la Comisión Legislativa Permanente, el envío de los informes a que se ha referido el señor Legislador Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

5

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, un proyecto que acabo de presentar, sobre prórroga del presupuesto universitario.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo tengo conocimiento de que la Comisión de Presupuesto, ya se ha abocado al estudio del presupuesto de la Universidad, que lo ha informado, y que está pronto para ser considerado por este Cuerpo.

En vez de votar una nueva prórroga, que creo que es la tercera o cuarta, consideraría conveniente, por los mismos intereses colectivos, que este asunto figurara en primer término de la orden del día de la próxima sesión, a fin de que tenga la sanción correspondiente.

SEÑOR ROSSI. — Efectivamente; la Comisión se abocó, en sesiones anteriores, al estudio de este presupuesto, que la Comisión ya informó, pero a pedido del Ministro de Instrucción Pública, se dejó sin efecto esa discusión, porque parece que el Poder Ejecutivo tenía interés en presentar un proyecto sobre acumulación de sueldos.

De manera que en vez de eso, como todavía no se ha traído ese proyecto a la Comisión Legislativa Permanente, insisto en mi moción de que se trate la prórroga hasta el 31 de Mayo, sin que eso quite que en una próxima sesión, con el proyecto ya informado de la Comisión, se resuelva en definitiva.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Me permite?...

En mi calidad de miembro informante, en parte, del presupuesto de que se trata, debo manifesar que, efectivamente, es cierto lo que acaba de decir el señor Legislador Rossi, miembro también de la Comisión de Presupuesto. Esta Comisión, al informar el presupuesto universitario, excluyó deliberadamente del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, todas aquellas disposiciones que tenían relación con las acumulaciones de sueldo. Lo hizo de acuerdo con el Ministro de Hacienda, que se comprometió, por intermedio del Contador General de la Nación, a remitir a consideración de la Asamblea un proyecto de carácter general que reglamenta en forma científica, perfectamente estudiado, todas las disposiciones que en distintos presupuestos figuran actualmente con relación a las acumulaciones.

Tenemos, así, que en el Presupuesto General de Gastos hay disposiciones que reglamentan las acumulaciones de sueldos; las hay también distintas en el presupuesto de Correos y las hay también en el presupuesto universitario que iban a ser modificadas por las mismas disposiciones introducidas en el presupuesto de Salud Pública y por este proyecto que había remitido el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Presupuesto entendió conveniente desglosar del articulado del presupuesto universitario, todo aquello que tuviese relación con esta materia, porque entendió que era mucho mejor dictar una ley de carácter general, que reglamente por igual las acumulaciones de aquellos funcionarios públicos que dependieran de cualquier oficina del Estado.

Considero que es equivocado el procedimiento que aconseja el señor Ministro de Instrucción Pública, dado que me parece mucho mejor que este punto sea reglamentado tal como en una de las últimas sesiones de la Asamblea Deliberante se propuso, por una ley de carácter general. No tenemos por qué incluir en una ley especial, como es el presupuesto universitario, disposiciones que van a reglamentar las acumulaciones de sueldos de todos los funcionarios del Estado.

Por eso es que la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, entiende que esta Comisión Legislativa Permanente tiene elementos de juicio suficientes como para abocarse de inmediato al estudio del presupuesto universitario ya informado por la Comisión.

Es por esto también que estoy de acuerdo con el señor Legislador Reyes Molné, en cuanto a que es mucho más conveniente y lógico, si se quiere, que esta Comisión se aboque al estudio del presupuesto universitario si así se desea, solicitando del Poder Ejecutivo que remita a la mayor brevedad el proyecto que él ha prometido y que tiene relación con las acumulaciones de sueldo.

Me parece que este es el mejor procedimiento que debemos adoptar.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Legislador Martínez; pero creo que una cuestión no excluye la otra. Hay que tener en cuenta que estos modestos empleados no podrían descontar sus sueldos por el mes de Mayo; de manera que podemos votar la prórroga por este mes, y abocarnos al estudio del presupuesto más tarde, para que estos empleados puedan descontar el mes de Mayo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Otro temperamento sería abocarse de inmediato al estudio del presupuesto universitario, que ya ha sido informado y repartido.

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor; pero es para no alterar la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo creo que sería conveniente aplazar por tres días la consideración del proyecto, y adoptar el temperamento propuesto por el señor Reyes Molné.

SEÑOR ROSSI. — Yo creo que debemos votar la prórroga.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Si votamos la prórroga tenga el señor Legislador la seguridad de que esta Comisión Legislativa Permanente no sancionará este presupuesto, y es tan urgente una cosa como la otra. Al personal universitario le interesa tener un presupuesto permanente, y no vivir de prórrogas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Legislador Rossi en su moción?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Rossi: para que se prorrogue

el presupuesto universitario hasta el mes de Mayo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Hago mía la moción del señor Legislador Reyes Molné; para que en la sesión próxima y en primer término, figure el presupuesto universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día en primer término, el asunto relativo al presupuesto de la Universidad.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Se va a leer el proyecto de prórroga.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el próximo 31 de Mayo el presupuesto universitario.

Art. 2.o. Comuníquese, etc".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Yo deseo advertir a la Comisión Legislativa Permanente que esta prórroga que vamos a sancionar en este mometo, no es de ningún punto de vista necesaria.

Los empleados dependientes de la Universidad pueden ampararse a una ley que está en vigencia, por la que se establece que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos adelantará hasta dos meses de sueldo a los empleados públicos. No es necesaria la sanción de esta prórroga para que el personal de la Universidad adelante el segundo mes, o sea el mes de Junio próximo. Igual lo podrán adelantar sin necesidad de esta prórroga. No obstante, desde luego yo no me opongo a que se sancione.

(Murmullos).

(Ocupa la Presidencia el señor José G. Antuña).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera particular.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

6

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a pedir, señor Presidente, que se considere grave y urgente, un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se regulariza la planilla correspondiente a la nueva sección creada en el Ministedio de Industrias, destinada al fomento del cultivo de la tierra.

(Apoyados).

—Hay urgencia, señor Presidente, en dar estabilidad a las funciones que están desempeñando esos servidores del Estado, y el Poder Ejecutivo tiene interés en que sea sancionado lo más pronto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión la moción del señor Reyes Molné: para que se trate sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es un proyecto regularizando la planilla de la Sección destinada al cultivo de la tierra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar si se declara grave y urgente el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 111 Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de Gastos la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra" con el siguiente personal:

1	Director ingeniero agrónomo (en comisión)	
1	Jefe de Sección ingeniero agrónomo	$ 2.460
1	Subjefe de Sección (Secretario C. Asesora)	" 1.680
1	Oficial de Sección (1.a clase)	" 1.320
3	Oficiales de Sección (3.a clase) $ 936 cada uno	" 2.808
3	Auxiliares a $ 720 cada uno .	" 2.160
	Total	$ 10.428

Art. 2.o Incorpórase a la misma planilla número 111 del Ministerio de Industrias la suma de dos mil pesos (pesos 2.000) para gastos de movilidad del Servicio del Cultivo Obligatorio de la Tierra.

Art. 3.o Suprímense los siguientes cargos:

1	Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía (cargo presupuestado) .	$ 840
1	Auxiliar de la Dirección de Crédito Público (cargo presupuestado)	" 840
1	Tipógrafo de la Imprenta Nacional (cargo por proventos de la Imprenta Nacional) .	" 780
1	Peón en el Depósito de la Dirección de Agronomía (se imputa a la partida presupuestada de gastos de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía)	" 624
	Total	$ 3.084

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**)

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo quería presentar, señor Presidente, un artículo aditivo en nombre del Ministerio de Industrias, estableciendo que la presente planilla que se está sancionando en estos instantes, entrará a regir a partir del mes de Enero de 1934.

Hace ocho meses que está funcionando la Sección a que me refiero; pero de acuerdo con algunos proventos que tiene el Ministerio de Industrias, es que se pudo hacer frente a algunas erogaciones. Hay partidas, también, referentes a gastos extraordinarios con las que se atiende también esa Sección; pero es deseo del Ministerio de Industrias que entre a regir la planilla de la referencia en Enero del presente año.

Por esta circunstancia, señor Presidente, presento un artículo aditivo que diría así: "Esta planilla empezará a regir desde el 1.o de Enero de 1934".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta planilla empezará a regir desde el 1.o de Enero de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a formular moción para que se suprima la segunda discusión, y se comunique de inmediato.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo me voy a oponer a que se suprima la segunda discusión, porque este es un asunto que aunque es el complemento de una ley ya sancionada, me ha *tomado un* poco de sorpresa, y me parece que lo menos que podemos exigir es conocerlo en detalle.

Sé que es el complemento de una ley ya sancionada; pero, no obstante esa circunstancia, yo desearía conocerlo perfectamente para hacerle algunas observaciones, si el caso así lo requiere.

Así que me parece, como el asunto no tiene una gran urgencia, que se podría darle el trámite reglamentario y que la segunda discusión se dejara para después.

SEÑOR REYES MOLNE. — Què se realice en la sesión próxima.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Muy bien; haciéndose un repartido.

SEOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo retiro mi moción, señor Presidente, y acepto que se incorpore este asunto para su segunda discusión en la orden del día de la próxima sesión, previo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después de las prefrencias votadas?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

7

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Señor Presidente: figuran en la orden del día, en primero y quinto lugar, dos asuntos de carácter militar. Yo voy a formular el

pedido de que sean retirados de la orden del día de hoy y pasados a Comisión, porque es necesario que la Comisión de Milicias vuelva a realizar un nuevo estudio sobre cada uno de estos asuntos con el propósito de vestirlos en mejor forma para volverlos aquí a Sala. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor Martínez Fontes.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Respecto al proyecto que figura en primer término, el relativo al Sargento Mayor Teófilo Baeza, creo que es un asunto suficientemente estudiado que mereció la sanción de la Cámara de Diputados en el año 28, que tiene un informe ilustrativo, que lleva las firmas de Ponce de León, Suárez, Berreta, Oficialdegui, Demicheli, y de otros.

Este asunto fué iniciado con anterioridad al año 28, y luego, en virtud de que no tuvo sanción completa porque recibió sanción sólo de la Cámara de Diputados, es que ha venido a la consideración de la Comisión Permanente. Y la Comisión de Milicias produjo también un informe completamente favorable con fecha 1.o de Marzo de 1934. Lo curioso es que después de haber estado todo este tiempo en las carpetas, en el momento en que se va a considerar, se pide que vuelva a Comisión. ¿Qué es lo que ocurre? ¿Entonces, no lo estudió la Comisión? Eso es lo que llama la atención, porque el asunto está en condiciones de ser tratado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No está en condiciones de ser tratado, porque requiere una serie de datos que se han pedido a la Inspección General del Ejército y aún no han venido a Comisión.

SEÑOR BONNET. — Entonces llegamos a la conclusión esta: que la Comisión produjo un informe sin tener todos los antecedentes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es que es una nueva denuncia que se ha formulado sobre la veracidad de ciertos informes.

SEÑOR BONNET. — Es un asunto que ya mereció sanción.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Sanción, ¿de quién?

SEÑOR BONNET. — De los términos del informe se deduce que la petición del Sargento Mayor Baeza fué sancionado por la Cámara de Diputados del año 28, y para mayor ilustración, en este repartido, se ha transcripto el informe que en aquella época produjo la Comisión de Milicias de la ex Cámara de Diputados.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite?

Yo voy a ilustrar al señor Legislador sobre los motivos que tiene la Comisión para pedir el pase de este asunto a ella.

Posteriormente al informe que produjo la Comisión actual, tuvo esta Comisión, el concurso del Ministro de Defensa Nacional y del Jefe del Estado Mayor, a solicitud de la propia Comisión, porque habían surgido algunas dudas sobre las razones y la justicia de esta reincorporación. Esos informes han sido de tal naturaleza que necesitan un estudio más prolijo por la misma Comisión para que esta Comisión y los Legisladores que van a tener en cuenta el informe que produzca, puedan proceder con entera conciencia sobre si se va a hacer justicia o no. Esa es la razón que tiene la Comisión para pedir la vuelta de este asunto a su seno.

Ahora, me parece que no es desmedro para una Comisión y sí, por el contrario, es un procedimiento ajustado a su recta conducta el de que cuando llega un nuevo informe que no coincide en los hechos con el informe producido, lo menos que puede hacer la Comisión es pedir el asunto para vestirlo nuevamente. Esas son las razones que hay.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, desde luego, no le voy a indicar normas a la Comisión de Milicias integradas por Legisladores tan distinguidos como los señores González y Martínez Fontes; pero, a mí me parece que debió haber empezado la Comisión por solicitar esos informes que ahora tiene, antes de dar este informe falso, porque en realidad es un falso informe, o incompleto, haberse asesorado previamente con el Ministro del ramo y con el Jefe del Estado Mayor para saber en definitiva a qué atenerse sobre las condiciones del Mayor Baeza en lo referente a su reincorporación.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). ¿Me permite?

La cuestión no es exactamente como la expresa el señor Lgislador. Le prevengo que no he firmado el informe; de manera que sigo haciendo una defensa gratuita, pero en armonía con mi propia conciencia.

No hay tal falsedad, porque los Legisladores y las diversas Comisiones de este Cuerpo están siempre expuestos a producir informes con datos deficientes. Ojalá que en todas las Comisiones, antes de recibir sanción los informes que ellas produzcan, se tenga la claridad suficiente para proceder de acuerdo con lo que es justo.

De manera que no hay tal falsedad del informe. Lo que hay es que el informe carece de las aclaraciones que ahora están en poder de la Comisión. Y yo creo que es una suerte poder evitar que se sancione un proyecto de ley que no encierre toda la justicia y no tenga todos los antecedentes necesarios que deben tener las leyes que salgan de este Cuerpo. Esa es la única razón.

SEÑOR SOSA AGUIAR Yo no me opongo, desde luego, al pase a Comisión, que ha sido pedido nada menos que por el Presidente de la Comisión informante; pero, eso sí, constato que ha sido realmente lamentable haber traído a la consideración de esta Comisión este asunto, y que en el momento en que debía tratarlo, resulte que, recién con posterioridad al informe de la Comisión, ha llegado al seno de la misma la palabra muy autorizada del Jefe del Estado Mayor y del Inspector General del Ejército. Pero yo voto el pase a Comisión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Aceptando el pase a Comisión, voy a formular moción para que el asunto sea reincorporado a la orden del día de la sesión del jueves de la semana próxima. Creo que en los días que distan de aquí a esa sesión la Comisión informante puede producir el informe teniendo todos los datos que pida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto que figura en primer término en la orden del día a la Comisión, reincorporándolo al primer término de la orden del día de la sesión del jueves próximo, previo informe de la Comisión.

SEÑOR ROSSI. — Y el asunto que figura en quinto término, también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de modificación de la ley de 13 de Julio de 1921.

(El proyecto es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan el número de años de servicios necesarios para estar en situación legal de jubilarse y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco.

B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares, y

C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B) y C) se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley Orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital, ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 4.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo.

Art. 2.o Para todas esas operaciones será condición esencial que las fincas — hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al sesenta o cincuenta por ciento del valor venal fijado según la ubicación de la propiedad, a criterio del Banco — se destine a vivienda de los mismos empleados, de sus familias, o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes en línea directa de ambas ramas del empleado u obrero o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaba de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales, lo autorice.

Si el empleado u obrero, o el jubilado, en el caso de haber optado ya el adquirente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero y las demás condiciones establecidas en el artículo primero, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al cincuenta o cuarenta por ciento del valor venal, según los casos, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco para los préstamos ordinarios.

En los casos de transgresión de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el Banco queda facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producido líquido de los arrendamientos a amortización extraordinaria de la deuda.

Art. 3.o La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, mediante la entrega al contado que fije la Administración y el saldo en cuotas trimestrales iguales, que comprenderán el interés y la amortización de la deuda, escriturándose

de inmediato con el gravamen hipotecario correspondiente.

El primero no excederá del seis y medio por ciento anual, y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique por la amortización acumulativa en el plazo pactado para la duración de la operación.

Art. 4.o Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado en el Banco, perciba sueldo o jubilación, la oficina, institución o empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe, la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario, dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acrediten esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por el Banco Hipotecario.

En los casos de obreros a jornal las retenciones se harán proporcionalmente a la forma de pago, sea éste semanal o quincenal, o en la forma establecida en el párrafo anterior, si es mensual.

Si la oficina o empresa abonara los sueldos o jornales fuera de la Capital, depositará las retenciones en la sucursal del Banco de la República o en la del Banco Hipotecario, donde la hubiere, dentro del mismo plazo fijado en el primer párrafo de este artículo. El Banco de la República hará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario.

Esta retención no podrá exceder — salvo los casos determinados expresamente en esta ley — del equivalente al treinta y cinco por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rigen en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero o el jubilado puedan realizar con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación.

Art. 5.o Las diversas Oficinas, Cajas de Jubilaciones, Empresas y Sociedades Anónimas, comunicarán mensualmente al Banco, los cambios, traslados, jubilaciones, fallecimientos, licencias y suspensiones sin goce de sueldo, de que sean objeto los deudores por operaciones realizadas aplicando esta ley.

Art. 6.o Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero, bastará la simple mayoría del Directorio.

Art. 7.o Fallecido el adquirente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán continuar abonando la cuota que pueda corresponder, establecido un nuevo servicio sobre el saldo adeudado, después de deducida la cantidad que corresponda abonar al Banco de Seguros del Estado. El servicio de ese saldo se fijará en treinta años a contar del fallecimiento del causante.

En estos casos bastará, para el Registro de Hipotecas, que se presente una escritura firmada por las autoridades del Banco, en donde se establezca el monto de la nueva deuda, sus servicios y la prórroga del plazo de pleno derecho, en virtud del fallecimiento del propietario, independientemente de la voluntad de los herederos, que podrán cancelar el gravamen en cualquier momento de acuerdo con las disposiciones de la ley Orgánica. Por esta inscripción el Registro no podrá cobrar derechos.

Art. 8.o Para estos adquirentes el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de un seguro para el caso de muerte por el excedente del cuarenta o cincuenta por ciento del valor venal del inmueble según los casos y de acuerdo con las normas establecidas por el Banco en los préstamos ordinarios, la que, por la índole de la operación, será a capital [illegible] de forma tal, que al fallecer el comprador, la finca comprada sea amortizada en el importe del saldo del seguro y pase en esa forma a la familia del causante, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario ese saldo. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación al treinta y cinco por ciento establecida en el artículo 4.o, como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros.

Si el adquirente lo deseara, el Banco Hipotecario podrá concertar un seguro de vida a capital fijo o variable por cantidad no menor al excedente del cincuenta o cuarenta por ciento del valor venal del inmueble establecidos en este mismo artículo, pudiéndose llegar en este caso a una retención mensual del cuarenta y cinco por ciento del sueldo o jubilación que perciba.

Cualquiera sea la forma del seguro que se adopte, el préstamo no excederá al que corresponda en caso de aplicarse el seguro mínimo obligatorio exigido por la primera parte de este artículo.

Art. 9.o Las casas que venda el Banco, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren dotadas de red cloacal y aguas corrientes, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras.

Art. 10. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a esas ventas.

Art. 11. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de la serie que emite o en efectivo, hasta un máximo del ochenta por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijado en la forma establecida en su Carta Orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales que las propiedades que se traten de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.o.

El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta ley, no podrá exceder de $ 15.000, (quince mil pesos) y no podrá tampoco efectuarse sino una sola operación.

Art. 12. Los préstamos para edificación a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o se harán también en títulos hipotecarios de las series que emita el Banco, o en efectivo acordándose hasta el ochenta por ciento del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijados en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la Carta Orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios que otorga el Banco.

Art. 13. Rigen también, para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 4.o al 9.o inclusive.

Art. 14. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados, los retirados y pensionistas cuyas pensiones se hayan concedido de acuerdo con las leyes sobre jubilaciones y retiros, podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen, todas las disposiciones contenidas en la misma.

Art. 15. El empleado no podrá gravar ni vender la finca que adquiera o construya, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran, sin previo consentimiento del Banco, hasta tanto la deuda no se halle reducida al cincuenta por ciento o sesenta por ciento del valor venal, según la ubicación de la finca, a criterio del Banco.

Mientras no se llenen estas condiciones, estarán asimismo los bienes libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuando los que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco o del pago de afirmados, saneamiento o impuestos.

Siempre que se cumplan todas las disposiciones de esta ley, las propiedades que no excedan de un aforo de $ 5.000 (cinco mil pesos), estarán exentas de contribución inmobiliaria durante diez años, a contar desde la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración, debiéndose hacer extensiva esta excepción a las propiedades ya adquiridas de particulares o del Banco, así como a las construídas.

Esta exoneración sólo regirá en el caso en que el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de $ 5.000 (cinco mil pesos) y en las propiedades cuyo aforo no exceda de 10.000 pesos (diez mil pesos), la contribución se pagará sobre el exceso de $ 5.000 (cinco mil pesos).

Art. 16. Para que dos o más empleados puedan adquirir fincas en condominio de acuerdo con las disposiciones de esta ley, es necesario:

1.o Que las fincas se adapten a ese fin de acuerdo con el criterio del Banco.
2.o Que las retenciones de los sueldos sean proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien.
3.o En caso de fallecimiento de uno de los condóminos, el Banco pagará con el seguro, de acuerdo con el artículo 7.o, la parte de deuda que corresponde al fallecido y reducirá proporcionalmente la cuota a cargo de los herederos; pero el plazo continuará siendo el que anteriormente se había contratado, no existiendo en este caso la prórroga del artículo 7.o.
4.o Las disposiciones anteriores no implican la divisibilidad de la hipoteca; en el caso de que un condómino no abone sus cuotas, el Banco podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de la totalidad de la deuda.

Art. 17. La mujer casada que adquiera una finca de acuerdo con las disposiciones de esta ley, la adquiere como bien propio, y no necesita para adquirirla, gravarla o enajenarla, ni el consentimiento del marido ni la venia judicial.

La misma libertad para gravar o enajenar tendrá la mujer soltera que posteriormente contraiga matrimonio.

Art. 18. En los casos en que después se efectuara la operación hipotecaria se realicen las obras de pavimentación, saneamiento o instalaciones sanitarias domiciliarias, el Banco acordará una am-

pliación de crédito, agregando al monto de la deuda, el equivalente en efectivo o títulos en cantidad suficiente al pago de las obras, pudiéndose elevar en estos casos la retención al cuarenta y cinco por ciento.

Art. 19. El Banco Hipotecario queda igualmente facultado para elevar la retención hasta el cuarenta por ciento cuando, a su juicio, creyera conveniente proceder al pago directo, por cuenta de los propietarios beneficiados por esta ley, de las deudas por concepto de contribución inmobiliaria, seguro o contra incendio, pavimento o saneamiento.

Art. 20 El Banco establecerá un arancel especial, que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas esas operaciones.

La comisión de Administración del Banco no excederá del medio por ciento de lo adeudado.

Art. 21. En todo lo que no se oponga a la presente ley, se aplicarán, a las operaciones de que se trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 22. No regirán para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldos y jubilaciones establecidas por la ley de 25 de Junio de 1908 y demás concordantes.

Art. 23. Las Sociedades Cooperativas de Consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales, de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta $ 10.000 (diez mil pesos), con la garantía hipotecaria del terreno y las construcciones levantadas o que se levanten sobre él, y hasta el sesenta y cinco por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que pueden operar dichos empleados y obreros.

Art. 24. Esta ley no tiene efecto retroactivo más que cuando sus disposiciones lo establecen.

Regirá para las operaciones que se hagan en lo sucesivo. Las ampliaciones de los préstamos ya constituídos se regirán por la ley anterior.

Art. 25. Comuníquese, etc."

—Léase el proyecto.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en ambas discusiones particulares.

9

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — He presentado a la Mesa un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión a los deudos de Eduardo Dualde. Propongo que se declare urgente y se trate de inmediato.

Los miembros de la Comisión Permanente conocen la obra realizada por Dualde. El honró a la Universidad dictando en el claustro clases de Literatura que sirvieron para enriquecer la cultura de la juventud.

Dualde deja una obra poética que ha sido elogiada ampliamente. En el periodismo también supo destacarse en forma brillante.

Ultimamente los partidos que intervinieron en la revolución, lo habían elegido como candidato neutral para integrar la Corte Electoral. Dice este hecho del valimiento intelectual y moral de este hombre. Su hogar queda económicamente desamparado, y sería una obra de justicia que el Estado concurriera a él tratando de aliviar esa situación votando el proyecto de ley que pido sea sometido a la consideración de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el proyecto a que se refiere la moción aprobada.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Elida Pereira Bustamante de Dualde, viuda de don Eduardo Dualde, y a su hija Alicia, una pensión vitalicia e inembargable de $ 960.00, anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BONNET.—Dejo constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Como este proyecto imputa gastos a Rentas Generales, se va a ratificar.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares y se comunicará de inmediato.

10

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Entre los asuntos entrados que nos ha hecho conocer la Mesa, figuran dos mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, que son de palpitante actualidad, y que requieren pronta sanción: el que viene acompañando un proyecto de ley por el que se declara a la zona de Punta del Este, de interés nacional para el desarrollo turístico; y el otro, que también acompaña un proyecto en el sentido de que se reglamente el funcionamiento de las sociedades mutualistas.

Son dos asuntos que requieren pronta sanción. Como el pase de los mismos a las Comisiones Permanentes de la Asamblea, podría dilatar su consideración, yo haría moción para que se designen dos Comisiones especiales...

(Apoyados).

—...con la misión de estudiar ambos proyectos y aconsejar lo que más convenga al interés colectivo; en la próxima sesión y que, desde luego, sean ellos incorporados a la orden del día en lugar preferente, para poder ser considerados en la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar la moción formulada por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Se designa para estudiar el proyecto por el que se declara a la zona de Punta del Este de interés nacional, a los señores Legisladores Sosa Aguiar, Arrillaga Safons y Pérez Aquino; y para estudiar el proyecto por el que se reglamentan las sociedades mutualista, a los señores Reyes Molné, Rossi y Suárez.

11

—Continúa la orden del día con la sideración del proyecto sobre adquisición de muebles para la Dirección de Avalúos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo con la colaboración del Director General de Avalúos, se ha propuesto reorganizar el funcionamiento de esta importante repartición pública, cuyo cometido principal además de la documentación de los bienes del Estado, es la determinación exacta del valor de los bienes inmobiliarios así como también señalar las zonas de influencia a efecto de obtener que el cobro de los impuestos se realice con la mayor igualdad y justicia posibles, en todo el territorio de la República.

La expresada Dirección, no ha podido cumplir hasta el momento regularmente con los importantes cometidos a su cargo, por carecer del personal indispensable y de los útiles y material de trabajo para estar en condiciones de realizar los servicios de acuerdo con los procedimientos modernos para fijar el valor de la propiedad territorial.

La ley de fecha 2 de Marzo del corriente, autorizó al Poder Ejecutivo, para proveer con personal técnico varios puestos en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, lo que ha sido ya efectuado por el Poder Ejecutivo, adoptándose a ese fin el procedimiento del concurso, seleccionándose así elementos capacitados, que pueden colaborar con la Dirección General, en la reorganización emprendida.

Contando con los recursos del Presupuesto General de Gastos se ha dotado también a las distintas oficinas departamentales de los útiles necesarios, para cumplir desde ya, en forma científica, con las tareas encomendadas a la Dirección General de Avalúos.

Sin embargo, dentro de los rubros disponibles no ha sido posible adquirir todo el material que el Director de esa repartición considera imprescindible, especialmente la compra de material fotográfico, modernizando en esa forma, los procedimientos seguidos hasta el presente.

Por los motivos expuestos, presento el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer por una sola vez, de la suma de pesos 5.000.00, cantidad que se reputa suficiente para completar el mobiliario, útiles y material técnico de las oficinas de Montevideo y de los demás Departamentos de la República.

Con este motivo, saludo a esa Comisión Legislativa con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de pesos 5.000.00 que se tomarán de Rentas Generales, a fin de adquirir muebles, útiles y material técnico indispensable para el debido funcionamiento de la Dirección General de Avalúos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1934.

PEDRO COSIO."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suspenda la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Referente a un asunto de la misma Dirección de Avalúos, me voy a permitir solicitar que se incorpore a la orden del día de la sesión próxima, un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo hace ya bastante tiempo, relacionado con el artículo por el cual se autoriza a la Dirección de Avalúos a efectuar un nuevo empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de la campaña. Es un proyecto que hay gran urgencia en que sea sancionado, puesto que este instituto contará con la cooperación desinteresada del Servicio Geográfico Militar para poder realizar esa obra sin que cueste al Estado grandes erogaciones.

Por esas circunstancias y en atención a que hay interés en comenzar a hacer la obra lo más pronto posible, solicito que se coloque el asunto en la orden del día, en lugar preferente. Se entiende que en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre modificaciones al presupuesto del Poder Judicial, ya sancionado en general y en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase la ley de Febrero 22|34, excluyéndose también de la incompatibilidad establecida por el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial, el personal que a continuación se establece:

Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Oficina de Regulación de Honorarios con excepción del Director.

Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital. Respecto de este funcionario, mantiénese la incompatibilidad para actuar ni dirigir gestiones en los Juzgados de Paz."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital dependerá directamente de la Alta Corte de Justicia, quedando eliminado dicho cargo de la planilla 144 e incorporado a la planilla 142 del Poder Judicial."

—En disiusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La incompatibilidad establecida en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial no regirá cuando las gestiones judiciales sean en asunto personal del funcionario o de sus ascendientes, descendientes o cónyuges."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Agrégase en las planillas de cada Juzgado de Instancia en lo Civil y de la Alta Corte de Justicia la siguiente partida:

Para gastos de locomoción, etc., del Alguacil .... " 600 00"

Para gastos de locomoción del Inspector de Costas .. " 600.00"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido que se lean dos artículos presentados por mí y otro que presentó el señor Legislador Martínez, por los que se corrige una omisión que se había padecido al sancionar el proyecto de presupuesto de Poder Judicial, en el que se había omitido una asignación para gastos de locomoción de los médicos forenses.

Pido que se dé lectura a estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o (aditivo). Equipáranse las asignaciones de los Oficiales 1.os y 2.os de las Oficinas de Tasación de Costas, a las de los Oficiales de los Juzgados Letrados de la Capital de idéntica categoría."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Equipárase el sueldo de los Alguaciles de los Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital, de Hacienda y Alta Corte de Justicia.

Cada uno de los nombrados funcionarios tendrá una asignación de seiscientos pesos anuales, para gastos, etc."

—En discusión.

No hay número para votar...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Cuando se consideró el presupuesto judicial por la Comisión de Presupuesto, ésta omitió incluir una partida que se había propuesto en la Comisión, y al confeccionar las planillas, se olvidó de hacerlo. Es una partida que tiene relación con los gastos de locomoción para los médicos forenses.

El Ministro de la Corte que asesoró a la Comisión, doctor Guani, estuvo conforme en que a estos funcionarios, que son tres en total, debe fijárseles una partida para los gastos de locomoción que el cumplimiento de los importantes servicios que tienen a su cargo les exigen. En consecuencia, aprovechando la oportunidad de que esta Comisión Legislativa Permanente está introduciendo algunas modificaciones al presupuesto judicial, voy a proponer un artículo aditivo que diga así: "Agréguese en la planilla de la Alta Corte de Justicia, la siguiente partida:

Gastos de locomoción para los médicos forenses, a $ 960 cada uno, $ 2.880."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 5.o que se había leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Agrégase en la planilla de la Alta Corte de Justicia, la siguiente partida:

Gastos de locomoción para los médicos forenses, a $ 960 cada uno, $ 2.880."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ARRIALLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de los artículos votadas en primera, y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de los artículos recientemente presentados, y se comunica el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíese la ley de Febrero 22 de 1934, excluyéndose también de la incompatibilidad establecida por el artículo 9.o de la ley de presupuesto judicial, el personal que a continuación se establece:

Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Oficina de Regulación de Honorarios con excepción del Director.

Inspector de las planillas de costas de Juzgados de Paz de la Capital. Respecto de este funcionario, mantiénese la incompatibilidad para actuar ni dirigir gestiones en los Juzgados de Paz.

Art. 2.o El Inspector de la planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital dependerá directamente de la Alta Corte de Justicia, quedando eliminado dicho cargo de la planilla 144 e incorporado a la planilla 142 del Poder Judicial.

Art. 3.o La incompatibilidad establecida en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial no regirá cuando las gestiones judiciales sean en asunto personal del funcionario o de sus ascendientes, descendientes o cónyuges.

Art. 4.o Agrégase en las planillas de cada Juzgado de Instancia en lo Civil y de la Alta Corte de Justicia la siguiente partida:

Para gastos de locomoción, etc. del Alguacil .... $ 600

Para gastos de locomoción del Inspector de Costas .... " 600

Art. 5.o Equipáranse las asignaciones de los Oficiales 1.os y 2.os de las Oficinas de Tasación de Costas, a las de los Oficiales de los Juzgados Letrados de la Capital, de idéntica categoría.

Art. 6.o Equipárase el sueldo de los Alguaciles de los Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital, de Hacienda y Alta Corte de Justicia.

Cada uno de los nombrados funcionarios, tendrá una asignación de seiscientos pesos anuales, para gastos, etc.

Art. 7.o Agrégase en la planilla de la Alta Corte de Justicia, la siguiente partida:

Gastos de locomoción para los médicos forenses, a $ 960 c|u. $ 2.880

Art. 8.o Comuníquese, etc."

13

SEÑOR OCHOTORENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OCHOTORENA. — Hay un proyecto relativo al personal de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Como es un asunto muy breve, pediría que se declarase grave y urgente y se tratase de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Ochotorena para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el proyecto.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o El personal que hasta ahora ha venido prestando servicios en la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo continuará figurando en el presupuesto de dicho Poder en igual forma que hasta el presente y con las funciones que en el mismo le fueran designadas hasta tanto sus servicios no sean utilizados por otra rama de la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Los funcionarios a que se refiere el señor Legislador Ochotorena en este proyecto de ley, son los empleados de la Comisión de Cuentas, empleados dependientes del Poder Legislativo.

Se me ha dicho que hay temor, por parte de estos funcionarios, de que la creación del Tribunal de Cuentas por precepto constitucional elimine automáticamente a estos funcionarios de los cargos que están desempeñando. ¡Craso error! Se ha instituído el Tribunal de Cuentas, la Corte de Cuentas, en nuestro medio, para funcionar de una manera análoga, dentro de otras actividades, como la Alta Corte de Justicia, como la Corte Electoral, etc.

Esos funcionarios dependen del Poder Legislativo; están desempeñando esa función hoy en la Comisión de Cuentas como mañana podrían ser destinados por la Mesa, a llenar otras necesidades, como también las necesidades de la Administración Pública pueden requerir su actuación en otros aspectos de la vida administrativa.

Por esa circunstancia yo creo que están a cubierto de toda posible cesación en sus cargos, porque siendo personas honestas, habiendo demostrado compenetración y siendo funcionarios de gran valía, en ningún instante el Poder Legislativo se desprenderá de su concurso para llenar las finalidades de este Cuerpo.

Por estos motivos, señor Presidente, y en atención a la modestísima intervención que me cupo en la redacción del Código que tutelará la vida jurídica de la Nación en lo porvenir, yo declaro que es innecesaria la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR OCHOTORENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OCHOTORENA. — La Comisión de Cuentas, al considerar el estado un poco ambiguo en que quedaría el personal que estaba hasta ahora prestando servicios en su seno, creyó del caso presentar ese proyecto. Pero, dadas las explicaciones del señor Reyes Molné, de que no hay temor alguno de que eso suceda respecto de ese personal, yo no insisto en lo que me es personal, pero el proyecto está presentado por la Comisión de Cuentas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero no se opone al retiro.

SEÑOR OCHOTORENA. — Está presentado por la Comisión de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se accede al retiro del proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos).**

Queda retirado el proyecto.

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a indemnización a los perjudicados por el monopolio que ejerce el Frigorífico Nacional, en lo que se refiere a la elaboración de subproductos de Santiago Vázquez.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley tendiente a solucionar una situación originada al sancionarse la ley de 6 de Setiembre de 1928 que creó al Frigorífico Nacional.

Es notorio que como complemento de la matanza de reses que se verificaba en Santiago Vázquez, funcionaban en el mismo lugar varias fábricas de subprodutos cuya materia prima la suministraban distintos abastecedores, que hoy, en cumplimiento del artículo 2.o de la ya citada ley, deben faenar en. . . . .

. . . .

El aspecto legal y doctrinario de la cuestión ya ha sido ampliamente esclarecido con los dictámenes fiscales y de la Inspección General de Hacienda contestes todos en que una solución de equidad es la que debe poner punto final a esta gestión por exigirlo así modernas tendencias solidaristas que se han hecho carne en el campo del derecho las que conducen al abandono de la teoría demasiado rígida de considerar la ley como acto de soberanía y por lo tanto excluyente de la idea de falta, que traería aparejada la noción de responsabilidad.

El hecho exacto en este caso es que el Estado o el Frigorífico obtienen un provecho, provecho originado no sólo por una mejor y más científica elaboración del producto sino por la supresión de la concurrencia y es exacto también que la obtención de este provecho ha sido concomitante o simultánea a la sanción de la ley de Monopolio.

Pero esto no nos debe conducir al otro campo y sostener con los peticionantes que la indemnización que piden debe alcanzar hasta el "lucrum cesans" derivado del cese de su actividad comercial.

En efecto, la relación entre el establecimiento del Frigorífico Nacional y el cese de las fábricas d esubproductos no puede ser más que indirecta. A poco que se observe se ve que la creación del Frigorífico Nacional no determinó una prohibición en el ejercicio de su actividad industrial, ni determinó tampoco la extinción de la misma. A lo sumo la entorpeció, la dificultó o la hizo más onerosa pero no imposible por cuanto los peticionantes pudieron adquirir los subproductos no industrializados de abastecedores de Canelones u otros Departamentos fuera de la Capital o aún de los mismos abastecedores que faenan por su cuenta en el propio frigorífico.

Podemos sentar así la premisa que el **origen o causa de la indemnización sólo puede ser el "damnun emergens"** experimentado por los fabricantes.

En cuanto **al monto** tendría que ser fijado después de un minucioso examen para fijar la situación económica, comercial y particular a cada peticionante, en el **momento de hacerse efectivo el monopolio**, tarea que sería llevada a cabo conjuntamente por las oficinas técnicas de esta Secretaría de Estado y las dependientes del Ministerio de Hacienda.

El otro punto a considerar sería el relativo a **quien debe pagar la indemnización**. ¿Se tomará de Rentas Generales o con los fondos propios del Frigorífico Nacional?

Aquí como en el resto de la cuestión, la solución tiene que ser ecléctica y equitativa.

El Frigorífico Nacional, como ente industrial separado del patrimonio general del Estado, obtiene con este monopolio un beneficio directo que perjudica a los peticionantes, sea porque no vende subproductos sin elaborar, sea porque la distancia que existe entre el lugar de matanza y las fábricas casi imposibilita a estos industriales para dedicarse a su giro habitual.

Pero también es cierto que el beneficio que el Frigorífico Nacional obtiene deriva, como se decía en otro lugar, de una más científica elaboración del producto y no es menos cierto que la misión del Frigorífico no es por esencia lucrativa, como lo es la particular o privada, sino que llevando a la práctica los propósitos que inspiraron su creación debe distribuir sus gánancias entre un abaratamiento del precio de la carne suministrada a la población y una mejora o alza en el precio de las reses que adquiere en Tablada mejorando así las actividades de la clase ganadera.

Con lo que antecede, queda demostrado que no es definido el beneficio que el Frigorífico Nacional obtiene, por lo que su responsabilidad, en cuanto a la indemnización, no es tampoco definida.

Lo más justo es, pues, que esta última sea soportada por partes iguales entre el Frigorífico Nacional y el patrimonio general del Estado, que lo atendería por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo estima que las anteriores consideraciones fundamentan el pedido que a ese Cuerpo formula recomendándole la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para indemnizar a los fabricantes de subproductos de Santiago Vázquez, perjudicados por el monopolio que sobre la materia prima ejerce el Frigorífico Nacional en virtud de la ley de 6 de Setiembre de 1928.

Art. 2.o Dicha indemnización se limitará exclusivamente al resarcimiento del daño experimentado por la implantación del monopolio.

Art. 3.o El monto de la indemnización será fijado por las oficinas técnicas dependientes de los Ministerios de Haceinda e Industrias.

Art. 4.o La contribución que se fije por concepto de indemnización, será satisfecha por partes iguales por el Frigorífica Nacional y el Ministerio de Industrias, tomándose la parte que le corresponda a éste de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO."

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo voy a pedir que este asunto pase nuevamente a Comisión. Es un asunto de una importancia extraordinaria. No llevaría, si se sancionara como está proyectado, a una erogación casi millonaria. Esas compensaciones, dada la forma en que se establecen, son realmente asustadoras.

De manera que vale la pena que este asunto tenga un estudio más prolijo. Los datos que el que habla ha solicitado para confirmar la sospecha de que se trata de una erogación muy crecida, me parece que la van a confirmar. Si así no fuese, de cualquier manera valdría la pena dar un compás de espera para la sanción de este proyecto. Por eso pido que se aplace su estudio para una reunión próxima, en que los datos que yo tengo, la pretensión de conseguir, confirmen esa apreciación.

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — A mí me parecen atinadas las observaciones que formula el señor Legislador González, de que un asunto de esta trascendencia debe ser estudiado con toda detención.

Es un asunto viejo y bien conocido por todas las personas que integraban el Parlamento anterior. Esta resolución ha sido tomada con anterioridad por distintos órganos de gobierno, y por el mismo Consejo Nacional de Administración, después que el Fiscal de Hacienda evacuó una vista en la cual aconsejaba se suviera en cuenta el daño que la creación del monopolio causaba a los particulares, previsto también por la Constitución de la República.

Fué igualmente motivo de consideración especial por el Parlamento anterior, sin que se llegara a adoptar ninguna solución.

¿Qué por el mensaje que envía el Poder Ejecutivo a nuestra consideración no se establece el monto con que el Frigorífico Nacional por una parte y el Estado, concurriendo con Rentas Generales en su auxilio, por otra, deben compensar los daños causados?, es exacto! Me parece que es un problema al cual hay que dedicarle gran atención: poder resolverlo lo más pronto posible, sería lo mejor que podría hacer el Gobierno en el momento actual para resarcir a quienes,— como el señor González lo conoce, — se les ha hecho daño quebrándose su situación financiera, económica y paralizando su actividad industrial.

Atento a los puntos de vista que sostiene el señor Legislador y como él mismo lo expresa, de que un corto lapso de tiempo dará motivo para que nuevamente esta Comisión entre al estudio del asuntos con mayores elementos de juicio, indispensables para formar criterio, voy a formular moción para que se designe de esta Comisión Permanente una Subcomisión encargada de estudiar el asunto, arbitrar todos esos elementos necesarios para formar criterio y que nos informe a la brevedad posible; y que tan pronto como ésta esté en condiciones de informar al Cuerpo, se incorpore automáticamente el asunto a la orden del día para ser considerado.

¿Está de acuerdo el señor González?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto que figura en sexto término de la orden del día, nombrándose una Comisión especial para estudiar la cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Se designa para integrar esta Comisión especial a los señores Legisladores González y Reyes Molné.

15

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Comisión de Obras Públicas informó en el mes de Abril de este año un proyecto de ley por el cual se autorizaba la inversión de 25.000 pesos para terminar la carretera de la Estación Floresta a la Estación Lasala, de la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

La historia de este asunto es la siguiente: fué incluída esta obra en el plan de

vialidad y se comenzó su construcción. Hay hechos tramos importantes de la misma, así como varias obras de arte necesarias para esta carretera; pero la falta de recursos ha detenido esos trabajos y si se extendiese por mayor tiempo la paralización de los mismos, se perdería toda la obra realizada.

En vista de esto y estando informado, como digo, desde hace tanto tiempo por unanimidad y con la aquiesencia del señor Ministro de Industrias, pido que se trate de inmediato; y, como en las carpetas hay varios repartidos, pido que se distribuyan entre los Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Siento no acompañar la proposición que formula el señor Arrillaga Safons. En el caso en que se encuentra esa obra, hay muchas otras también de gran importancia. El Ministerio de Obras Públicas en el actual ejercicio se ha visto obligado a suspender la continuación de obras de vialidad ya decretadas. Algunas de ellas estaban licitadas, y sin embargo, por exigencias de orden financiero, fué necesario detenerlas.

Si el señor Arrillaga Safons pide esa obra, yo también pediré otras. De manera que creo que lo más prudente es no sancionar en este momento la realización de obras que sabemos que el Gobierno no puede pagar.

(Interrupción del señor Legislador Arrillaga Safons).

—Yo sé que no es una obra nueva, sino que es una obra licitada que ha sufrido una paralización, porque no hay con qué continuar desarrollándola, pero en ese caso también se encuentran otras que han sido licitadas y que el Ministerio de Obras Públicas se ha visto en la forzosa necesidad de detenerla, porque el Ministro de Hacienda le hizo la observación de que no era posible a las finanzas el Estado, poderlas terminar en estos momentos.

De manera que si el señor Arrillaga Safons pide que se continúe esa obra, yo pediré la continuación de otra. Me refiero a la construcción de un puente que fué licitado y después de haberse hecho la licitación fué detenido, porque ante la observación del Ministro de Hacienda no ha habido más remedio que detener obras por cerca de un millón de pesos. Por consiguiente, este proyecto no debe ser considerado, por lo menos, en la sesión de hoy. Que se incluya en la orden del día, pero no así, a tambor batiente, como se presenta ahora, señor Presidente.

Pido, pues, que no se declare grave y urgente este asunto, y en cambio se incluya en la orden del día de una sesión próxima.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Yo voy a votar la moción para que se declare grave y urgente este asunto, porque este camino está empezado y tratándose de una suma mínima que se gasta en cualquier cosa, no se puede dejar que un proyecto de carretera se pierda por la acción del tiempo.

Además es una zona que necesita urgentemente esta obra, porque en la actualidad es intransitable. Es una zona agrícola-ganadera que tiene un gran vecindario que reclama este camino desde hace años; y ahora que estos señores han visto colmadas sus esperanzas y se ha empezado la construcción de la carretera, no se puede, por no gastar la suma de 25.000 pesos, detener esa construcción. ¡Sería una enormidad!

Yo voy a votar, entonces, para que se considere de inmediato el asunto y se pueda realizar esa obra.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo insisto en mi moción de aplazamiento, y si no fuese aceptada, formulo moción, entonces, para que se declare grave y urgente un proyecto análogo por el que se ordena construir un puente en el paso Paloma de India Muerta, que fué licitado y cuya obra hubo necesidad de detener por las razones apuntadas. Se inició la construcción del camino carretero que arranca de la carretera entre Aiguá y Lazcano al pueblo de Velázquez, y esa carretera quedó inconclusa por la razón que he hecho notar, lo mismo que el puente sobre el paso Paloma de India Muerta.

(Interrupciones de los señores Legisladores Arrillaga Safons y Rossi. — El señor Presidente agita la campanilla).

—El puente que se iba a hacer en el trayecto de esa carretera, fué licitado, y la licitación ha tenido que ser suspendida después de haberse hecho el llamado y cuando se iba a adjudicar al contratista. La suspensión fué motivada por la escasez de fondos, y en esas condiciones, ¿cómo vamos a decretar otra obra en otro lugar de la República?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: cinco en siete**).

—Se va a votar si se declara urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

Léase el proyecto referente a la carretera de La Floresta a Lasala.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al plan general de obras públicas — que determina la ley de 19 de Octubre de 1928 — una carretera, camino del Sarandí de Estación La Floresta a Estación Lasala, octava sección del Departamento de Canelones, veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Art. 2.o Para servir la deuda originada por la construcción de esta obra, créase el impuesto zona de acuerdo con lo determinado por la ley del Plan de Obras Públicas del 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o La contratación de mano de obra se hará en idéntica forma a la utilizada para las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Lavalleja.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar el empleo de obreros por medias jornadas de cuatro horas, debiéndose pagar, en tal caso, los medios jornales mínimos correspondientes por semanas o quincenas alternadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1932.

Francisco Pérez Moré, Representante por Canelones. — Luis De León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto tiene por objeto hacer que dicha zona que ha empezado a dedicar sus campos a la agricultura y que no los dedica más porque no tiene un camino que le permita transportar sus productos, tome mayor incremento y la construción de dicha carretera facilite el rápido y cómodo transporte de los mismos.

La proyectada carretera unirá a dos estaciones de los Ferrocarriles del Estado, La Floresta y Lasala, actualmente aisladas por falta de caminos transitables. Esta misma carretera servirá también para unir la ya citada zona con el ramal de la carretera Maldonado a Minas, por el camino carretero del pueblo Soca a estación La Floresta.

Consideramos que obras como ésta, de evidente utilidad y urgente realización, no necesita largas exposiciones.

Francisco Pérez Moré. — Luis De León.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

A la Comisión Legislativa Permanente.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado este proyecto.

Se trata de un camino que sirve una zona de buenos campos que podrían destinarse con éxito a labores agrícolas, pero que por el mal estado, precisamente del camino del Sarandí, cuyo afirmado se proyecta, único que da salida a ese vecindario, no pueden aprovecharse en esa forma. Los ensayos efectuados hasta la fecha han fracasado por esta circunstancia.

Las mismas estaciones La Floresta y Lasala de los Ferrocarriles del Estado, en invierno, se encuentran totalmente aisladas.

La obra que se proyecta partiría del empalme de la carretera que conduce del camino Maldonado, a la Estación La Floresta a la altura de esta estación.

Son aproximadamente unos seis kilómetros. En este trayecto se encuentra el Paso del Sarandí, que es conocido por uno de los más peligrosos de la zona, pues existen a esta altura algunos manantiales.

Hasta hace poco tiempo en el Sarandí el tráfico se desviaba tomando por campos de la señora viuda del doctor Soca, desviación que facilitaba el tránsito a pesar de todas las dificultades. Pero desde hace algún tiempo fué alambrada esta propiedad a la atura del paso, estrechando el camino precisamente sobre los manantiales. En estas condiciones, en invierno, sobre todo, el tráfico es poco menos que imposible y el vecindario se encuentra aislado totalmente, dándose el caso, según se tiene conocimiento, de enfermos que en estado grave no han podido ser atendidos por los médicos.

La obra, que es de poco costo, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) y de gran interés público, beneficiándose también el Estado porque se arreglaría un camino de acceso a las estaciones Lasala y La Floresta.

Esta zona puede ser una de las más importantes del Departamento de Canelones, ya que en ella se encuentran establecimientos de importancia como lo es el del señor Hilario Helguera (hijo) y otros, de los cuales se destaca también el ensayo de arboricultura efectuado por el señor F. Pelaes, detenido, como otros, por el estilo, por falta de caminos.

Por estas y muchas razones que sería largo enumerar, vuestra Comisión de Obras Públicas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al plan general de obras públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, una carretera, camino del Sarandí de estación La Floresta a Estación Lasala, octava sección del Departamento de Canelones, veinticinco mil pesos ($ 25.000.00).

Art. 2.o Para servir la deuda originada por la construcción de esta obra, créase el impuesto de zona de acuerdo con lo determinado por la ley del Plan de Obras Públicas del 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o La contratación de mano de obra se hará en idéntica forma a la utilizada para las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Lavalleja.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 22 de 1934.

Fernando J. Carballo, miembro informante. — Alejandro E. Pesce. — César G. Gutiérrez. — Bernardo Rospide."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

SEÑOR BONNET. — He presentado un artículo aditivo, señor Presidente. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Aditivo). Incorpórase al plan de obras públicas la terminación de la carretera que del Aiguá conduce al pueblo Velázquez, Departamento de Rocha."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No sé cómo al doctor Bonnet se le ocurre que podemos enjaretar —hay que usar esta palabra, porque el asunto es grave— ese artículo en la ley; porque es para llamar la atención que se proponga, una obra cuyo monto desconocemos, que no sabemos cuál puede ser su importancia ni la cantidad de recursos que pueda necesitar.

Es necesario, además, estudiar cuál es el estado de la zona, porque ya puede ser una zona de influencia que está pagando otra clase de gravámenes, de acuerdo con lo que establece en esta materia la ley de Vialidad e Hidrografía del año 1928. ¿Cómo vamos a votar esta ley sin que se consulte a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas? ¿Cómo vamos a votar esta ley sin el informe elemental de la Comisión de Obras Públicas? Sin ninguno de esos elementos de juicio, creo que de ninguna manera puede votarse el artículo, y menos como un agregado.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Ninguna de las razones aducidas por el señor Legislador tienen el más mínimo fundamento, ni resisten al menor análisis.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es cuestión de decirlo. Hay que demostrarlo.

SEÑOR BONNET. — Así como él pide la continuación de una obra iniciada, yo también pido la continuación de otra que ha sido iniciada, y cuya construcción ha tenido que interrumpirse. En el plan de vialidad, repetidas veces —y es muy fácil demostrarlo con traer la ley— figura la construcción del camino que arranca de la carretera de Aiguá-Lascano, al pueblo Velázquez, que es de corto trecho. Esa obra está iniciada y está casi terminada. Falta solamente la construcción del puente que debe cruzar el paso Paloma de India Muerta, y que permite llegar al pueblo Velázquez.

(Interrupciones).

—Entonces, para terminar la obra, dicho puente fué licitado haciéndose los respectivos llamados; estando a punto de ser adjudicada la construcción del puente, el Ministro de Obras Públicas ha tenido que suspender la construcción de esa como de tantas otras obras; no solamente de esa a que se ha referido el señor Arrillaga Safons.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Comisión Legislativa Permanente resolvió declarar urgente el asunto del puente a que se ha referido el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo tengo, señor Presidente, el perfecto derecho de presentar artículos sustitutivos a cualquier proyecto que se presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; pero le advierto al señor Legislador que la Mesa dispuso que se practicaran investigaciones respecto al proyecto sobre el puente del paso Paloma de India Muerta...

SEÑOR BONNET. — Parece mentira, señor Presidente, que Legisladores avezados —que supongo que no pueden estar olvidados de las cosas que se han sancionado por el Cuerpo Legislativo anteriormente— no conozcan que en la ley de Vialidad, está decretada la construcción de la carretera de Aiguá al pueblo Velázquez. De manera que no es un asunto sancionado aisladamente; no; está dentro de un plan de obras perfectamente estudiado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero ese plan ha sido modificado.

SEÑOR BONNET. — En la parte referente a esa obra, no. ¡O no comprenden lo qué estoy diciendo!

La obra se estaba realizando y hace unos cinco meses fué suspendida por falta de recursos, porque el Ministerio no ha tenido más remedio que pararla. Esa obra está detenida como esa a que se refiere el señor Legislador. De manera que, si el señor Legislador pretende que la obra a que ha hecho referencia se continúe, yo pretendo lo mismo en cuanto a la que me he referido, con igual derecho.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo deseo someterlo al Reglamento; que cumpla las disposiciones reglamentarias; que presente el proyecto de ley, y que pase a Comisión como corresponde.

SEÑOR BONNET. — No tengo necesidad, porque no presento un proyecto nuevo. Se trata de una obra que está iniciada, y yo persigo la misma finalidad que el señor Legislador: es decir, que se continúe que la construcción del puente sea adjudicada a quien ganó la propuesta, y que se termine la carretera. Pido esto, exactamente con el mismo derecho que el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

Pero esa aspiración debe cristalizarse mediante un proyecto sobre el que recaiga informe de la respectiva Comisión.

SEÑOR BONNET. — Aquí no necesitamos informes de ninguna Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¡Cómo no va a necesitar!

SEÑOR BONNET. — No, señor; porque no se trata de una obra nueva, sino que ya está iniciada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero el proyecto a que yo me refiero, tiene el informe respectivo.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

SEÑOR BONNET. — Yo sostengo mi artículo, porque es completamente pertinente; únicamente los que no conozcan cuál es el estado de la obra y están olvidados, que sostienen que se trata de una obra nueva, cuando en realidad se estaba construyendo y hubo que parar por necesidades de orden económico, podrán combatirlo y no acompañarlo con su voto; pero es completamente pertinente, tanto o más como la proposición del señor Legislador Arrillaga Safons.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

Yo quería hacerle una aclaración de reciente data.

El Ministro de Obras Públicas, que concurrió a Sala cuando se trató el presupuesto de su Ministerio, declaró que podrían votarse por mucho tiempo obras nuevas; pero que, en cuanto a las obras iniciadas, se podría seguir con los escasos recursos con que ese Ministerio contaba. Y por eso, hay que determinar el gasto, como se determina en este caso.

Esa misma obra también sufrió las consecuencias de la falta de recursos; pero los Legisladores a quienes se les ocurrió empezar por esa obra han empezado por presentar un proyecto que acaba de tener sanción. La Comisión respectiva informa favorablemente. Supongo que habrá recabado también informes del Ministerio respectivo, para ver si era posible realizar esa obra. De manera que difiere mucho del proyecto así plegado a este proyecto ya sancionado. Esa es la única forma. Yo no tendría inconveniente, si el señor Bonnet presenta un proyecto, en que pase por el control que debe pasar, en prestarle mi asentimiento.

SEÑOR BONNET. — Yo no presento un proyecto de obra nueva, porque creo que lo prudente y lo juicioso es no estar programando obras nuevas que no podemos realizar. Lo único que hago, con el mismo deseo, — bien inspirado, — del señor Arrillaga Safons de que se continúe una obra ya iniciada, es pedir que también se acuerden de que hay otra obra ya en ejecución que sólo le falta un puente para terminarla y que debe concluírse. De manera que con mi proposición no mando construír un puente, no se trata de una nueva iniciativa: es una cosa que ya está hecha.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y cuánto importa la terminación de esa obra?

SEÑOR BONNET. — Importa unos cuarenta mil pesos.

(Murmullos).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Nosotros no nos vamos a oponer a que se continúe ese camino ni el puente que pide el señor Bonnet. No somos personas que queramos tanto a un departamento para olvidarnos de los otros; pero, lo que pedimos en este momento es que el doctor Bonnet haga un proyecto aparte, porque nosotros hemos traído un proyecto y ha sido informado. Lo serio es que la Asamblea vote ese proyecto que está informado. Ahora, el doctor Bonnet traerá otro proyecto informado también y entonces nosotros le daremos nuestros votos. Nosotros creemos que debemos hacer carreteras, que es la gran

obra nacional; pero, ¿cómo vamos a injertar en un proyecto una cosa que no se sabe lo que cuesta?

SEÑOR BONNET. — No hay necesidad de presentar un proyecto, porque se trata de una obra ya decretada. Así como no hubo necesidad de dictar una ley para que la obra se paralizara, yo no tengo necesidad, tampoco, de presentar un nuevo proyecto para que se continúe. Si hubiera recursos, el Ministerio la habría seguido; pero creo que el mismo criterio que se aplicó a una obra que se suspendió por falta de recursos, puede aplicarse ahora, para decirle al gobierno que puede continuar esa obra, y lo mismo para las obras paralizadas que están en igualdad de condiciones.

Yo no propongo la realización de una nueva obra, sino que pido que se continúe una obra detenida por falta de recursos; y, si no hay recursos para aquella, no hay recursos para esta otra, tampoco. Ustedes no quieren darle el mismo andamiento; eso es lo que yo digo.

SEÑOR ROSSI. — En realidad, no hay nada nuevo; pero resulta que el doctor Bonnet tiene que traer, como nosotros, la carpeta respectiva para hacerle ver a la Asamblea lo que va a costar esa obra.

SEÑOR BONNET. — No tengo nada que traer. Se trata de una obra que ya está licitada y se sabe lo que va a costar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Bonnet.

(Se vota. — **Negativa: dos en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

16

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Municipio de Montevideo a conceder al señor Juan Jarque la construcción de grupos de panteones celulares e individuales en los Cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 16 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Tengo el honor de someter a la consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, autorizando al Municipio de Montevideo a otorgar una concesión al señor Juan Jarque para explotar durante el plazo de veinte años, setenta panteones colectivos, que en total forman nueve mil ochocientas sepulturas, a construirse por el expresado concesionario en los Cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro, con sujeción a las condiciones que en dicho proyecto se articulan.

La imposibilidad por parte del Municipio de abordar por el momento, debido a la situación financiera porque atraviesa, la construcción de panteones de la índole que se proyecta, reclamada por razones de higiene y decoro, ha determinado a sus autoridades a otorgar a un particular una concesión sin carácter de exclusividad, para realizar ese servicio.

Esta Presidencia estima conveniente la concesión proyectada, por cuanto es ventajosa para el Municipio, que participará en las utilidades de la explotación de esos panteones durante los veinte años en vigencia de la misma, al final de cuyo plazo pasarán aquellos, sin tener que pagar indemnización alguna, a su patrimonio, y es así mismo ventajosa para los particulares, que actualmente están obligados a pagar cuotas anuales por depositar cuerpos en panteones que se arriendan, mucho más elevadas que las que cobrará el concesionario para el arriendo de los que se proyecta construir, por otra parte en condiciones muy superiores para el acomodo y buena conservación de los ataúdes.

En consecuencia, y con arreglo a lo que prescribe el artículo 48., inciso 6) de la Ley Orgánica de Juntas, de fecha 20 de Diciembre de 1909, en vigencia, tengo el honor de recabar de esa Comisión la correspondiente autorización legislativa para que el Municipio pueda otorgar esa concesión.

Para mayor ilustración, y en carácter de oportuna devolución, cúmpleme adjuntar los antecedentes respectivos, en que obran los informes técnicos producidos en la tramitación administrativa de este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Comisión las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI

Ministerio del Interior.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Montevideo para otorgar una concesión al señor Juan Jarque, para construír en los Cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro, grupos de panteones celulares individuales, sujeta a las siguientes condiciones:

1.o El concesionario se comprometerá a construír en los Cementerios del Buceo, del Norte y del Cerro, setenta panteones o sea un total de 9.800 sepulturas. La Intendencia Municipal indicará la proporción y ubicación de panteones que corresponderá construír al concesionario en los Cementerios indicados.

2.o El plazo de construcción de los 70 panteones, será de cinco años, debiendo haber construído el concesionario 14 panteones al finalizar el primer año, contado desde la fecha de aprobación de los planos definitivos a que hace referencia el inciso 4.o) 42 al finalizar el tercer año; 56 al finalizar el 4.o año y 70 al finalizar el quinto año de la referida aprobación de los planos.

3.o Fuera del límite indicado en los incisos anteriores, la Intendencia podrá construír un número mayor de panteones, si las necesidades del servicio así lo exigiera, o conceder a otros particulares concesiones análogas a la presente.

4.o Los panteones serán de las características y condiciones generales indicadas por el interesado en su proyecto y planos. Los planos definitivos, así como la memoria descriptiva de los trabajos, deberán merecer la aprobación de la Dirección de Arquitectura la que podrá imponer las modificaciones que juzgue procedentes, tanto en la parte constructiva como en la estética.

5.o El emplazamiento de los panteones será proyectado por la Dirección de Arquitectura y deberá ser aprobado por la Intendencia.

6.o Los planos definitivos deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato y las obras respectivas serán iniciadas dentro de los 30 días siguientes.

7.o La Dirección de Arquitectura señalará los plazos para la terminación de los trabajos, recepción de los mismos y la habilitación de las sepulturas. La misma dependencia vigilará que los trabajos se ejecuten con arreglo a los planos y memorias aprobados.

8.o La concesión será por el término de **veinte años** (20), a cuyo término el concesionario cesará en la explotación, pasando las construcciones con sus instalaciones y anexos, a ser propiedad municipal, sin tener que abonar al concesionario indemnización por ningún concepto.

9.o El término de veinte años, se contará para cada panteón o grupo de panteones, desde la fecha en que hayan sido recibidos por la Dirección de Arquitectura.

10. Las instalaciones deberán ser mantenidas por el concesionario en perfectas condiciones de conservación, durante todo el término del contrato y las entregará al Municipio en el momento oportuno, también en perfecto estado. El concesionario realizará todas las reparaciones y trabajos de conservación que sean necesarios a juicio de la oficina respectiva.

11. El concesionario queda facultado para arrendar los sepulcros comprometiéndose a no cobrar precios superiores a los siguientes:

	Anuales
Tumbas celulares colocadas sobre el nivel del suelo	$ 25.00
Tumbas celulares colocadas bajo el nivel del suelo	" 12.00
Conservación de restos en urnas	" 2.00

El concesionario no podrá cobrar derechos de arrendamiento para plazos mayores que el que corresponda a la concesión.

12. La Intendencia podrá autorizar al concesionario a celebrar contratos de arrendamientos de las tumbas, por quinquenios o decenios, siempre que los referidos contratos sean celebrados en la Escribanía Municipal.

13. En compensación por los derechos que se le otorgan al concesionario, abonará al Municipio: A) El 20 o|o de las entradas brutas que produzca el servicio: B) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en cuatro cuotas anuales de $ 12.500.00 cada una, debiendo efectuar la primera entrega un año después de la firma del contrato.

14. El porcentaje sobre las entradas brutas será abonado al Municipio trimestralmente.

15. La Intendencia podrá designar los fiscales que juzgue necesarios para verificar el monto de las entradas brutas y el concesionario dará todas las facilidades necesarias para el ejercicio de los funcionarios interventores.

16. Deberán ser abonados todos los derechos en vigor, así como los que se establezcan en lo futuro.

17. Para responder del fiel cumplimiento del contrato y de la conservación de las instalaciones, el concesionario

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Sábado 26 de Mayo de 1934 Núm. 8326

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centimetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 6.000 frazadas para tropa, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y cuya apertura se efetuará el día 30 de Mayo de 1934, a las 15 horas. — Montevideo, mayo 23 de 1934.

(Cuenta corriente) My.25-4019-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que esta Intednecia oye ofertas por 100.000 kilos de boniatos puestos en las Unidades de la Capital, dos veces por semana, en la forma que se indicará, durante los meses de Junio y Julio próximo, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones, cuya apertura se efectuará el día 28 de Mayo, a las 15 y 30. Calle Guaraní número 1599. — Montevideo, Mayo 23 de 1934.

(Cuenta corriente) My.25-4020-v.my.28.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION 100.000 METROS DE GASA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cien mil metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo o quien lo represente, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 15 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — El Secretario de la Dirección General y Consejo: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) My.23-3943-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura por el término que le faltaba cumplir al señor Horacio Terra Arocena, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Junio próximo, de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para este acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-4006-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE BALANZAS TIPO "BASCULA"

Llámase a licitación pública para la venta de balanzas tipo "Báscula", que se hallan depositadas en la Sección Proveeduría de este Instituto, a disposición de las personas interesadas en su adquisición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta cor: ... a.i.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central en el segundo y tercer pisos del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyese necesario. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-3852-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
VENTA DE CARBONILLA DE CARBON MINERAL
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 1.o de Junio próximo venidero, a las 16 horas, para la venta de 200.000 kilogramos, más o menos, de carbonilla de carbón mineral, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4005-v.my.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 1.200 ROLLIZOS DE EUCALIPTUS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.200 rollizos de eucaliptus, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-3905-v.my.26.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario, satinado, en bobinas, destinados a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Imprenta Nacional el día 31 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — La Comisión de Compras.

(Cuenta sorriente) My.21-3920-v.my.29.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797.
La apertura de propuestas se efectuará el 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1934.
(Cuenta corriente) My.24-3980-v.my.29

FERROCARRILES DEL ESTADO
Línea Florida - Sarandí del Yí

Se pone en conocimiento del público que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 del mes en curso, se dispone denominar "Chilcas" a la Estación del kilómetro 89, dejando con ello sin efecto la resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado, por la cual se denominaba a dicha Estación "Tranquera de Mansavillagra". — Montevideo Mayo 15 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.22-3903-v.my.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
AVISO

Se avisa a todos los proveedores que tengan créditos pendientes al 31 de Marzo de 1934 con esta Proveeduría, se sirvan presentar a la Contaduría de la misma, dentro del término de diez días, una relación de las sumas adeudadas, determinando facturas y fechas correspondientes. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director. — Oscar Núñez Orens, Interventor.
(Cuenta corriente) My.24-3983-v.my.29

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada a la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 28 de Mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose a los interesados que dicha apertura se hará con el número de proponentes que concurran. Asimismo, se advierte que los licitantes deberán munirse en esta Proveeduría del recaudo correspondiente, a fin de poder efectuar el depósito de garantía de mantenimiento de propuestas en el Banco de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) My.21-3870-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Fabiano Svirsky, lituano, industrial, domiciliado en la calle Florida número 1184 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "El Buen Alumno", aplicado a cuaderno y block de escritura escolar, conteniendo en la carátula diez mandamientos originales de carácter educativo, obra de la cual declara ser autor y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 My.25-4031-v.my.28.

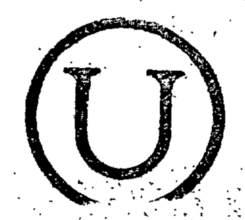
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25463
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sachi, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TERMOFON"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (calentadores para baño). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.19-3817-v.jn.5.

ACTA N.o 25452
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"DUNLOP"
para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25459
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Stirner, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca
"MAXIM"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.22-3800-v.jn.7.

ACTA N.o 25462
Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company, Inc., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
$7.00 My.24-3990-v.jn.9.

ACTA N.o 25477
Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington Arms Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

U

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3958-v.jn.9.

ACTA N.o 25478
Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PROPHYLACTIC

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3959-v.jn.9.

ACTA N.o 25473
Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3922-v.jn.8.

ACTA N.o 25472
Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3921-v.jn.8.

ACTA N.o 25468
Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.21-3844-v.jn.6.

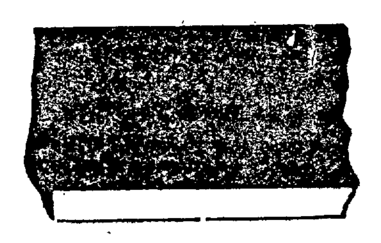
ACTA N.o 25471
Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta Capital, ha solicitado el registro de la marca
"EL TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.21-3845-v.jn.6.

ACTA N.o 25464
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Cabajal, de Estados Unidos de América, han solicitado el re[illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.21-3841-v.jn.6.

ACTA N.o 25455
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25454
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SHELVADOR

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25450
Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451
Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449
Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448
Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444
Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25461
Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abrahám Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



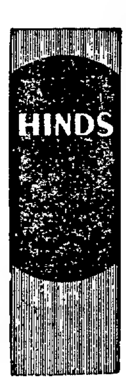
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25433
Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 12.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.19-3837-v.jn.5.

ACTA N.o 25457
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3718-v.jn.2.

ACTA N.o 25453
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerero Flores, Director.
$7.00 My.14-3661-v.my.31.

ACTA N.o 25465
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

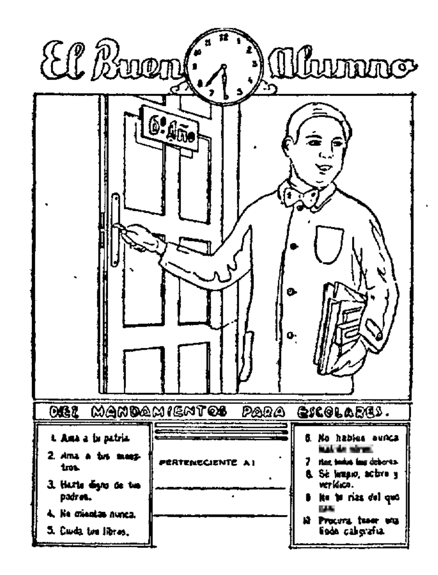
ACTA N.o 25466
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25476

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.80 My.25-4030-v.jn.11.

ACTA N.o 25384

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

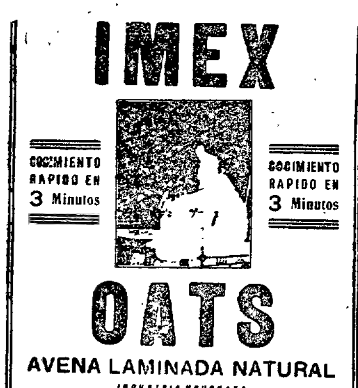
"FINOPAN"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.25-4004-v.jn.11.

ACTA N.o 25475

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor José Milner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"INES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada natural). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-4007-v.jn.11.

ACTA N.o 25467

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"RENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.25-3996-v.jn.11.

ACTA N.o 25469

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3928-v.jn.8.

ACTA N.o 25460

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo han solicitad del registro de la marca

"POLISALICIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.22-3886-v.jn.7.

ACTA N.o 25470

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y sustancias plateadas y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3880-v.jn.7.

ACTA N.o 25432

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"LYNX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-3865-v.jn.6.

ACTA N.o 25443

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.12-3620-v.my.30.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25447

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25479

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERMOPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3957-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 445

Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera, llamados vices, y tornillos de hierro y bronce para metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3999-v.jn.16.

ACTA N.o 444

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Guazzone, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de retorcidos y trenzados en general, de seda, algodón, paja, hilos de goma, crin, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4000-v.jn.16.

ACTA N.o 442

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Acido piroleñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio, ácido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura, procedente de la destilación seca de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3912-v.jn.13.

ACTA N.o 441

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

ACTA N.o 3987

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 439

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el tér-

mino de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3771-v.jn.4

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secrtario.
$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.7-3439-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y pintura a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-3949-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de dos montacargas y un ascensor en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.23-3950-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonom., domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1341 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934 — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la confección de valores y recibos que utilizará esta Intendencia en el segundo semestre del año en curso, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-3872-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la confección de las chapas adicionales de rodados para el segundo semestre del ejercicio 1934, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934 — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-3873-v.my.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 899, y doña CASTORA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2805-v.my.26

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS NICOLAS CABRERA, de 41 años, viudo, marino, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1493, y doña MARIA CAMILA RAMONA ARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GRÜNHUT, de 23 años, soltero, tintorero, húngaro, domiciliado en La Marseillaise 482, y doña SARA MAUS, de 26 años, soltera, húngara domiciliada en La Marseillaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2850-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO WIEDER, de 25 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña MARIA MOSKOVITS, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2885-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 193. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MIGUEL LEIBOVITZ, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 468, y doña INDOLINA ZULEMA BENITEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2886-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROCCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzáibar 1224, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. Barbé.
(Gratis) 2887-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORY, de 40 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Reconquista 412, y doña EULOGIA VEAMURGIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI BANGARDINI, de 27 años, divorciado, empleado nacional, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña ELENA ARIZAVALO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINRICH ADOLF LUDWIG FISCHER, de 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868, y doña ERNA MELANIE HAUBOLD, de 37 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.my.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARAULI, de 29 años, soltero, zapatero, austriaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1103, y doña TELESFORA UGARTECHE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO MORAGUES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1144, y doña MARIA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2846-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LITTERA (hijo), de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña SARA SAIEGH, de 24 años, soltera, árabe, domiciliada en Canelones 968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZAIDMAN, de 33 años, soltero, fotógrafo, rumano, domiciliado en Durazno 1180, y doña SEINDLEA CREDITOR, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGGER, de 40 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Santiago de Chile 1131, y doña VICTORIA PECHA, de 34 años, soltera, austriaca, domiciliada en Santiago de Chile 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUPPO, de 38 años, soltero, comercio, domiciliado en Paysandú 1333, y doña ELOISA RIVERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jn.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ERNIAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1273, y doña MARIA SAINZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2902-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE LOS SANTOS, de 24 años soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ejido 1679, y doña DELIA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jn.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1677, y doña MARIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO CARBONE, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Martín García 1493, y doña ORFILIA MAGDALENA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO STEIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1415, y doña SONIA DUNAY, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.my.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PENNISI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en S. Capdevilla 4072, y doña ANGELA DI BELLO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en S. Capdevilla 4072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ZURDO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Monte Caseros 116, y doña CIPRIANA IRENE BERACOCHEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LENZI, de 22 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Azara 54, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Crocker 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TOMAS INFANTINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minuanes 21, y doña AGUSTINA BEGUE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR SOSA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 1790, y doña GRACIANA MARINA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cincinato 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2831-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARKS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 36, y doña ELIDA DOMINGA CASANOVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEDRES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Siracusa 62, y doña PAULINA ALDAO, de 18 años, soltera, oriental, omdiciliaa en San Gabriel 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2833-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO A. PINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2042, y doña MARIA BLANCA DIAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2834-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FALERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juanicó 4009, y doña ESMERALDA GARIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juanicó 4009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TASSANI, de 26 años, soltero, protésico, oriental, domiciliado en E. Castelar 114, y doña AGUSTINA EMMA FERRARO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION SUAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 3719, y doña VICENTA BENITEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2852-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MOLERI, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña AMABILIA ADANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 0 del m s de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULACIDO LAURINO BOSCARDIN, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vera 2675, y doña ROSA ADELAIDA GOÑI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2854-v.my.30

En Montevideo, el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO GALLICCHIO, de 31, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2065, y doña MARIA ESTELA DELLEPIANE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2855-v.my 30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CALLIS (hijo), de 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Pando 2673, y doña MARIA ROSA SALVIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2905-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL GOMEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 180, y doña MARIA ANDREA REPETTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2906-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAFFINI, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Itapebí 2119, y doña LUISA SATURNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2907-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMEO RATAZZI, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vista 1660, y doña MARIA AMELIA SALVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vista 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2908-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEÑA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3072, y doña JUANA MARIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2909-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1360, y doña MARGARITA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2910-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ALEJO SILVA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3189, y doña PAULA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena
(Gratis) 2911-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTIGAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Márquez 23, y doña MARIA MODERNELL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena
(Gratis) 2912-v.jn 2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO THOMAS MULIGAN, de 34 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Luis de la Torre 819, y doña MOLLIE ALMOND, de 23 años, soltera, inglesa, domiciliada en J. J. Arteaga 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2822-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMORO, de 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Patria 2959, y doña DELFINA FREIRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2823-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEDRO SAPORITI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3055, y doña ELVIRA HOSPITALECHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2824-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SCHNEIDER, de 33 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Regimiento Nueve 1834, y doña OLCA YAKUBOSKI, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Regimiento Nueve 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2825-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CATALINO LARRAURI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Fomento 1664, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de

27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MERLINO, de 25 años, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2411, y doña DORA VICTORIA CARAMES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2580

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.my.28

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Norte América 122, y doña EMILIA GIRALDI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.my 30

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL NAVARRO, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Portugal [illegible]70, y doña JUANA LUZARDO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.my.30.

En Montevideo, y el [illegible] del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO LEMA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Austria 89, y doña AMALIA ALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Austria 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERRAZQUIN, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrio Casabó, y doña MARIA ANTONIA PERCOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2807-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RENE REYES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña MARIA ANGELICA YAGUNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2918-v.jn.2

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña ESTEBANA HERRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2919-v.jn.2.

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEINERO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3226, y doña MARIA MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUZARDO NAYA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1175, y doña GABINA ANDREA ESTHER COUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CANDIDO FOLETTO, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Uruguayana 3788, y doña BLANCA NIEVE MORALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORSINI BONATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 606, y doña JULIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARI, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Santa Fe 1207, y doña FELICIA SAKNEVICIUTE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Santa Fe 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.my.28.

En Paso del Molino y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEÑORANS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2549, y doña ESPERANZA OPIZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2837-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JESUS LEMOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1424, y doña MARIA ERCILIA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2829-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ TECHERA de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARIA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO AQUILES DURO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1130, y doña CANDIDA FORTUNA MOLINA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Yaro 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIORENTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 641, y doña MARIA DELIA GORLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.my.30

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO CARVE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña SARA CUESTAS URTUBEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAN PAULETE, de 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Francisco Redruello 1004, y doña MARIA ELIDA VANRELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUNG, de 23 años, soltero, co-

mercio, belga, domiciliado en Rondeau 2126, y doña MARIA OLGA RUVERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo María 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO GALIANA, de 23 años, soltero, corredor y rematador, oriental, domiciliado en Defensa 1031, y doña MARIA ESTHER URROZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli [illegible], Oficial del Estado Civil [illegible]

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR YOZZO, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. [illegible] 2891-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 40 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 2343, y doña ISABEL CARMEN BALDASSAR, de 40 años, viuda, argentina, domiciliada en B. Artigas 120°.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RICO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Luis de la Torre 602, y doña EUGENIA MARIA CATAÑEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2859-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENTINO PETRUCCELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Montero 2815, y doña ELISA DORILA URGAL, de 34 años, viuda oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ADRIAN PEREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2218, y doña IRMA ALMADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.my.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO I. RIOS AGUIRREGARAY, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña MARIA DELIA LUCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PERAZZO MARLAC, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1125, y doña ROSINA DA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BRANDI, de 24 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1988, y doña EMIR BLANCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LEON LEMM, de 35 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Arenal Grande 2389, y doña MARIA ROSA AGNESE ROSSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAUDO, de 29 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Blandengues 1732, y doña STELLA SANTORSOLA, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Blandengues 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.my.30.

En Montevideo, el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROSSINI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 2184, y doña TEODORA ABELEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUTIERREZ, de 32 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en General Fagola 1733, y doña AMANDA ESCUDEP, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO MAGRET, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2524, y doña SEGUNDINA ESTER DURANTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.my.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FIDEL CASTRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2164, y doña LAURA BLASSI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2815-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FORTES, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en B. Riquet, 28, y doña ZULIMA MONASTERIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.my 30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Real 43, y doña MARIA ELENA VIDAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSAFAT LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chimborazo 12, y doña JUANA PLATEL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en M. Díaz y García 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS PALE, de 25 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 7 bis, y doña MARIA LUISA LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquart 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.my 30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA MENDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Hequet 35, y doña ADELINA MARTINA BRIGNANI, de

19 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.my.30.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZEPPI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 6 a., y doña CARMEN ISABEL CASSARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vaillant 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.my.30.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO ZURLINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 3916, y doña MARIA ASUNCION TOURIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERRETTA, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Tonkinson 6, y doña, YOLANDA SALVATORE, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GALEANO, de 36 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Agraciada 3297, y doña CARMEN MONTANS VARELA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Agraciada 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2882-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AQUINO PAREDES, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4723, y doña FRANCISCA CIRILA RUBIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2883-v.my.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO DEANDREA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4161, y doña ESPERANZA PAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CONDE, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Camambú 25, y doña RAMONA DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2884-v.my.30.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá, 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2801-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTUNEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 148, y doña MARIA ANGELICA SCHINCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGUIA, de 30 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Timote 4530, y doña NERIDA DE LOS ANGELES CANTEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ARMANDO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Watt 162, y doña CARMEN MOLINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jn.2.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Lincoln 1549, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2897-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOLOGO EDUVIGES CORREA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4444, y doña MARIA ESTHER GRAMAJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2898-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO EUGENIO RIVERO de 23 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 18, y doña MARIA MERCEDES ESPINOSA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2899-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUIDO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 1086, y doña OFELIA DE LOS SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2900-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG VOGT, de 30 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Coronel Raíz 2294, y doña ELSA SCHNEIDER, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Coronel Raíz 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2901-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ, de 34 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Mauá 44, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Mauá 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.my.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Waterloo 21, y doña RUDECINDA GONZALEZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2817-v.my.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FAJARDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fran-

cisco Miranda 202, y doña MERCEDES GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2818-v.my.28.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CANDIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Tosti 84, y doña PILAR VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.my.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON BARZELLI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castro 458, y doña SARA ONELIA BENAVIDEZ IPAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.my.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSTAQUIO MENY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5346, y doña ESTHER LUCOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.my.26.

DIRECCION GENERAL EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALENTIN PIÑEIRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pestalozi 17, y doña PERLA ESMERALDA SESCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozi 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona.

Nota. — Este matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". (Ley 6 de Febrero de 1934). — (Firmado): R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona. (Gratis) 2894-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DEL HORNO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3775, y doña BLANCA ROSA POMPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Araújo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego.

Nota. — El presente matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". — Olloniego. (Gratis) 2843-v.my.30

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERTUCCI, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cambarazo y San Martín, y doña HERMINA LARRAMENDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2904-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUZARDO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2124, y doña MARIA LUISA DELILO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BAUZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Nacionales 4058, y doña MARIA MEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.my.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO VILLARREAL, de 36 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 990 (bis), y doña ENRIQUETA JUAMBELTZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2920-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JOSE TORRES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2519, y doña ELSA MARTINA CHARQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 2843-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DECLER PEDRO MARMORA, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Atlántico 1680, y doña MARIA MABEL FIGUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.my.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENZINGER, de 37 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3315, y doña MARIA TOVRDINICH, de 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2838-v.my.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PRIETO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 1330, y doña MARIA YRENE PRIETO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2839-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2840-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 55 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Capitán Videla 3092, y doña CELESTINA FRANCERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RIZZOLO, de 51 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1843, y doña VICENTA UMPIERREZ AREVALO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cataluña 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Overtín de Pan y Antonio Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.25-4021-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Reyes o Orfilia Reyes Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.25-4022-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Juan José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jzugado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4023-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gardelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saviniano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4009-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo B. Ponce con Gilberta Suárez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gilberta Suárez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.25-4026-v.jn.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 18 de Abril último, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de hipoteca otorgada a don Jacob Canosa a favor de don Miguel A. Sierra, por ante el escribano don Julio D. Lagos, el 17 de Marzo de 1924, con respecto a una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalada con la letra C del lote número 3 del plano de mensura practicada el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Usienghi, compuesta, según título y el mencionado plano, de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino de Propios; veintitrés metros y nueve centímetros en la línea Nordeste, lindando con varios propietarios; doscientos quince metros y ochenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que la separa de la fracción B, de don José María Bermúdez, y doscientos quince metros setenta y dos centímetros en la línea Sudeste, que lo separa del lote número cuatro, de la señora Angela Berrutti de Fosa, cuyo inmueble ya deslindado forma parte de la fracción empadronada con el número noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve, por cuya causa se cita, llama y emplaza a don Jacob Canosa, a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la referida segunda copia. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 My.25-4008-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, decretada en el expediente caratulado "Enrique Sayagués Laso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Enrique Sayagués Laso, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Que vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Atilio Renzi Segura y Enrique Geille, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Enrique Sayagués Laso". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 My.24-3982-v.jn.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Junio próximo, a las 3 y 30 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.24-3986-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3906-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente "Joaquín Vila. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno: Joaquín Vila, domiciliado en la calle Charrúa número 2029, digo: Que para continuar ejerciendo mi profesión de procurador debo producir información de vida y costumbres, como paso previo a la gestión del título que requiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales. Para ello solicitó del Juzgado quiera ordenar que los testigos que presentaré sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el Juzgado proveer de conformidad con audiencia del señor Fiscal, ordenando la publicación de los edictos de la ley y, en su oportunidad, que se me expida el certificado o testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Marzo 19 de 1934". — Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 My.23-3928-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dais o Daix de Cagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3888-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Garbarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3877-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lizardo Durán y Vidal, domiciliado en la calle San José número 1214, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos señores escribano don Emilio J. Paz, don Francisco del Campo y doctor don Emilio Paysée se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previo pago de las costas causadas. — L. Durán y Vidal". — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 My.22-3910-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Díaz Sampayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3878-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Claudia Benítez de Varela solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Venancio Benítez con Claudia Mieres, porque donde dice "Benancio" debe decir "Venancio", donde dice "Miers" debe decir "Mieres" y donde dice "Juana Días" debe decir "Petrona Díaz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-3904-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Francisco García Míguez, constituyendo domicilio en la casa de la calle Cerrito 563, escritorio 1, como mejor proceda digo: Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, vengo ejerciendo la profesión de procurador con anterioridad al tiempo requerido por la ley de 16 de Diciembre de 1933, que reglamenta esta profesión, por lo que estoy comprendido en lo dispuesto por el artículo 251 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 3.o del artículo 238 y de conformidad con el 240 del citado Código, vengo por el presente escrito a producir la información de honradez y costumbres morales de mi persona y, al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Florentino Gareta Pintos y José Estapé, domiciliados, respectivamente, en Ejido 1419 y Libertad 2906, o a quienes presentaré a la Oficina Actuaria en la audiencia que al efecto se señale, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde qué tiempo, más o menos, me conocen; 3.o Qué concepto tienen formado sobre la honradez, vida y costumbres morales de la persona que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Que por oficio se solicite del Registro General de Poderes, informe sobre el número de los mandatos otorgados a mi favor que están actualmente en vigor lo que se referenciará en el testimonio a expedirse. Por tanto, solicito que una vez producida la información y llenados los requisitos legales del caso, previa tasación y pago de costas y sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio y devuelva el certificado de actuación que adjunto, previa constancia en autos, a fin de poderme presentar en oportunidad con dichos recaudos ante la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dando cumplimiento a los artículos 241 y 242 del cuerpo de leyes citada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo silicitado y será justicia. — Francisco García Míguez". — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.50 My.21-3242-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se con-

sideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Votta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Botta" en vez de "Votta", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-3819-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.16-3729-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3690-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio". "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y 'Gozalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez"; 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricico A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio"; 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina, porque donde dice "de su esposa Catalina Demateis" debe decir "Catalina Cerrina"; donde dice "Benello" debe decir "Meriggio"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.9-3518-v.my.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Hilario J. Rodríguez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 19934. — Gustavo R. Salord, Escribano Público.

$3.70 My.22-3892-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.19-3813-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Martínez y de doña Sara Delgado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-4028-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Cedrez o Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l oque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-4029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abalo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.24-3962-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.24-3963-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cogurno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.24-3965-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Genebre de Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3954-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3955-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Salhon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3956-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguiar Felipe M. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Felipe M. Aguiar, con domicilio en la calle Solís número 1437, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto al ejercicio de la procuración, vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto, solicito se reciba la declaración con arreglo al siguiente interrogatorio, de los señores escribano don Juan J. Belo y doctor Tomás J. de la Fuente, a quienes presentaré: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida y cumplidos todos los trámites de orden en este género de informaciones, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida testimonio a los efectos pertinentes. — Felipe M Aguiar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 My.17-3804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Milans de Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-3907-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don José Vicente Carnncho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 My.22-3889-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que: como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1885 y Solís número 1437, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica. Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 My.16-3781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3790-v.my.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Viterie de Crediáio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana

María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 My11-3569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My16-3735-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públic[illegible] de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Almada de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.25-4011-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Dolores Murgiondo de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.22-3897-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 My.5-3398-v.jn.8

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silva Cabrera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan Silva Cabrera, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Carlos Crocker número 2527, a V. S. digo: Que necesitando tener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Julio César Moreira y escribano don Mario Henon, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den Razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — J. Silva Cabrera". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 My.19-3839-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.16-3779-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marré de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.25-4032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Islas de Parallada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuaria.
$5.50 My.25-3992-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Terni de Soverna o Soberna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.25-3993-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás M. Abriel. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás M. Abriel, domiciliado en la calle Rincón 438 (segundo piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los doctores Arturo y Andrés Lerena, domiciliados, respectivamente, en Treinta y Tres 1325 y Rincón 433, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez, hábitos y costumbres; y 3.o Darán razón de sus dichos. Por tanto, solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y recepción de la información ofrecida y, siendo satisfactoria, mande se me expida testimonio. — Tomás M. Abriel". Y a lo efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 My.24-3987-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.23-3940-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Orosmán H. García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Orosmán H. García, así como a quien o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 My.22-3885-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don José María o José María Cirilo Bervejillo Lybye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3854-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Alexander Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3855-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3846-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3808-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto,

solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.19-3731-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dobal o Camilo Fandiño Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3809-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Márquez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3810-v.my.30

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-3799-v.my.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 My.15-3702-v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.16-3612-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-2811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.25-3995-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente "Miguel P. Sierra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de turno: Miguel P. Sierra, domiciliado, a los efectos de este juicio, en la calle Ejido número 1173, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Mauro Sierra y doctor don Guillermo Retamoso, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Miguel P. Sierra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.25-4016-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Bruschini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Juan Bruschini, constituyendo domicilio en la calle San José número 1244, a los efectos de este juicio, al señor Juez digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Aníbal Barbagelata y don Enrique Uslenghi presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Juan Bruschini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.25-4017-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Otilio C. Brignole, en el expediente "Inocencio M. Vigo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Inocencio M. Vigo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Rincón número 638, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Pablo Zufriategui y don Leopoldo S. Bagarres presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Inocencio M. Vigo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.25-4003-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel A. Favilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel A. Favilla, constituyendo domicilio en la casa número 1472 de la avenida 18 de Julio, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240, vengo a ofrecer la información requerida de honradez y costumbres morales. A ese efecto acompaño un certificado de actuación como procurador y solicito, además, de V. S., se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos señores Atanacio C. Viera, 25 de Mayo 470, y Eduardo Rouhaud, Soriano 1134, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido constantemente la procuración y desde cuánto tiempo ante de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia que espero de V. S. — Manuel A. Favilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.24-3960-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Escriu. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Escriu, domiciliado en Rincón 726, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a pedir se tome declaración a los señores doctor Lindolfo Larraya y escribano Patricio A. Pereira, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — José Escriu". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.24-3961-v.jn.4

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Federico Noé. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "3.261. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3969-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique R. Somma y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo bien se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico P. Arrosa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3970-v.jn.4

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman, Schapiro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Bordes; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3971-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Newell E. Davies; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3972-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Pincus y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Melgarejo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3974-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Evaristo Fastoso y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Benigno Ambrois; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3976-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "López, Soto y González" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3973-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "Sienra y Arboleya" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de

bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Hugo Pollet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3975-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Fedorchenko y Natochy" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3977-v.jn.4.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que se ha presentado el señor Nicolás Romano en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.23-3943-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ernesto Castilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Ernesto Castilla, domiciliado en Tristán Narvaja 1705, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la procuración vengo a producir información de vida y costumbres (ley 9164, artículo 239). Al efecto, solicito que los señores Pablo Hoz y Raúl B. Conde, que concurrirán al Juzgado, sean interrogados sobre qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez así resolverlo y, fecho, expedirme el certificado respectivo. — Ernesto Castilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 My.22-3911-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio E. Corbo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eulogio C. Corbo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Piedad número 1310, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Lindolfo Larraya y escribano don Dionisio Coronel, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen la conducta observada por quien los presenta: 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Eulogio E. Corbo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.22-3909-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.19-3827-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Alejandro Bonelli y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta y uno del actual, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.21-3874-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Varela. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Varela, con domicilio en la calle Sarandí 466, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores escribanos Emilio Gambín y Blanc y Rodolfo Catalá Moyano, domiciliados en Echevarría número 602 y 21 de Setiembre número 2627, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y el concepto que les merezco, así como si les consta que ejerzo la procuración y desde cuándo: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el testimonio referido. Es justicia, etc. — José Varela". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.19-3812-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nogueira de Came, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.19-3828-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.19-3829-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Feliciano Comesaña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al afllido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Triay: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.19-3824-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Juan Bautista Delgiorgio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información correspondiente, solicitando se tome declaración a los señores don Gustavo R. Laborde y don Carlos Stariceo, domiciliados, respectivamente, en Lindoro Forteza 2515 y Plaza Independencia 717, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen de su moralidad y honradez; 3.o Den razo de sus dichos. Recibidas que sean las declaraciones y hechas las publicaciones de ley, pido al señor Juez la aprobación de la información, ordenando se me expida testimonio. — Edmundo J. B. Delgiorgio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.19-[illegible]-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge Arias. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6324. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.19-3823-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Américo Mujica. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6.392. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 7 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.19-3822-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 My.17-3794-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Raúl Terra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Terra, domiciliado en la calle Cerrito 642, al señor Juez digo: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. a fin de producir la información respectiva de

vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, domiciliado en la calle Cerrito 444, y don Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1488 (2.o piso), los que deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y el concepto que tienen de sus condiciones de honradez y moral; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y, una vez vencidos y agregados los diarios, oído que sea el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. K. A. número 519, lo que pido se tenga presente. Por tanto, quiera ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se les señale, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información ,se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. — Raúl Terra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 My.17-3796-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que, tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3760-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573 — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos —Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3761-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yi número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3705-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio D'Alesio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Francisco Antonio D'Alesio con Rosa Teresa Paladino, donde dice que el primero es hijo de Angel Dalesio y de Angela María Decamillo debe decir que es hijo de Angel D'Alesio y de Angela María Di Camillo. B) En las de nacimiento de María Guillermina D'Alesio, ésta, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de Angela M. Decamillo en vez de Angela María Di Camillo. C) En las de nacimiento de Juan Francisco, Atanasia Rosa y Angela María Gregoria D'Alesio, donde aparecen ellos el padre y el abuelo paterno con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio, y donde la abuela paterna figura con el de Decamillo debe decir Di Camillo. D) En la de nacimiento de Ana María Alberta D'Alesio hay el mismo error que en las anteriores, en cuanto al apellido paterno: donde dice Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el apellido de Decamilo debe decir Di Camillo. E) En la de matrimonio de Julio Oscar aPtrón con María Guillermina D'Alesio, así como en la de matrimonio de Julio Oscar Patrón con lio Patrón, aparecen en la primera: el apellido de la esposa, así como el de su padre como Dalesio en vez de D'Alesio, y en la segunda, el apellido materno, así como el de su abuelo materno figuran también como Dalesio en vez de D'Alesio, que es el verdadero. F) En la de matrimonio de Emilio Pío Vidal con Angela María D'Alesio y las de nacimiento de los hijos de ambos, Olga Angela y Walter Emilio Vidal, se observan los mismos errores, respectivamente, que en las partidas anteriores, y deberán ser modificados en idéntico sentido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$21.00 My.23-3939-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Jaun Reta, dictada en los autos caratulados "Reynoso de Baselli Elvira. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado doña Elvira Reynoso de Baselli solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Rainoso" en lugar de "Reynoso", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.22-3875-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo esscribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Rabellino", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1930 se declaró a don Francisco Rabellino en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador a don Julio Rabellino. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.25-3994-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se

cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Pascual Pepe Laino y doña Rosa Laurito de Pepe para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.00 My.22-3894-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicción del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.24-3985-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Celestina Portillo de Bauzan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 23 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 My.25-4010-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Pirmera Instancia: Eduardo M. Vázquez, fijando domicilio en el escritorio del señor Rogelio Robatto, de esta ciudad, ante usted se presenta exponiendo: Que deseando obtener el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a que se refiere la ley de 19 de Diciembre de 1933, con el testimonio de los vecinos don Elio Menoni y don Justo Tourn, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta en sociedad y mis hábitos de vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito que una vez aprobada la información propuesta, se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Marzo 23 de 1934. — Edo. M. Vázquez". — Artigas, Abril 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 My.21-3867-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de David Botta, así como a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan intereses en oponerse a esta ejecución, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado doña María Isabel Jurado de Ballestrino y Alberto Orestes Ballestrino contra David Botta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$9.60 My.22-3895-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos; 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice D' Silveira. D'Santos debe decir Silveira, de los Santos; donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie L. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar; en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios; 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo, disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente; B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Andrés Mancebo, Rogelio Mancebo, Coralio D. Mancebo y Amelia Mancebo, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$1.50 My.22-3902-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Braggio, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.22-3901-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por d[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día 18 de Abril próximo pasado, doña Antonia Martínez de Camelo ha sido declarada incapaz, nombrándose curador a su esposo don Arturo Camelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.22-3891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalio Gregorini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3814-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Manuel Rendo, con domicilio en esta ciudad, calle República Francesa 262, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados en esta localidad, a quienes presentaré a ese Juzgado en el momento oportuno, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuanto sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; y 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese usted proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. Canelones, Abril 16 de 1934. — M. Rendo". — Canelones, Abril 16 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$16.50 My.17-3787-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pacífico Principi, Príncipe o Principy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3826-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia. Guillermo Andrade, ciudadano legal, domiciliado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 691, al señor Juez, como mejor proceda, digo que: a fin de llenar los

requisitos exigidos por la ley de Reglamentación de la Procuración, de Diciembre de 1933 y decreto reglamentario de la misma, de Febrero del corriente año, pido a V. S. quiera proveer al siguiente petitorio: Primero: Admitir la sumaria información de "vita e móribus", con los testigos doctor J. Tolentino González, Julio B. des Houilleres y Juan Pedro Zipitría, vecinos de esta ciudad, que depondrán en cualquier audiencia sobre este interrogatorio: 1.a Si conoce a Guillermo Andrade. 2.a Si el referido Andrade es persona honesta, de antecedentes y costumbres morales y correctos. 3.a Si el expresado le merece buen concepto. Segundo: Se mande hacer las publicaciones de estilo y agregar los diarios, sin nueva petición y oportunamente se apruebe esta información. Tercero: Se me expida por Secretaría certificado de haber ejercido correctamente la profesión, en este Juzgado y Departamento, desde el año 1929 hasta 1933, inclusives. Cuarto: Se remitan estas actuaciones a la Alta Corte de Justicia, con los recaudos que acompaño y el certificado que solicito: A) Carta de ciudadanía en la que consta estar inscripto en el Registro Cívico Permanente bajo el número 4627, serie C. A. A., y que también acredita mi mayor edad. B) Siete poderes, otorgados a mi favor y que comprueba que he ejercido la profesión en el país, desde 1925 hasta hoy. Quinto: El importe del título que ha de expedir la Alta Corte, lo oblaré en aquel Tribunal, tan pronto vayan estas actuaciones. Dígnese, señor Juez, proveer en todo como le dejo solicitado, por ser de estricta justicia. — G. Andrade". — Canelones, Abril 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 My.17-3788-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Figuerón, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 15 de 1934. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 My.22-3890-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 16 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 My.21-3851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Rosas o Lázaro Rosas y Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 14 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.25 My.17-3805-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Máximo González produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores doctor Alberto C. Mullin y escribano Federico J. Aguiar, para que sean preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben que he ejercido y ejerzo la procuración y desde cuándo lo saben; 4.o Qué concepto tienen de mi honradez y honorabilidad y si me conocen algún vicio denigrante; 5.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.70 My.23-3944-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorina Teske de Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 My.23 3919-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Pereira de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.23-3946-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Mestre López, produciendo información sobre vida y costumbres morales y solicita que a tal efecto se reciba la declaración de los señores doctor Giordano B. Eccher y don Federico Acosta y Lara, los que depondrán al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo y si me conceptúan persona honesta; 3.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$8.00 My.23-3945-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Lucas Píriz. Expropiación, se cita, llama y emplaza a los herederos de referido Lucas Píriz y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E en el plano autorizado por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, el 26 de Enero del año 1930, compuesto de una superficie de 0H. 4.700m2. encerrado en un triángulo cuyos límites son: Por el Noroeste, línea recta de 187m. de frente a una calle que divide con Arturo Jackson; por el Noroeste, línea recta de 44m. 50, divisoria con la fracción que se le va a expropiar a don Bernardo Ocariz, y por el Sureste, línea recta de 202m. 10 lindando con terreno de doña Inés Almeida para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.19-3820-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra María G. de Benvenuto. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la preindicada señora y a todos los que se consideren con derecho al terreno propiedad de la misma, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1H 1.598m2. 00, cuyos límites son: por el Noroeste, línea recta de 181m. 20 y curva de empalme de 203m. 45 lindando con campos de la señora María G. de Benvenuto; por el Sudeste, línea recta de 143m. 70 y curva de empalme de 45m. 20 lindando con campos de la misma señora; por el Este, línea recta alambrada de 150m. 00 frente al camino nacional, y por el Sud, línea recta alambrada de 58m. 00 lindando con campos de Gabriel Farías, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Costas) My.19-3821-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris G. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros, sesenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 924 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 04 decímetros, para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira; por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m. 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 37m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora; por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez; por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, forma esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h. 4.866m2. 85. que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. 95 lindando con terreno de don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, línea recta de 137m. 74, curva circular de empalme de 59m. 57 y línea recta de 91m. 47 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 48m. 07 lindando con terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 192m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Aceguá. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45. que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antolín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m.2 59 y que se deslindan así. Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte, una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m 38 y otra recta de 688m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui; por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m 90 352m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea alambrada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79 por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría; por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3766-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 3: y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez: por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.23-3923-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Guaraglia solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus representadas doña Clara y doña Angela Guaraglia, expresando que la primera, nacida el 20 de Mayo de 1887 e hija

legítima de don Juan Guaraglia y de doña Emilia Burone, aparece erroneamente inscrita con el nombre de Virginia cuando su verdadero es Clara, y en cuanto a la segunda, hija legítima de los mismos padres, nacida el 5 de Febrero de 1889, aparece inscripta con el nombre de Antonio, como si fuera del sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Angela y del sexo femenino. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$9.00 My.22-3882-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Larriu y Ana Prat y de sus hijos Dominga y Juan Larriu Prat, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.22-3883-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Passadores, solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Pedro Camoiano y José M. Pérez. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación a sus efectos, po rel término de diez días. — Colonia, Mayo 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My.19-3815-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Archimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se haga la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.60 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta verificadora de créditos de la quiebra de Antonio S Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran. Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$11.75 My.15-3695-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roberto Hermida, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días — Colonia, Abril 4 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 My.21-3856-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Bernabé Pacheco. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Pacheco, solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de defunción de su esposa se ha padecido error al establecerse el nombre de la causante, pues donde dice "Adela Milicua" debe decir Gala Micaela Milicua", que es el verdadero nombre, y donde dice "que la causante era de estado soltera" debe decir "que era de estado casada, siendo su esposo Bernabé Pacheco". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 My.19-3833-v.jn.5.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Donato Eusebio Moreira contra su esposa Enriqueta Guerra Bonaudi. Divorcio", se hace saber a la demandada doña Enriqueta Guerra Bonaudi que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.77 My.19-3834-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Consolación Buchelli de Jasso, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don César R. Seoane, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de la causante, con Gregorio Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson", debe decir "Gregorio Jasso", donde dice "Consolación Buchely", debe decir "Consolación Buchelli" y donde dice "Juan P. Pacsson y Rita Buchely" debe decir: Juan P. Jasso y Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso, se ha padecido error al establecerse el nombre de los padres, pues donde dice: "Gazo y Bicheli" debe decir: "Jasso y Buchelli", por ser los verdaderos apellidos. En la de bautismo de Paula Jasso, está equivocado el apellido materno, pues donde dice Consolación Buchely, debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia, están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli" que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres, donde dice: "Gregorio Gasso y Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso y Consolación Bucheli, cuando debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno se dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" que es el verdadero. Y en la de defunción de Paula Jasso, está equivocado el apellido paterno, pues donde se establece como "Gasso" debe decirse "Jasso". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$22.50 My.19-3832-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3710-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado Departamental. *Juan Andrés Perera*, mayor de edad, casado, propietario, credencial cívica serie P. B. A. núme-

ro 1147, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, ante V. S., arreglado a derecho, expongo: I) Que dada mi actuación de treinta años que llevo de ejercicio en la procuración, lo cual constituye un derecho propio, y, como opto por continuar ejerciéndola atento a la ley 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, a sus efectos prestarán declaración los señores don José Pedro Ferrer y don Gregorio Pedemonte, que presentaré en la audiencia que S. S. decretará, al tenor del interrogatorio que inserto: A) Por las generales de la ley. B) Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el que los hace deponer. C) Concepto que les merece sobre honestdiad y costumbres morales en su desempeño. D) Razón de sus dichos. Al señor Juez, pido quiera servirse recibir las deposiciones ofrecidas y previos los trámites del caso se me expida certificado para remitir ante la Corte de Justicia, a los fines requeridos. Será Justicia. Otrosí digo: Que traspapelada mi credencial, adjunto el presente certificado del Instituto Electoral a sus efectos; será también justicia. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Juan Andrés Perera." — Trinidad, Mayo 4 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$15.00 My.17-3803-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Iriarte, para que todos los que se consideren con derechos e nella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4012-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4013-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Calixto Desdichado Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4014-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Faguaga de Bértiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4015-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.23-3918-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Sequeira de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.17-3783-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Solano Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.23-3925-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 My.10-3552-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa L. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3681-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa

Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3685-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justifiactivos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ramón V. Zuppardi. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", con fecha cinco del corriente, se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido Ramón V. Zuppardi, la del 15 de Setiembre de 1932. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3858-v.my.31.

Cesación de pagos

EDICTO Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente. Fijación de la cesación de pagos", con fecha 25 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Modesto Alem, la del 30 de Julio de 1922. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3859-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre pa proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su credito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Etseban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Soveral de Biassini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.21-3964-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ferreira de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3915-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3916-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 My.23-3917-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —. Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Anselma Silva de Latapie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.23-3914-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lagaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores doctor Casimiro Silva y Mario Suppparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derechco a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Mettetieri de Manzzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.25-3997-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Peláez de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.23-3942-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Onofre Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Deolindo Arias, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas Elba Leonarda y Leonor Paula Arias. — San José, Mayo 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.23-3941-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angel San Germán, María Josefa Gioia o Yoya, Vicenta San Germán y Angel Blas Cruz San Germán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la heren-

cia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.24-3967-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicasio Patricio Bastarrica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.24-3968-v.jn.4.

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hae saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3688-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3934-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3935-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Brígido López o Brígido José López, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3785-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Timoteo o Tomás Timoteo Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 My.17-3784-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Morcy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cedrés y don Pedro Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 My.22-3884-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Calero con Lirio A. Inverso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 51, 3.a sección de esta Capital, empadronada con el número 34.987 y señalada con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuarenta y seis decímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista números 458 y 462, veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, linda con terreno cuyo propietario no se designa; siete metros ochenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con parte del solar 3 y veinticinco metros cincuenta centímetros en el Oeste, linda con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que el colector, conexión y adoquinado están pagos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.25-4027-v.jn.11.

EUGENIO NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Agraciada número setecientos ochenta y siete, entre las de Gil y el boulevard General Artigas, señalada con el número dos en el plano levantado en Mayo de mil novecientos trece por el agrimensor señor Manuel D. Rodríguez, compuesta de una superficie de quinientos doce metros doscientos treinta y dos centímetros y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y un centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada; diez metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con finca de la sucesión Rafto; cuarenta y siete metros novecientos ochenta y cinco milímetros al Norte, con el solar número uno, propiedad de los señores Antonio y Manuel Lussich y cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Sur, con el señor Mayo Vera, debiendo deducirse la superficie de un triángulo en la parte Sureste de diez metros treinta y ocho decímetros, aproximadamente, tomados de la abertura del citado boulevard, y que consta de tres metros de frente a la calle Agraciada; seis metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con finca del citado Vera, y siete metros al Noreste, con el resto del inmueble descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente al acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble fuere el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 46 serie "U"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que si los interesados desearen continuar con el gravamen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 24.747.14, que es el saldo del préstamo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 30.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) My.25-4018-v.jn.11.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos sucesorios de María Gelsa Almeida, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuatrocientos pesos, de un terreno y finca sito en esta ciudad, de una superficie de ciento treinta y cinco metros, más o menos, lindando: al Este, calle Montevideo; al Sud y Oeste, sucesión López y al Norte, Escolástica de León. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 My.24-3989-v.jn.9.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, subrogante del de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno por licencia concedida al titular, dictado en los autos "Babío Manuel contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificios y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa por el agrimensor Pedro B. Magnon, tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros cuarenta y un centímetros de frente al Suroeste, a la calle Martín García; veinticuatro metros cuarenta centímetros en el costado Sureste, lindando con terrenos de Pedro Bello; veinticinco metros cincuenta y dos centímetros en el lado Noroeste, confinando con finca de Domingo Rondino; en la lí-

nea del fondo, por ser quebrada tiene, a partir de este último límite, tres metros sesenta centímetros, ochenta y cuatro centímetros salientes y siete metros veintiún centímetros lindando con Carlos Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 My.24-3988-v.jn.7.

JULIAN A. CABRERA
JUDICIAL

El dos de Junio, a las 3 de la tarde, en la calle Paysandú número 1513, en los autos seguidos por Tomás Martínez y otros contra Benaghi y Perino, ejecución de prenda industrial por orden judicial, procederé al remate al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al ramo de panadería, como ser: mostradores, balanzas, bizcocheras, plafones eléctricos, báscula, torno con tapa de madera, bateas, amasadora, sobadora, dos motores eléctricos marca "Marelli" de tres caballos de fuerza cada uno, letrero luminoso, un brasero hierro para factura, barcas, caballos, dos jardineras y un camión marca "Ford" e infinidad de muebles y útiles que no detallo.

Por más datos: calle Rincón número 538.

$9.00 My.24-3981-v jn.2.

JOSE MARIA ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos caratulados "Dionisio Amancio Tais. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las nueve horas y en el local de la calle 18 de Julio y Colón, de esta ciudad, se va a dar principio, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles y mercaderías pertenecientes al activo de la referida quiebra, habiendo sido habilitados los días feriados y horas inhábiles necesarias para el remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 My.23-3924-v.jn.2.

CLELIO QUIRICE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Juana Ferreira. Venta de inmuebles", se hace saber que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento, cuarta zona, compuesta de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos sesenta y dos centiáreas, que lindan: al Nordeste, con parte de la fracción número cuatro, de Juliana; por el Sudoeste, con el arroyo San Francisco; por el Nordoeste, con la fracción número cinco, de su hermana Filomena y por el Sudeste, con la fracción número siete, de Celestino, cuyo bien fué mensurado y amojonado por el agrimensor Martirena en el año mil novecientos trece, y está señalada en el respectivo plano con el número seis y se encuentra empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y seis. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 My.23-3923-v.jn.8.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pedro Tapié con Carlos Félix Carlsson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros, deslindados así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, al boulevard Artigas, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, distando el punto medio cincuenta y siete metros cuarenta y dos centímetros de la esquina Presidente Berro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con los solares once y veintidós; al Sur, con parte del solar nueve y al Este, con los solares veinte y veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 My.22-3900-v.jn.7.

EDUARDO S. FAZZIO
JUDICIAL

El 31 de Mayo de 1934, a la hora 14 y 30, en el local calle F. A. Vidal 654, casi esquina 21 de Setiembre, venderá al mejor postor: 2 balancas, 1 báscula 400 kilogramos, 1 máquina registradora "Remington", mostradores, botellones, estantería, camión "Ford", etc. Autos "Quiebra Felipe Valiente". Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno. Las ventas se realizará a retirar los lotes de inmediato.

Más datos, ver rematador: Victoria 1120, de 13 a 15. Teléf. Aut. 42.158.

$5.00 My.22-3893-v.my.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en el grupo número once de la tercera fracción del ejido de la ciudad de San José, cuarta sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronadas con el número mil trescientos cuarenta, las que por estar unidas forman un solo lote, con una superficie declarada fuera del dominio municipal de ciento treinta y ocho hectáreas, un metro veintitrés decímetros y, según título, de ciento cinco hectáreas, seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros, limitando: por el Norte, con el arroyo Sauce por medio, con propiedad de Manuel Eguasquiza y Cayetano Reyes; por el Este, calle pública por medio, con finca de Filomena Vera de Tejera y sucesión de Patricio Vera; por el Sud, parte de la sucesión de Felipe Pérez y parte con una calle pública que lo separa de finca de Juan Soler, y al Oeste, con la sucesión de Felipe Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco H. del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados (hipoteca rural número 17, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923); 4.o Que la fracción a venderse se encuentra dada en arrendamiento por el término de tres años, con vencimiento al 31 de Marzo de 1936. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-3879-v.jn.12.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaías Machado y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento dos mil quinientos sesenta y nueve, señalado con el número doscientos veintisiete de la manzana letra K en el plano construído en Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Julio A. Botet, y compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros veinte decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Tudurí, distando su punto medio cincuenta y tres metros de la esquina que forma esta calle con la denominada Elba, por cuarenta metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar doscientos veintiocho y parte del doscientos treinta y dos; al Sudeste, con el doscientos treinta y tres y al Nordeste, con el doscientos veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario y ampliación a favor de don Francisco H. Bellini en escrituras autorizadas el 7 de Octubre de 1931 y el 20 de Febrero de 1932 por el escribano señor Armando Racine; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 462 serie "29"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.700.00, que es la suma en que debe quedar reducida la deuda.

(Cuenta corriente) My.21-3847-v.jn.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosas maquinarias e instalaciones de la fideería y molino "Reducto", calle Millán 2590 - 2600, esquina Guadalupe. El jueves 31 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de séptimo turno, en los autos "Banco de la República con Juan C. Ripol. Ejecución de prenda industrial": Caldera 6 atmfs., 5 electromotores, máquinas elevadoras, prensas, transmisiones y demás que está en exhibición desde ya.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Más informes: Piedras 318.

$6.30 My.21-3887-v.my.30.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Héctor Duce (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil setecientos veintidós, situado en el barrio Trouville (Pocitos), décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuarenta y ocho centímetros, teniendo trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle José Ellauri número cuarenta y dos, entre las de Cololó y Zudáñez, por cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con Laureano Britos o sus sucesores; cincuenta metros once centímetros al Sur, confinando con terreno de la misma manzana y trece metros setenta y cuatro centímetros al Este, lindando con

los solares trece, catorce y quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 324 serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y la suma de $ 12.000.00, constituída por el saldo del préstamo en títulos serie "V" y la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3848-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet; al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

FELIX DE NAVA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental con Joel Bergstein. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas y en el puesto número 155 del Mercado Central, de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate almoneda y por el martillero don Félix de Nava, de una cámara frigorífica con su maquinaria e implementos, cuyo detalle consta ampliamente en los autos mencionados. Se previene: que dicho bien ha sido tasado en la suma de mil pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el 20 o|o en garantía de su oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de desarme y traslación de dicha cámara, lo que se hará dentro de 48 horas siguientes a la venta así como la totalidad del pago. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$14.00 My.17-3793-v.my.29.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, teniendo ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por forma esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena. $38.40 My.16-3725-v.jn 4.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Restaurant "Macón".

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Intendencia Municipal con José Regueira. Desalojo", El martes 29 de Mayo, a las 14 horas (2 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318 remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas.

$4.00 My.19-3868-v.my.29.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

POLICARPO ABELLA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 3 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Rimoldi, se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo y Demetria Olivera; al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste, solar ocho, habiendo sido

tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Acturio.

$27.00 My.12-3636-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.39, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro; al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F, en el plano del agrimensor Carlos M. Mac-Coll, de Julio de 1929, compuesta de 42m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, linda con el solar letra E, 8m. 12cent. al Norte con la letra D, y 4m. 83cent. al Noroeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3582-v.my.26.

ROGELIO DURAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número '94, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo, Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3461-v.my.30.

EUGENIO NOSEDA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número once mil seiscientos setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiuno, de una superficie de veinticinco hectáreas y linda: por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos del Coronel Gregoric de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, ochenta centímetros con camino departamental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Melitón Umérez y Felipe Bentancourt Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5744 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANTONIO S. ZORRILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Casita esquina. Bruno Méndez 3454 esquina Juan Rosas. Al lado de la avenida General Flores.

El miércoles 6 de Mayo a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Cirilo González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S Zorrilla y Cía. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 98156, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7, fracción 91, en el plano levantado por el Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) el 9 de Abril de 1920, compuesto de 197 metros

1.405 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Bruno Méndez, señalada su puerta de entrada con el número 52; igual extensión al Norte, lindando con el solar número 8; 22 metros 95 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Juan Rosas e igual extensión al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador. Tercera: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$39.00 My.19-3864-v.jn.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334, distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros: al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos): 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetros, con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra que es parte del número 151 manzana J, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$57.00 My 12-3835-v.my.30.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: Behrens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac-Coll ya citado se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás Conrado, Eduardo y Enrique Hughes y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$81.00 My.19-3853-v.jn.27.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero dsignado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros, deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alambrado que separa del camino que divide de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de la "Tumbeba"; al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión); al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo; y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa; y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador: y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, el martillero designado don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B) Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 My.12-3626-v.my.30.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonin Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Mide en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C. del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma: y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33 00 My.16-3772-v.jn.2.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva, por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender", se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Beccerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 44.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA

Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Telésforo Barboza. Ejecución de hipoteca", en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber al público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el mrtillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$23.50 My.12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien; una fracción de campo empadronada con el número 4084, situada en "Quebracho" 7.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González: por el Este, campos de Doroteo M. Lucas v. de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas; y por el Oeste, el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 My.11-3618-v.my.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan González, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero designado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado; B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$16.50 My.16-3737-v.my.28.

FIDEL CORBACHO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, de Montevideo, doctor don Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate, por el martillero don Fidel Corbacho, asistido del suscrito, del único bien propiedad en condominio, ubicado en el ejido de esta villa, señalado como la chacra número 63 en el plano, compuesto de una superficie de 10 hectáreas. 5010 metros 80, con frente a cuatro calles y la rambla Costanera, limitada: por el Norte, por la calle Tacuarembó; por el Este la calle de la Concepción; por el Sur, la calle Cerro Largo; por el S. O., la rambla Costanera y por el Oeste, la calle de Nuestra Señora de los Remedios. Padrón número 1366. Valor de tasación: $ 1.575.16. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los honorarios y gastos que demande la escritura a otorgarse serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$26.00 My.22-3896-v.jn.7.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Máe de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur con Gregorio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros, que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga, por el Este, con Aurora y Horacio Medina por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$45.00 My.15-3703-v.my.30.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María Matteo contra Víctor Sorgi. Divorcio"; se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 1.025.13. de un terreno y finca sito en la manzana 137 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: N., calle 33; S. y E., terreno baldío y O., calle Calleros. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gastión Fiscal) My.24-3978-v.jn.9.

MIGUEL DINEGRI COSTAS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma" novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur sucesión Antonio Arce: al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.20 My.10-3544-v.my.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas; en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini: al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 11.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 My.14-3678-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2936 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 My.9-3510-v.my.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Alfredo Miguel Schopfer y otra contra Francisca Zoa Birriel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta Oficina, el día 9 de Junio próximo, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en esta ciudad, empadronados con el número 352, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 32 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, lindando: al Sur, con don Timoteo Zulimán Martínez y por el Este, con don Florentino Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 19 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 My.24-3991-v.jn.9.

VICTORIANO OSORES DACO

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem: cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en

buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro-reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 My.10-3574-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Teodoro García contra la sucesión de Pedro Telmo Gandara. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de los derechos hereditarios y proindivisos que a don Telmo Gándara (hoy su sucesión) correspondían por sucesión en la herencia quedada al fallecimiento de su señora madre doña Valentina Gándara de Puig, y especialmente sobre los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 650 y 664, formando varios lotes, compuesto uno de ellos, de 81 hectáreas, 4299 metros 1931 centímetros, que linda: al Norte, con sucesión Valentina G. de Puig; al Sur, con sucesión de Daniel Puig; al Este, Juan de Dios Puig y al Oeste, la vía del F. C. C. por medio, con otra fracción de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y don Manuel Arabeity. Otra pequeña fracción que formó parte de la anterior, separada por la vía férrea, compuesta de 1279 metros 2105 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campos de la sucesión de doña Valentina G. de Puig; al Sur, Manuel Arabeity; al Este, la vía del F. C. C. por medio, con más campo de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y al Oeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de forma triangular, compuesta de tres hectáreas, que linda. al Noreste, con la sucesión de doña Valentina Gándara de Puig y por el Suroeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fración de 41 hectáreas, 7411 metros 7520 centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con Pastor D'Acosta y sucesión de Antonio D. Mieres; al Noreste, con Gregoria G. de Zapata; al Sur, Luis Medina y al Suroeste, Manuel Arabeity; y Otra fracción compuesta de 495 hectáreas 2910 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Gándara; al Sur, sucesión de Rosa Gándara de Puig (hoy sucesión de Antonio Puig); al Este, el arroyo Coquimbo y al Oeste, la Cuchilla Grande y José Gándara. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$49.50 My.22-3913-v.jn.7.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo". se hace saber al público que el día doce de Junio próximo. a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 983, cuya fracción de terreno forma parte del solar número 4 de la manzana número 255 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1913, de una superficie de 1085 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con la calle Wáshington Beltrán (antes Río Negro); por el Sureste, con Rosario Beloqui; por el Suroeste, con Florencio Beloqui y por el Noroeste, con el boulevard América. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que éste tendrá que consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y D) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad de dicho bien. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.21-3843-v.jn.6.

COMERCIALES

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2249, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistentes está abierto en el local social los días hábiles, de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$7.50 My.23-3932-v.jn.2.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 17 horas y media, en la sede social, calle Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio; 2.o Ratificación del nombramiento de Síndico, su retribución y nombramiento para el año siguiente; 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico; 4.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias y balance general al 31 de Enero de 1934; 5.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Secretario.

$7.50 My.23-3947-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "Aurora" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Olivera y Marini" con domicilio en la calle Aurora número 160 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Marini, retirándose desde la fecha el socio Almanzor Olivera. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Juan J. Marini. — Almanzor Olivera.

$6.00 My.23-3929-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Francisco Severi ha prometido vender su negocio de depósito de vinos sito en la calle Burgues número 3538, a sus hijos José María y Francisco Severi Ugolini, que girarán bajo la firma "Severi Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.23-3930-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano señor Conrado Buquet, se disolvió la sociedad que en el ramo de casa de modas y peluquería tenían establecida en la calle Justicia número 2183, la señora Luisa Tetti de Baldelli y la señorita Vetulia Baldelli, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Vetulia Baldelli desde el 1.o de Marzo del año en curso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse dentro del plazo legal en la citada casa de comercio, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Luisa T. de Baldelli. — Vetulia Baldelli.

$5.00 My.23-3951-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 12 del corriente mes, por ante el escribano Juan O. Tissoni, se disolvió la sociedad que tenían constituída don Cándido Marín y don Manuel Quintela, en Cardona (Departamento de Soriano), para explotar el ramo de ganadería, agricultura y granja, quedando el activo y pasivo social a favor y cargo del socio señor Cándido Marín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Cándido Marín. — Manuel Quintela.

$5.00 My.23-3927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender mi negocio de peluquería sito en la calle Uruguay 1561, a los señores Moisés Mazur y Abram Cobalsky debiendo, los que se creyeren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado. — Isaac Caban.

$5.00 My.24-3979-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Oscar N. García ha prometido vender a don Emilio Bedera el comercio que en el ramo de café, bar y billar gira en el pueblo de Sayago, de este Departamento, con domicilio en la calle 28 de Febrero número 1056. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Emilio Bedera.

$5.00 My.25-4025-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Federico Brogna. — José Pérez.

$5.00 My.25-4002-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Ferrando el restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Juan Bracco. — Juan Ferrando.

$5.00 My.25-4001-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi porpiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Belarmino Barcia.

$5.00 My.25-3998-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

ARRENDAMIENTO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo dejado de trabajar en el ramo de carpintería, he arrendado a mi hijo José María Rossi el taller del mismo ramo que poseo en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1437, donde trabajará por su cuenta mi nombrado hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Lorenzo Rossi.

$5.00 My.23-3926-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender a los señores Avelino García y Ceferino Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera 2252 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. —Luis Pérez.

$5.00 My.19-3838-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social Inzúa y Pena giraba en esta ciudad en el ramo de restaurant y baar en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Pena. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Raúl Pena. — Alfredo Inzúa.

$5.00 My.19-3835-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.19-3830-v.my.30.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos se convoca por 2.a vez a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 31 del corriente a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — El Secretario.

$12.00 My.19-3825-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My.15-3683-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo. — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señor Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Bonti", quedando a cargo del pasivo de la misma el socio Ramón E. Bonti. — Dolores, Mayo 16 de 1934. — Rufino G. Sosa. — Ramón E. Bonti.

$5.00 My.24-3966-v.jn.12.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.

$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, con escritorio en Yaguarón número 1193, donde deberán presentarse mis acreedores, he prometido vender a favor de don Angel Badiola el comercio establecido en la avenida Brasil 2500, en el ramo de almacén de comestibles, bar y café denominado "Mirador Rosado", de este Departamento. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola. — Juan Bonza.

$5.00 My.21-3949-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman, su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb.

$5.00 My 17-3792-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.

$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebrier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebrier.
$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle La. lleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.
$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.
$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.
$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Piriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedor[illegible] para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.
$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.
$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouteiras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo, Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío, Escribano.
$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañi". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañi.
$5.00 My.9-3499-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que en esta fecha y por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Manuel E. González para continuar la explotación de la provisión de comestibles que tengo establecida en la avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel F. González. — Manuel E. González.
$5.00 My.22-3898-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor del señor José Regueiro la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel Moro. — José Regueiro.
$5.00 My.22-3899-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Moisés Villar mi negocio en el ramo de provisión, situado en la calle Paraguay 1160. Los acreedores pueden dirigirse a la casa arriba indicada. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Isaac Cozujovich.
$5.00 My.22-3881-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.
$5.00 My.7-3418-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052 esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García — Bautista Martínez.
$5.00 My.7-3420-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía" en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934 — E. Cotelo Freire — Lázaro González.
$5.00 My.7-3443-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calle José L. Terra 2086 en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.
$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.
$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.
$5.00 My.8-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.
$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.
$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.
$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.
$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la firma social de esta plaza "Thompson y Compañía" ha resuelto su disolución y que sus existencias en mercaderías serán entregadas para su liquidación a la firma "Pedro C. Vignolo y Compañía". A los efectos a que pueda dar lugar conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los interesados dentro de treinta días en el domicilio de la firma liquidadora, en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3336. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Thompson y Compañía.
$5.00 My.21-3871-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.
$5.00 My.16-3718-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.
$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandoglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Malhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Malhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Malhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930. Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384,—dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3714-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al señor Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.

$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.15-3708-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos d sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.

$5.00 My.12-3629-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Donato Machín y señorita Amelia Pagliano, el almacén de comestibles sito en la calle Florida número 1559, entre Cerro Largo y Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Américo Pérez. — Manuel Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 My.23-3953-v.jn.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horjales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.

$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se anuncia la venta de la carnicería calle Arroyo Grande número 2433, propiedad de don Juan Balbi, a favor de don Juan Sulca, según compromiso firmado en la escribanía de Bazzano, Misiones número 1410. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.

$5.00 My.21-3869-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.

$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25480

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"LA NOVELA SEMANAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-4051-v.jn.12.

ACTA N.o 25481

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4052-v.jn.12.

ACTA N.o 25482

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Miguel Sans, Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento".", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AHORA"

para distinguir artículos de la clase 15 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4053-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3988

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix C. Rasetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4050-v.jn.18.

ACTA N.o 446

Montevideo, Mayo de 1934. — Con esta fecha los señores Negri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de balanzas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4038-v.jn.18.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

Aviso

Debiendo procederse a la reparación del nicho número 47, que está a nombre de Pedro Barrios, en el cementerio local, se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para retirar d eaquél los restos en él existentes, bajo apercibimiento de ser arrojados al osario. — Pando, Mayo 21 de 1934. — G. Montaña, Encargado.

$3.75 My.26-4055-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Gregorio Mata y Díaz solicitando autorización para efectuar un pequeño desvío en el camino Departamental, dentro del campo de su propiedad en la sexta sección del Departamento, y en el lugar donde se dividen los caminos que conducen a paso de Lapuente y Moirones.

Los interesados tienen treinta días de plazo para oponerse al desví osolicitado. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — José M. Ruiz, Secretario.

$9.60 My.26-4049-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAFAEL SODERINI, de 44 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Buenos Aires 525, y doña MARIA ANGELICA CARRASCO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Zabala 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3839-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ LOBO, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 971, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2923-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANTIAGO PEREZ, de 24 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Salgueiro 4417, y doña BLANCA AURORA TELESCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona.

(Gratis) 2926-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONTES DE OCA, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 60.a, y doña ANA ZUCCHELLI, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en María S. de Munar 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2924-v.jn.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 53 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Fco. de Lemos 60, y doña CAROLA MUÑIZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2927-v.jn.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MOLEDO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Bustamante 1830, y doña JOSEFA GARCIA RIOS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en P. Ellauri 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2925-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosa Teresa Sanguineti de Macera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4036-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno: Francisco Javier Laviña, con domicilio en la casa número 1168 de la calle Paysandú, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, en conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto a este escrito la credencial cívica, el certificado expedido por el Tribunal de 2.o turno, que acredita el ejercicio ode la profesión y ofrezco la información correspondiente, para la cual serán citados los señores doctor Eduardo Donadini, con docimilio en la casa número 1167 de la calle Joaquín Requena, y doctor Rafael Ravera Giuria, domiciliado en la casa número 1271 de la calle Yí, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. En virtud de lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez producida la información ofrecida, declare procedente el otorgamiento del título en cuanto haya lugar por derecho y ordene, en consecuencia, que se me expida tstimonio en forma legal, a los efectos consiguientes. Otrosí digo: Que necesitando la credencial cívica para otros usos, pido al señor Juez quiera disponer su desglose y entrega, dejándose testimonio en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — F. Javier Laviña". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.75 My.26-4042-v.jn.6.

Información de vida y costumbres.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Roberto Draper, domiciliado en Rafael Pastoriza 1322, expongo: De acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales (artículos 237 inciso 3.o, 240

y 6.o) de la de su sanción 19|XII|1933, ofrezco la información de los doctores Carlos L. Romay y Alvaro Vargas Guillemete, domiciliados en el palacio Salvo (7.o piso) y Cerrito 624, respectivamente, que serán preguntados: Por las generales de la ley; qué concepto tienen de mi moralidad y si saben que haya ejercido la procuración desde hace más de cinco años, con capacidad y competencia, dando razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito se decrete la información aludida y, aprobada, se expida testimonio del caso, así como la certificación exigida por el precepto legal citado. — Roberto Draper". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 My.26-4060-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.26-4035-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Marchese y de doña Celia Risso de Marchese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.26-4034-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Echevarría o Echeverría y don Gregorio Echevarría o Echeverría Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 My.26-4046-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Pissano de Oneto, a fni de que todos los que s econsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.26-4040-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.26-4061-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Crespo de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.26-4056-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 My.26-4033-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Luzán o Lusan de Prota, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-4044-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Ercilia Scarsi de Vercesi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-4039-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio Brunereau des Houilleres, con domicilio conocido, a V. S. digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se me admita rendir información de vida y costumbres, en cumplimiento de la ley de 19 de Diciembre de 1933, proponiendo la declaración de los testigos y vecinos doctores Bartolomé Fúster, Cristóbal Cendán y Tolentino González, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, qué concepto personal les merece mi vida y costumbres y qué opinión se tiene de mi conducta en la sociedad; 3.o Digan cómo saben lo declarado. Que una vez rendida la información se me expida testimonio y se archive el expediente, previo pago de costas. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Julio B. des Houillérez". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$10.50 My.26-4043-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados "Celestino Mulattieri contra los sucesores y causahabientes de Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filigencio de Vargas. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filigencio de Vargas para que comparezcan ellos, como cualquier interesado, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la novena sección de Rivera, compuesta de 38 hectárea, 98 áreas, 83 centiáreas, 34 decímetros y 11 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Diciembre de 1884, y que linda: al Norte, con José A. de Vargas; al Este, Celestino Mulattieri; al Sur, Gabriel Casapietra y al Oeste, Alberto Nieto y Clavera, a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — Se habilita la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$16.80 My.26-4048-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.26-4057-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Juan de Dios Mailhe contra James García. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, de la hora quince a quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don James García: Solar de terreno y todo lo en él edificado, comprendido en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, que está empadronado con el número 103, hace esquina a las calles Veintiocho de Febrero y Río Negro, por los vientos Sureste y Suroeste, respectivamente; por el Noroeste, linda con don José Morelle y don Baltazar Pablo Brum y por el Noreste, linda con don Pantaleón Pereda y tiene cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros por cada uno de sus cuatro lados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aseptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$23.40 My.26-4059-v.jn.9.

ANGEL GAZZANO

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Diversidad de mercaderías de rezagos. En el hangar número 2 (muelle A). El día 5 de Junio y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares: todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Bazar y ferretería. — Vasos, platos, copas, mantequeras, compoteras, fruteras, botellas, jarras, dulceras de vidrio, gran surtido, obras de loza sanitarias, bandejas, ollas, palas comunes y cabos para las mismas, obras de mármol y de latón, palillos para ropa, cartuchos vacíos para caza, maquinitas para cargar cartuchos, gran cantidad de tornillos de bronce, una máquina enceradora, una cocina esmaltada, vitrolas portátiles, estatuas y base.

Electricidad. — Aparatos y cadenas de bronce para artefactos, plafones, pantallas, tulipanes, piezas de vidrio, plafones decorados, tomacorrientes, tapones, fusibles, portalámparas, transformadores, pies de lámparas eléctricas, grampas para caños, aparatos de radio, baterías y pilas eléctricas, acumuladores, dos antenas preparadas, lámparas para radio, una máquina aspiradora eléctrica, una máquina eléctrica para lavar.

Tienda y mercería. — Hilados crudos para telar, hilados de color, medias de algodón, cinta elástica de algodón.

Farmacia y perfumería. — Jabones y polvos perfumados, agua mineral, crema bismuto, elixires, cápsulas gelatina, óbulos, granulados en general, agua dentífrica, supositorios, fundas para bolsas de goma, frasquitos para perfume con varilla metal.

Papelería e imprenta. — Libros a la rústica, bobinas de papel, una máquina para copias múltiples y cajas desarmadas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo del comprador. Exhibición: los días 1.o, 2 y 4 de Junio próximo, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas. El día sábado, de 8 a 12 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) My.26-4054-v.jn.4.

A V I S O

Habiéndose presentado a esta agencia el señor Simón Orenstein, manifestando que, en virtud de haberle sido sustraída, entre varias cosas de su propiedad, una libreta de caja de ahorros de esta agencia, con un saldo a su favor, solicitaba que le fuera expedido un duplicado de la misma. De acuerdo con disposiciones vigentes, esta agencia hace saber al público en general que después de transcurridos diez días, a contar de la fecha de hoy en adelante, procederá a expedir el duplicado que se solicita, quedando por lo tanto sin valor alguno el original que le ha sido sustraído. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Por el Banco Italiano del Uruguay, "Agencia Avenida General Flores": V. C. Buela, Gerente.

$7.50 My.26-4063-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Hegham Gobalian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Marcos Sastre número 2606. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Haramarugian y Hadaian.

$5.00 My.26-4047-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Gregorio C. Gómez y los señores Fioravanti y Francisco Vilardo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes 1408 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo de ella nuevamente el señor Gregorio C. Gómez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934.

$5.50 My.26-4041-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por la oficina de balances del señor N. González Martín, calle Cerrito número 563, disolvemos la sociedad constituída para explotar el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte número 943, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Gonda y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ambrosio Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — José Gonda. — Ambrosio Ventura.

$5.00 My.26-4037-v.jn.14.

SOCIEDAD ANONIMA QUINIELAS DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 inciso J) y 27, convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se verificará el día 31 de Mayo de 1934, a las 21 horas, en el local de la calle San José número 889; para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe de Tesorería y balance; 3.o Accionistas retirados; 4.o Disolución de Sociedad; 5.o Elecciones del Directorio. — Enrique Vidal, Presidente. — Francisco Depons, Secretario.

$1.40 My.26-4045-v.my.26.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Barloco y Silva", que explotaba la Estación Radio Difusora C. X. 30, Radio Nacional, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada recientemente, que girará bajo la razón social de "Barloco, Silva y Larrea", que seguirá explotando el mismo ramo. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Julio R. Barloco. — Carlos Silva. Calle Porvenir número 2384.

$5.00 My.26-4065-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2249, al señor José Coróe Magariños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el estudio del contador perito mercantil Luis Oscar Pérez, en la calle 25 de Mayo número 591, por la mañana de 9 a 11, antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Juan Crisci.

$5.00 My.26-4058-v.jn.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Estancia Martín Chico" (Sociedad Anónima)

Estado de cuentas al día 31 de Diciembre de 1933

Activo—

Caja y Bancos	$	10.436 94
Hacienda	"	81.297 32
Forrajes, cereales, etc.	"	1.715 87
Combustibles, aceites, etc.	"	1.157 43
Gastos generales, contribución, etc.	"	24.138 89
Varios deudores	"	1.145 50
Estancia Martín Chico	"	383.464 13
Construcciones, alambrados, útiles, etc.	"	16.785 99
	$	520.142 07

Pasivo—

Venta de productos	$	9.298 65
Intereses y descuentos	"	89 13
Varios acreedores	"	560 46
Accionistas	"	94.336 12
Fondo de reserva	"	15.857 71
Capital	"	400.000 00
	$	520.142 07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 3850.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias **judiciales**, pero no en las **administrativas**, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario **fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905**, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección **invitaría** a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado): de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder **gratuitamente**, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres; pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."